Gobierno de Chile

SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

21183

ARCHIVA DENUNCIAS DE RUIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1231

Santiago, 26 AGO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018 y N°438, de 28 de marzo de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N° 264, de 1ro de marzo de 2018, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 2° de la LOSMA establece que la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, entre los que se incluye la norma de emisión de ruidos contenida en el Decreto Supremo N° 3, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N° 38/2011).

Por su parte, el artículo 21 de la LOSMA otorga a cualquier persona la facultad de denunciar el incumplimiento de normativa cuya fiscalización le fue otorgada a este servicio tenga facultades para fiscalizar, estableciendo un plazo de 60 días para que se informe de los resultados de la denuncia presentada.

2° Que, el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención del mismo. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV. Dichos límites, expresados en decibeles A ("dB (A)"), son los siguientes:

	Periodo Diurno (7 a 21 horas)	Periodo Nocturno (21 a 7 horas)
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

3° Que, en la tabla que se encuentra a continuación, se individualizan denuncias por posibles infracciones a la citada norma de emisión que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) ha recibido, haciendo especial referencia al denunciante, el denunciado y al número del ordinario mediante el cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA:

ID DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ORD. DE RESPUESTA
124-VIII-2017	30-08-2017	Ilustre Municipalidad de Coronel	Antepuerto Contenedores y Graneles CPC el Manco	N° 280, 21-09-17
35-I-2018	11-06-2018	Franco Lafuente Martínez	Claro S.A.	N° 275, 33-06-2018
12-III-2018	22-03-2018	Alicia Alfaro Rojas	Distribuidora Oficial	N° 62, 28-03-2018

En virtud de las presentaciones individualizadas, y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre posibles infracciones al D.S. N°38/2011, funcionarios de la SMA se comunicaron -mediante vía telefónica- con los denunciantes para coordinar actividades de fiscalización ambiental. Revisados los antecedentes que conforman cada uno de los expedientes que contienen las denuncias señaladas en la tabla anterior, existe constancia de que funcionarios de la SMA realizaron las acciones que se indican a continuación:

a) Respecto a la denuncia ID N° 124-VIII-2017, consta en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1429-VIII-NE, que el ruido de fondo afectó de manera significativa las mediciones obtenidas durante la actividad de fiscalización realizada el día 19 de diciembre de 2017, por lo que la misma debió ser anulada en observancia al artículo 19 del D.S. N°38/2011.

b) Respecto a la denuncia ID N° 35-I-2018, consta en el Memorándum N° 25/2018, de la Oficina Regional de Tarapacá, que el denunciante -a través de correo electrónico- se desistió de su denuncia, debido a que la situación que produciría los ruidos denunciados habría cesado.

c) Respecto a la denuncia ID N° 12-III-2018, consta en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1722-III-NE, que la denunciante -mediante vía telefónica- solicitó el desistimiento de su denuncia, debido al cese de los ruidos por ella denunciados.

4° Que, en la siguiente tabla se individualizan denuncias en materia de ruidos, cuya fiscalización fue encomendada a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMI de Salud) correspondientes, en observancia a lo dispuesto por el artículo noveno de los subprogramas de fiscalización de normas de emisión para el año 2017 y 2018, fijados por las resoluciones exenta N° 1208, de fecha 27 de diciembre de 2016, y N° 1530, de fecha 26 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LOSMA. La tabla hace especial referencia al denunciante, el denunciado, al ordinario mediante el cual se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA, y al oficio a través del cual las respectivas SEREMI de Salud dieron respuesta a la solicitud realizada:

ID DENUNCIA	FECHA DE LA DENUNCIA	DENUNCIANTE	DENUNCIADO	ORD. DE RESPUESTA	ORD. DE SEREMI DE SALUD
9-VIII-2018	19-01-2018	Darioleta Sepulveda Sandoval	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 83, 15-02-2018	N° 299, 28-03-2018
10-VIII-2018	19-01-2018	Damaris Rodríguez Bustos	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 84, 15-02-2018	N° 299, 28-03-2018
11-VIII-2018	19-01-2018	Noemi Rodríguez Bustos	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 85, 15-02-2018	N° 299, 28-03-2018
12-VIII-2018	19-01-2018	Raul Pinilla Reyes	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N°86, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
13-VIII-2018	19-01-2018	Pablo Arteaga Arteaga	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 87, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
14-VIII-2018	19-01-2018	Luis Ortega Gajardo	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 88, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
15-VIII-2018	19-01-2018	Ruth Israel Bustos	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 89, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
16-VIII-2018	19-01-2018	María Arce Muñoz	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 90, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
17-VIII-2018	19-01-2018	Bárbara Jeldres Jeldres	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 91, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
18-VIII-2018	19-01-2018	Ana Ortega Opazo	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 92, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
21-VIII-2018	19-01-2018	Junta de Vecinos Santa Teresa	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 93, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
24-VIII-2018	19-01-2018	Itamar Rodríguez Bustos	Planta de Áridos Covadonga – Rio Ñuble	N° 98, 16-02-2018	N° 299, 28-03-2018
355-RM-2017	15-11-2017	Rosa Moya Pardo	Distribuidora de Gas Nedigas	N° 2793, 22-11-2017	N° 2470, 16-05-2018

423-RM-2017	16-11-2017	Catalina Fernández Godoy	OK Market	N° 144, 18-01-2018	N° 1932, 13-04-2017
431-RM-2017	22-12-2017	Cinthia Ormeño Cordero	Carbometal S.A.	N° 263, 30-01-2018	N° 1454, 07-03-2018
7-XIII-2018	12-01-2018	Daniela Becerra Bravo	Taller Mecánico	N° 224, 24-01-2018	N° 1454, 07-03-2018
9-XIII-2018	08-01-2018	Marcela Crestá Zelada	Pub Insert Coin	N° 54, 08-01-2018	N° 1454, 07-03-2018

Las referidas actividades constan en las Actas de Inspección Ambiental levantadas por funcionarios de las SEREMI de Salud, y sus datos fueron registrados en las fichas que conforman los respectivos reportes técnicos. Estos documentos dan cuenta de lo siguiente:

a) Respecto a las denuncias ID N° 9-VIII-2018; 10-VIII-2018; 11-VIII-2018; 12-VIII-2018; 13-VIII-2018; 14-VIII-2018; 15-VIII-2018; 16-VIII-2018; 17-VIII-2018; 18-VIII-2018; 21-VIII-2018; y 24-VIII-2018, consta en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2018-1798-VIII-NE, que durante las actividades de fiscalización realizadas por personal de la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud, no fue posible verificar los ruidos denunciados, por cuanto al momento de la inspección, no existió emisión de ruidos desde el establecimiento denunciado.

b) Respecto a la denuncia ID N° 355-RM-2017, consta en el Ord. N° 2470, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante señaló -por vía telefónica- que los ruidos denunciados ya no se producían con la frecuencia e intensidad que motivaron su denuncia, situación que se corroboró en visita realizada el día 8 de enero de 2018.

c) Respecto a la denuncia ID N° 423-RM-2017, consta en el Ord. N° 1932, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante no prestó la colaboración requerida para la realización de labores de fiscalización, por lo que las mismas no pudieron ser llevadas a cabo.

d) Respecto a la denuncia ID N° 431-RM-2017, consta en el Acta de Inspección Ambiental, acompañada en el Ord. N° 7078, de 2017, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que no se constató el ruido denunciado al momento de la visita realizada el día 28 de febrero de 2018. Adicionalmente, según lo que indicó la denunciante durante la visita, los ruidos que fundaron la denuncia habrían disminuido.

e) Respecto a la denuncia ID N° 7-XIII-2018, consta en el Ord. N° 1454, de 2018, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante -por vía telefónica- manifestó la intención de desistirse de su presentación, dado que el problema que la originó habría dejado de producirse.

f) Respecto a la denuncia ID N° 9-XIII-2018, consta en el Ord. N° 1454, de 2018, de la SEREMI de Salud Metropolitana, que la denunciante -por vía telefónica- manifestó la intención de desistirse de su presentación.

Cabe mencionar que, según lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sanitario, personal del Servicio Nacional de Salud habilitado como fiscalizador tendrá el carácter de ministro de fe, por lo que los hechos que consiguen en el cumplimiento de sus funciones y que consten en el acta de fiscalización, constituyen presunción de veracidad

5° Que, tras la revisión de los expedientes previamente individualizados, las correspondientes oficinas regionales de la SMA concluyeron que no es posible medir la fuente de ruido denunciada, solicitando a Fiscalía el archivo de las denuncias individualizadas en la presente resolución, en razón de no haber sido constatada infracción al D.S. N° 38/2011 por los hechos descritos en cada una de ellas.

6° Que, en consideración a lo anteriormente indicado, no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento sancionatorio en contra de las fuentes individualizadas por las denuncias contenidas en las tablas de los puntos considerativos tercero y cuarto, toda vez que no fue posible medir las emisiones de ruido denunciadas.

7° Que, como consecuencia de lo anterior, en observancia al principio conclusivo enunciado en el artículo 8 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto que se pronuncie respecto del fondo del asunto, expresando la voluntad de la superintendencia en orden a poner término a los procedimientos iniciados con las denuncias individualizadas con anterioridad.

8° Que, en atención al principio de economía procedimental, específicamente a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9 de la citada ley 19.880, y con el objeto de dar una tramitación eficaz a las denuncias, fueron agrupadas en un mismo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admiten un impulso simultáneo.

RESUELVO:

I. **ARCHÍVESE,** en virtud del principio conclusivo, contenido en el artículo 8 de la ley N° 19.880, las denuncias individualizadas en las tablas indicadas por los puntos considerativos tercero y cuarto de la presente resolución, en razón de que -pese a estar frente a una denuncia seria y con mérito suficiente para ser admitida a tramitación por esta superintendencia- no fue posible realizar las respectivas mediciones, no constatándose, por consiguiente, infracción al D.S. N° 38/2011.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de los establecimientos denunciados.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado

desde la notificación de esta, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880 que resulten procedentes.

III. DÉJASE CONSTANCIA que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente de esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el portal de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente, conjuntamente a todos los documentos en ella individualizados.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL
S.M.A.

EMANUEL BARRA SOTO
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LMS / MGD

Notificación por carta certificada:

- Sr. Boris Chamorro Rebolledo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel, Calle Los Notros N° 1489, comuna de Coronel, Región del Biobío.
- Sr. Franco Lafuente Martínez, Calle Inés Solari N° 2545, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Sra. Alicia Alfaro Rojas, Calle Chacabuco N° 177, comuna de Copiapó, Región de Atacama.
- Sra. Darioleta Jimena Sepúlveda, Pasaje 6, Casa N° 283, Villa Don Martín 2, Barrio Parque Lantaño, comuna de Chillan, Región de Ñuble.
- Sra. Damaris Rodríguez Bustos, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa Los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sra. Noemi Rodríguez Bustos, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sr. Raul Pinilla Reyes, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sr. Pablo Arteaga Arteaga, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sr. Luis Ortega Guajardo, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sra. Ruth Rodríguez Bustos, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sra. María Arce Muñoz, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sra. Bárbara Jeldres Jeldres, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sra. Ana Arteaga Opazo, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sres. Junta de Vecinos Santa Teresa, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.
- Sr. Itamar Rodríguez Bustos, Calle Francisco de Miranda, Block 2, Departamento 307, Villa los Libertadores, comuna de San Carlos, Región de Ñuble.

- Sra. Rosa Moya Pardo, Calle Berna N° 6769, paradero 18 de Gran Avenida, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana.
- Sra. Catalina Fernández Godoy, Calle Luis Rodríguez Velasco N° 4684, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Sra. Cinthia Ormeño Cordero, Calle Matucana N° 876, Depto. F, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sra. Daniela Becerra Bravo, Calle Los Andes N° 3834, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- Sra. Marcela Crestá Zelada, Calle José Domingo Cañas N° 2402, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.

IDDOC 847089

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORD.OFIC.(ALC.) Nº 1098/2017.-
ANT.: No hay
MAT.: Solicita realizar fiscalización a empresa que se indica.

CORONEL, 10 de Agosto del 2017.

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE CORONEL

A: SRA. EMELINA ZAMORANO AVALOS
JEFA REGIONAL SUPERINTENDENCIA DE MEDIOAMBIENTE.

Junto con saludarla muy cordialmente, informo a usted lo siguiente:

En parte del sector del fundo El Manco, que comprende el terreno donde se emplazan el proyecto "Instalación Planta de Astillado Coronel" perteneciente a Compañía Puerto Coronel y con Resolución de Calificación Ambiental Favorable **(RCA Nº 007 del 14 de enero del 2011)**, se ubican dos propiedades, en las cuales habitan 8 familias. Estas, se han acercado a la Municipalidad a exponer diversos problemas que los afectan y se relacionan directamente al funcionamiento de dicha empresa.

Los vecinos nos exponen diversos problemas a la salud a nivel respiratorio, por la gran cantidad de emisiones que provienen del material que se encuentra en la cancha de acopio, como también, por los que se producen por el tránsito de camiones y maquinaria pesada, los cuales llegan directamente a sus viviendas, ya que no existe ninguna barrera que minimice o contenga el material en suspensión. Por otro lado, presentan problemas producto de los ruidos que se generan con el funcionamiento de la astilladora y reastilladora.

Es por esto que solicito a usted, tenga a bien realizar una fiscalización para comprobar el cumplimiento a la RCA antes mencionada.

Sin otro particular, se despide atentamente.

I. MUNICIPALIDAD * ALCALDE * CORONEL

BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
30 AGO 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

BCHR/CPG/PAM/LCU.-
Distribución:
La Indicada
Archivo (3)

ORD. OBB. N°: **0280**

ANT.: Oficio ORD (ALC) N° 1098/2017 que remite Denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 30 de Agosto de 2017.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica y solicita antecedentes.

Concepción, Septiembre 21 de 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORONEL

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su solicitud, relacionada con las emisiones de ruido por el funcionamiento de la Planta de Astillado Coronel, de la empresa COALA INDUSTRIAL LTDA. (RUT 77.685.380-1), la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 124-VIII-2017.

Que de acuerdo a nuestras competencias, puedo informar a Ud. que hemos iniciado una revisión de los compromisos asociados a la RCA N° 007/2011 de CEA Biobío, que incluirá fiscalizaciones en terreno y examen de información, en el marco de las actividades de fiscalización de RCA programadas por la SMA para el año 2017.
Una vez finalizada esta etapa investigativa, los antecedentes y resultados de dicha investigación serán comunicados a vuestro municipio, pasando dicho expediente a ser público, siendo publicado en la página de la Superintendencia del Medio Ambiente, www.sma.gob.cl, a través de nuestro portal SNIFA.

Complementando lo anterior, quisiéramos por este medio solicitar los datos de las personas naturales o jurídicas que se encuentran afectadas, por cuanto en su oficio Ordinario (ALC) N° 1098/2017, solo indica la existencia de 8 familias, sin individualizarlas con nombre y RUN, señalar su dirección postal, número de teléfono de contacto u otro medio para poder localizarlos. Es importante que vuestro municipio remita esta información, pues corresponde a la información mínima requerida para admitir una denuncia ante esta Superintendencia.

Otro elemento que queremos resaltar, y que vuestro municipio conoce muy bien por cuanto fue comunicado en su oportunidad al Comité Técnico, es que el proyecto ***"Instalación Planta de Astillado Coronel"***, cuya RCA es la N° 007/2011 de la CEA Biobío, y que cuenta con el ID SEIA N° 4740380, cambió de titular en Agosto 18 de 2011, mediante la **Resolución Exenta 190/2011 del SEA Biobío**, quedando como titular la empresa COALA INDUSTRIAL LTDA.

Adicionalmente, las canchas de acopio de astillas, pertenecen a la empresa **Compañía Puerto de Coronel S.A.**, empresa portuaria que se encuentra con Programa de Cumplimiento aprobado por esta Superintendencia, por cargos formulados durante el año 2016, que incluyeron la operación de un terminal de camiones y carga denominado ANTEPUERTO DE CPC sin contar con autorización ambiental.

Por tal motivo, por tratarse las emisiones atmosféricas de material particulado (acopio de astillas, tránsito de camiones y maquinaria pesada) de una materia que no cuenta con calificación ambiental, corresponde a la SEREMI de Salud del Biobío la investigación de tal aspecto, bajo la figura del Decreto Supremo N° 144/1961 del MINSAL.

Sin otro particular, les saluda atentamente

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE · GOBIERNO DE CHILE · OFICINA REGIONAL BIO BIO

EMELINA ZAMORANO AVALOS
Jefa Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

JPG.-

Distribución:

- Sr. Boris Chamorro Rebolledo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coronel, Calle Los Notros N° 1489, comuna de Coronel, ciudad del Gran Concepción, Región del Biobío.

C.C.:

- Oficina Regional del Biobío de la SMA.
- Expediente SIPROS 124-VIII-2017

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 19-12-2017	1.2 Hora de inicio: 16^00.	1.3 Hora de término: 17^05.

1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
ANTEPUERTO CONTENEDORES Y GRANELES CPC SECTOR EL MANCO

1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Ruta 160 Km 29 By Pass Coronel	Comuna: CORONEL	Región: BIO BIO

Coordenada Norte (WGS84): 5899373	Coordenada Este (WGS84): 666 274	Huso: 19S___ 18S X

1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A.		Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): AV. CARLOS PRATS Nº 40, CORONEL
RUT o RUN: 79 895 330-3	Teléfono: 41-2727200	Correo electrónico:

1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección:
— (MEDICIÓN EXTERIOR. NO SE REQUIRIÓ PRESENCIA DE PERSONAL SUPERVISOR)

RUT o RUN: —	Teléfono: —	Correo electrónico: —

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 ___ Programada	2.2 X No programada	Denuncia: X	Oficio: ___	Otro: ___

2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión Ruido		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38 / 2011	D.S. N° ___ / ___	D.S. N° ___ / ___	D.S. N° ___ / ___
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° ___ / ___ / ___	N° ___ / ___ / ___	N° ___ / ___ / ___	N° ___ / ___ / ___

2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo ___ N° ___ Año ___ Organismo emisor ___ Tipo ___ N° ___ Año ___ Organismo emisor ___
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	MEDICIÓN DE NPS EN VIVIENDAS RECEPTORAS EN HORARIO DIURNO.

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO X	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO X	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ___ NO X

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)

COLABORACIÓN NO FUE REQUERIDA, POR CORRESPONDER A MEDICIONES DE NPS NO ANUNCIADAS, EN EXTERIOR DE INSTALACIONES DE LA UF.

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
JUAN PABLO GRANZOW	SMA	

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE FISCALIZADOR BIO - BIO

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Siendo las 16^00 del 19-Dic-2017, se concurre a sector Bypass de Coronel, de acuerdo a denuncia ID 124-VIII-2017, para realizar mediciones diurnas de NPS de acuerdo a DS. N°38/2011 del MMA. Por denuncia contra antepuerto CPC.

En el lugar, se procede a localizar receptores expuestos identificados como RE1. Se mide con direcciones meteorológicas que corresponden a WS 1,5 m/s; WD del 226° (SW), cielo despejado. A las 16:16 se procede a calibrar sonómetro integrador marca Cirrus modelo CR-162B N° serie G066145 con calibrador Cirrus CR514 N° serie 64891. Ruido de fondo medido fue de 60,2 dBA para 5 minutos, y de 61,8 dBA para 10 minutos. Fuerte interferencia por tráfico vehicular en Ruta 160. Planta de astillado Coalsa es inaudible.

A partir de las 16:37 PM, se procede a realizar mediciones exteriores a viviendas identificadas como posibles receptores al momento de las mediciones, se observa movimiento de camiones y maquinaria, con y sin carga, al interior de la UF. Fiscalizada.

Los peaks máximos de NPS, correspondieron a movimientos de maquinaria en sector adyacente a límite predial, frente a RE1. Los resultados constan en Ficha de Medición de Ruido. El acta de inspección será entregada posteriormente por oficio.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta: SI_____ NO_X_	7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado_X_ Negación de Recepción_____ Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):
Firma encargado actividad:	

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE FISCALIZADOR BIO - BIO

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL S.A. (ANTEPUERTO SECTOR EL MANCO)		
RUT	79.895.330-3		
Dirección proyecto	RUTA 160 KM 29 SECTOR BY PASS CORONEL-EL MANCO		
Comuna	CORONEL		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZAP-3 (ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS 3, sector FUNDO EL MANCO según PRC de Coronel de 2013 vigente)		
Datum	WGS84	Huso	18
Coordenada Norte	5899373	Coordenada Este	666274

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	☐ Extracción	☐ Otro
Actividad Comercial	☐ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☐ Local Comercial	☐ Otro
Actividad Esparcimiento	☐ Discoteca	☐ Recinto Deportivo	☐ Cultura	☐ Otro
Actividad de Servicio	☐ Religioso	☐ Salud	☐ Comunitario	☐ Otro
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación Intermedia	☑ Otro
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de Distribución	☐ Otro
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	☐ Otro
Faena Constructiva	☐ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	☐ Otro
Otro (Especificar)	Terminal de carga para Contenedores, carga en graneles y camiones de transporte			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	CIRRUS	Modelo	CR-162B	N° serie	G066145
Fecha de emisión Certificado de Calibración			28-10-2016		
Número de Certificado de Calibración			SON20160068		
Identificación calibrador					
Marca	CIRRUS	Modelo	CR514	N° serie	64891
Fecha de emisión Certificado de Calibración			25-10-2016		
Número de Certificado de Calibración			CAL20160092		
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal		L
Verificación de Calibración en Terreno	☑ Si			☐ No	
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.					

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCALIZADOR
BIO - BIO

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR DE RUIDO

Receptor N°	1				
Calle	RUTA 160 KM 29 SECTOR BY PASS CORONEL				
Número	KM 29				
Comuna	CORONEL				
Datum	WGS84		Huso	18	
Coordenada Norte	5899726		Coordenada Este	665949	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZAP-3 (Zona de Actividades Productivas 3, sector Fundo El Manco, según PRC de Coronel de 2013 vigente).				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	N/A				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☑ III	☐ IV	☐ Rural

** Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*

IDENTIFICACIÓN DE LA MEDICION EN RECEPTOR DE RUIDO

Fecha medición	19-12-2017				
Hora inicio medición	12:40				
Hora término medición	17:00				
Periodo de medición	☑ 7:00 a 21:00 h		☐ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☐ Medición Interna		☑ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Exterior casa habitación (exterior)				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta		☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Trafico vehicular intenso por RUTA 160, tanto de vehículos de carga, como vehículos livianos y de transporte de pasajeros				
Temperatura [°C]	24	Humedad [%]	60%	Velocidad de viento [m/s]	1,5 (226° SW)

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	JUAN PABLO GRANZOW CABRERA	Juan Pablo Granzow C. FISCALIZADOR REGIONAL SMA-OBB
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	SUPERINTEDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DEL BIOBIO	

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE FISCALIZADOR BIO - BIO

Nota:

- *Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.*
- *Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.*
- *Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.*

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☐ Croquis ☑ Imagen Satelital

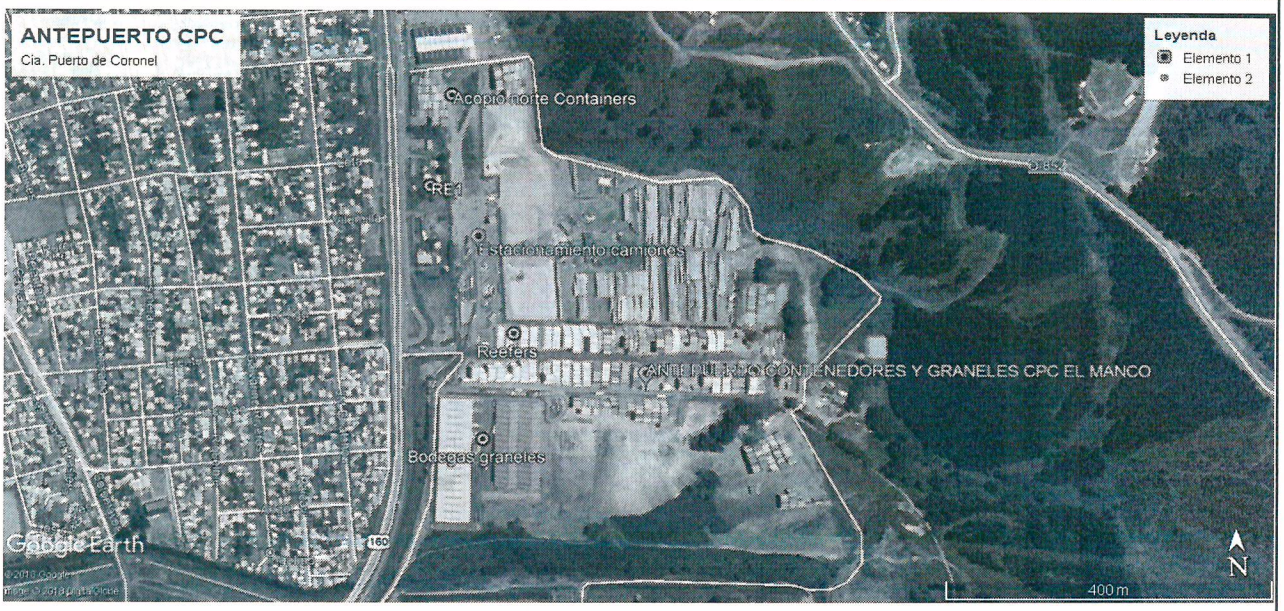

Origen de la imagen Satelital	Google Earth (elaboración propia)
Escala de la imagen Satelital	en imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum			WGS84	Huso			18
Fuentes				**Receptores**			
Símbolo	**Nombre**	**Coordenadas**		**Símbolo**	**Nombre**	**Coordenadas**	
FF principal	Antepuerto El Manco	N	5899373	RE1	Receptor 1	N	5899726
		E	666274			E	665949
		N		RE2	Receptor 2	N	
		E				E	
		N		RE3	Receptor 3	N	
		E				E	
		N		RE4	Receptor 4	N	
		E				E	
		N		RE5	Receptor 5	N	
		E				E	
		N		RE6-RE7	Receptor 6-7	N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE FISCALIZADOR BIO - BIO

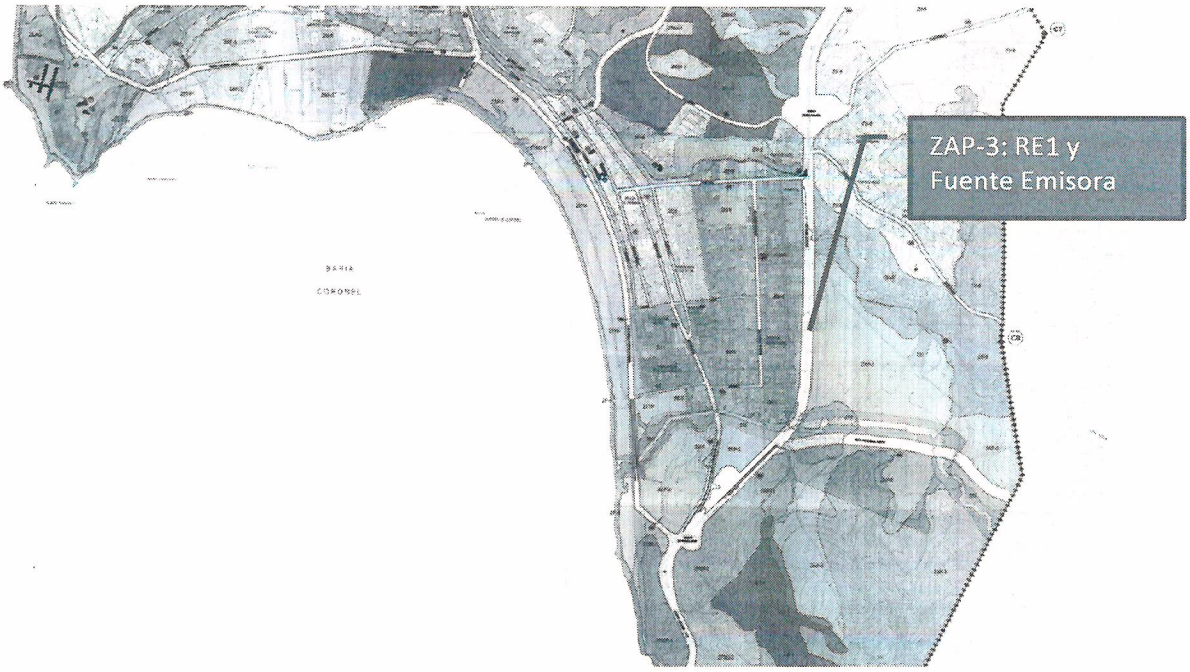

PLAN REGULADOR COMUNAL DE CORONEL

ZONA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS 3, ZAP-3

NORMAS DE USOS DE SUELO		
TIPO DE USO		**Permitidos - Prohibidos**
HABITACIONAL		Prohibidos
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
Industria, bodegaje y Talleres	**Inofensiva y Molesta**	Permitidos
	Peligrosa	Prohibidos
EQUIPAMIENTO		
CIENTIFICO		Prohibidos
COMERCIO		Prohibidos, excepto Estaciones o centros de servicio automotor y Restaurantes
CULTO Y CULTURA		Prohibidos
DEPORTE		Permitidos
EDUCACION		Prohibidos, excepto Establecimientos de Educación Técnica y Centros de capacitación
ESPARCIMIENTO		Prohibidos
SALUD		Prohibidos, excepto Policlínicos
SEGURIDAD		Permitidos, excepto Cárceles, Centros de detención, Centros de internación provisoria, Centros de privación de libertad
SERVICIOS		Permitidos
SOCIAL		Prohibidos
INFRAESTRUCTURA		
DE TRANSPORTE		Permitidos, excepto recintos marítimos o portuarios y recintos aeroportuarios
SANITARIA		Permitidos. Excepto Rellenos Sanitarios, Vertederos, botaderos, almacenamiento y acopios de Cenizas; Plantas de tratamiento de residuos industriales; y Estaciones exclusivas de transferencia de residuos
ENERGÉTICA		Permitidos, excepto Centrales de Generación de Energía

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCALIZADOR
BIO - BIO

8

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
☐ Medición Interna (tres puntos)	☑ Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	59,2	55,3	64,1
	60,7	51,1	68,2
	60	55,1	64,7
Punto 2			
Punto 3			

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCALIZADOR
BIO - BIO

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☑ Si	☐ No	
Fecha:	19-12-2017	Hora:	16:20 a 16:30

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	60,2	61,8				

Observaciones:
Ruido de Fondo generado por efecto de tráfico vehicular pesado e intenso, si afecta la medición
enmascarando la FF. Receptores en Zona III. Tráfico vehicular se caracteriza por ser Lineal,
fluctuante e imprevisto. Medición de Ruido de Fondo consideró tráfico vehicular.

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	1
Indicar Condiciones	
Medición	Exterior
Ventana	No Aplica
Modelación ISO 9613	
No	

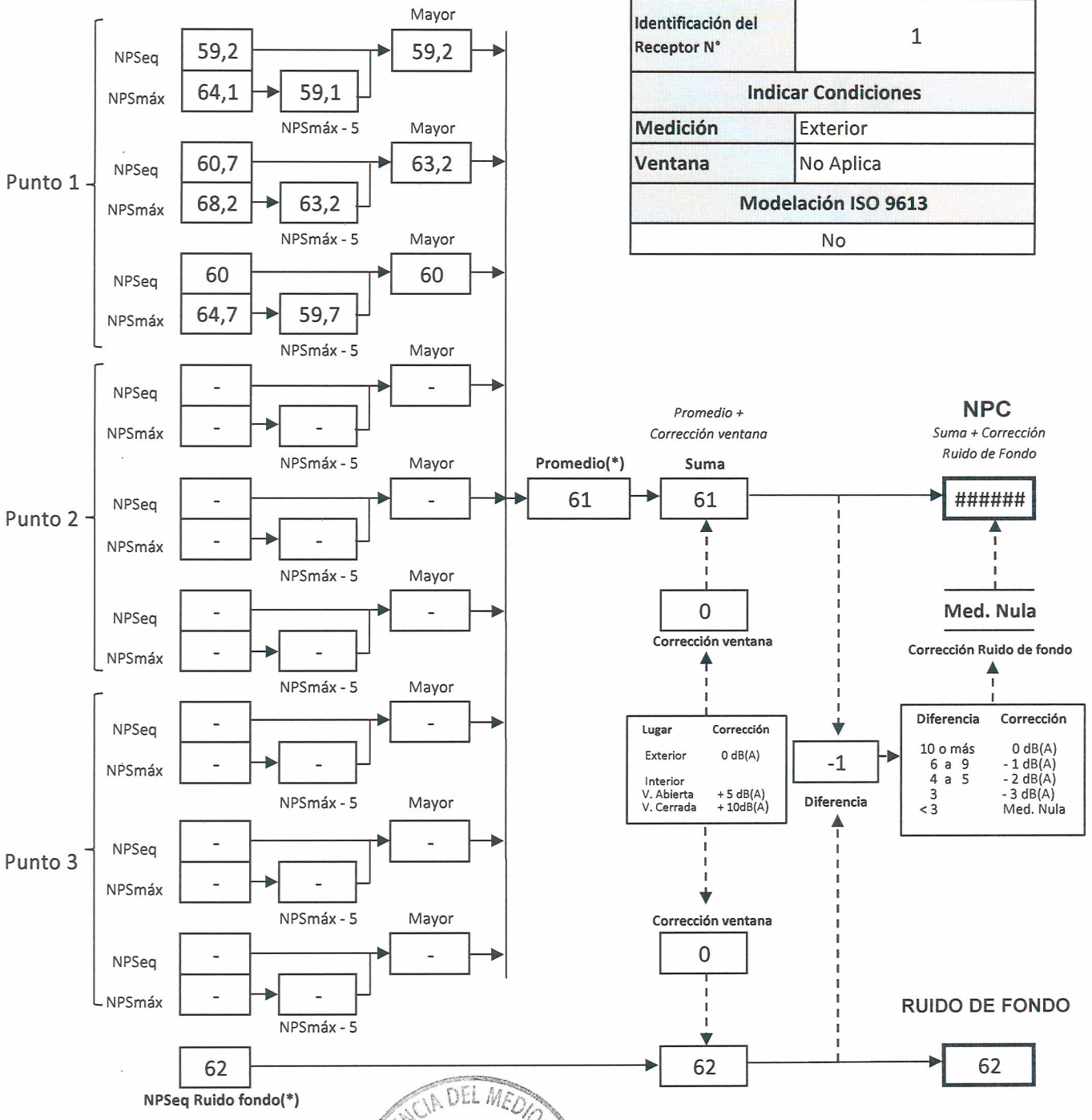

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCALIZADOR
BIO - BIO

(*) Aproximar a números enteros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	NULO	62	III	Diurno	65	NULO

OBSERVACIONES

Durante las mediciones diurnas, se realizaron mediciones con tráfico vehicular las que afectaron los NPS.

Los resultados corresponden a las operaciones del ANTEPUERTO CPC.

El Ruido de Fondo en horario diurno interfiere con las mediciones externas.

Todas las mediciones fueron diurnas, entre las 16:00 y 17:05 PM del 19-12-2017. Ruido de Fondo se midió a las 16:20 y consideró el tráfico vehicular. El ruido emitido por el Antepuerto, si bien era fluctuante pues dependía de la acción realizada, fue continuo (movimiento de máquinas).

ANEXOS

N°	Descripción
1	Certificado de calibración de sonómetro
2	Certificado de calibración de calibrador

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del reporte	no aplica
Nombre Representante Lega	no aplica
Firma Representante Legal	no aplica

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCALIZADOR
BIO - BIO

LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: SON20160068

FABRICANTE SONÓMETRO	**: CIRRUS**
MODELO SONÓMETRO	**: CR:162B**
NÚMERO SERIE SONÓMETRO	**: G 066145**
MARCA MICRÓFONO	**: CIRRUS**
MODELO MICRÓFONO	**: MK215**
NÚMERO SERIE MICRÓFONO	**: 118138**
FECHA CALIBRACIÓN	**: 28/10/2016**
CLIENTE	**: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

Hernán Fontecilla García. Técnico de calibración	
Juan Carlos Valenzuela Illanes Director Técnico	

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan sólo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
  T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
  T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
  IT-512.03-005 de acuerdo a Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
  Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
  Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados por cualquiera de los organismos de acreditación firmantes de acuerdo EAL – Calibración. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		**Resultado**
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		NEGATIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

- **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	N° SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	CAS-140788-X5Y9G2-902	BRÜEL&KJAER North America Inc.
Multimetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.92	1000	0	0	NO	93.85	93.92	-0.07	0.20	1.4	-1.4
93.92	1000	0	0	SI	93.70	93.92	-0.22	0.16	1.4	-1.4

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.98	63	-0.8	0	93.25	92.96	0.29	0.22	2.5	-2.5
93.93	125	-0.2	0	93.80	93.51	0.29	0.19	2	-2
93.91	250	0	0	93.90	93.69	0.21	0.19	1.9	-1.9
93.91	500	0	0	93.85	93.69	0.16	0.22	1.9	-1.9
93.92	1000	0	0	93.70	-	-	-	-	-
93.93	2000	-0.2	0.4	92.95	93.11	-0.16	0.22	2.6	-2.6
93.91	4000	-0.8	1.3	90.85	91.59	-0.74	0.22	3.6	-3.6
94.02	8000	-3	3.7	86.55	87.10	-0.55	0.22	5.6	-5.6

PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
121.20	63	-26.2	0	95.30	95.00	0.30	0.16	2.5	-2.5
111.10	125	-16.1	0	95.30	95.00	0.30	0.16	2	-2
103.60	250	-8.6	0	95.20	95.00	0.20	0.16	1.9	-1.9
98.20	500	-3.2	0	95.10	95.00	0.10	0.16	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
93.80	2000	1.2	0	94.80	95.00	-0.20	0.16	2.6	-2.6
94.00	4000	1	0	94.60	95.00	-0.40	0.16	3.6	-3.6
96.10	8000	-1.1	0	94.50	95.00	-0.50	0.16	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.80	63	-0.8	0	95.00	95.00	0.00	0.16	2.5	-2.5
95.20	125	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.16	2	-2
95.00	250	0	0	95.00	95.00	0.00	0.16	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.16	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.20	2000	-0.2	0	94.90	95.00	-0.10	0.16	2.6	-2.6
95.80	4000	-0.8	0	94.80	95.00	-0.20	0.16	3.6	-3.6
98.00	8000	-3	0	94.70	95.00	-0.30	0.16	5.6	-5.6

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.00	63	0	0	95.00	95.00	0.00	0.16	2.5	-2.5
95.00	125	0	0	95.00	95.00	0.00	0.16	2	-2
95.00	250	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.16	1.9	-1.9
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.16	1.9	-1.9
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.00	2000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.16	2.6	-2.6
95.00	4000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.16	3.6	-3.6
95.00	8000	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.16	5.6	-5.6

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140.10	8000	OVERLOAD	138.50	-	-	1.4	-1.4
139.10	8000	137.50	137.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
138.10	8000	136.50	136.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
137.10	8000	135.50	135.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
136.10	8000	134.50	134.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
135.10	8000	133.50	133.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
130.10	8000	128.50	128.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
125.10	8000	123.50	123.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
120.10	8000	118.50	118.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
115.10	8000	113.50	113.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
110.10	8000	108.50	108.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
105.10	8000	103.50	103.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
100.10	8000	98.50	98.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
95.10	8000	93.50	-	-	-	-	-
90.10	8000	88.60	88.50	0.10	0.12	1.4	-1.4
85.10	8000	83.50	83.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
80.10	8000	78.50	78.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
75.10	8000	73.50	73.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
70.10	8000	68.50	68.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
65.10	8000	63.50	63.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
60.10	8000	58.50	58.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
55.10	8000	53.50	53.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
50.10	8000	48.50	48.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
45.10	8000	43.50	43.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
40.10	8000	38.50	38.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
35.10	8000	33.60	33.50	0.10	0.12	1.4	-1.4
30.10	8000	28.60	28.50	0.10	0.12	1.4	-1.4
29.10	8000	27.50	27.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
28.10	8000	26.50	26.50	0.00	0.12	1.4	-1.4
27.10	8000	25.60	25.50	0.10	0.12	1.4	-1.4
26.10	8000	24.60	24.50	0.10	0.12	1.4	-1.4
25.10	8000	23.60	23.50	0.10	0.12	1.4	-1.4
24.10	8000	22.60	22.50	0.10	0.12	1.4	-1.4
23.10	8000	21.80	21.50	0.30	0.12	1.4	-1.4
22.10	8000	20.70	20.50	0.20	0.12	1.4	-1.4
21.10	8000	UNDER-RANGE	19.50	-	-	1.4	-1.4

DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.0082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.0082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.0082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.0082	0.4	-0.4

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	0.125	135.60	135.62	-0.02	0.0082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	0.125	118.40	118.61	-0.21	0.0082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	0.125	109.50	109.61	-0.11	0.0082	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	1	129.80	129.18	0.62	0.0082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	1	109.90	109.61	0.29	0.0082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	136.60	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	129.58	129.61	-0.03	0.0082	1.3	-1.3
136.00	4000.00	2	110.25	109.61	0.64	0.0082	1.3	-2.8
136.00	4000.00	0.25	100.48	100.58	-0.10	0.0082	1.8	-5.3

NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lcpeak-Lc	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.00	8000	-	-	134.60	-	-	-	-	-
135.00	500	-	-	135.00	-	-	-	-	-
138.00	8000	Uno	3.4	138.30	138.00	0.30	0.0082	3.4	-3.4
135.00	500	Semiciclo positivo	2.4	137.20	137.40	-0.20	0.0082	2.4	-2.4
135.00	500	Semiciclo negativo	2.4	137.30	137.40	-0.10	0.0082	2.4	-2.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)	
140	4000	Semiciclo positivo	143.20	-	-	-	-	-	
140	4000	Semiciclo negativo	140.80	143.20	-2.40	0.12	1.8	-1.8	ERROR

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: CAL20160092

CALIBRADOR ACÚSTICO	**CIRRUS**
MODELO	**CR514**
NÚMERO DE SERIE	**64891**
FECHA DE CALIBRACIÓN	**25 – 10 – 2016**
CLIENTE	**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN	**HERNÁN FONTECILLA G.**

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Signatario autorizado

Fecha de emisión: 25 – 10 – 2016

Juan Carlos Valenzuela I.
Director Técnico

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
  T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
  T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101.325kPa

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
  IT 512 03 007, de acuerdo a Norma UNE-EN 60942:2005.

- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
  Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.

- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
  Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por INN o laboratorios acreditados internacionalmente. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer Dinamarca (acreditado por DANAK) y con laboratorios de calibración de patrones eléctricos.

- **OBSERVACIONES:**
  Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.

- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

- **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	N° SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	C0907464	DANAK

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	93.85	-0.15	0.75	-0.75	± 0.19

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.0058

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.052	0.000	0.052	4.000	± 0.017

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.40	0.40	20.00	-20.00	± 0.50

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2018-1429-VIII-NE

ANTEPUERTO CONTENEDORES Y GRANELES CPC EL MANCO (UF: 15129)

Actividad por Denuncia con base al D.S. N° 38/2011 del MMA
SIDEN ID 124-VIII-2017

	Nombre	Firma
Aprobado	**Emelina Zamorano A.**	X Emelina Zamoreano Avalos Jefa Oficina Regional del Biobío
Elaborado	**Juan Pablo Granzow C.**	X Juan Pablo Granzow C. Fiscalizador OBB

Contenido

1 RESUMEN 2

2 **IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE** 3

2.1 Antecedentes Generales 3

3 **INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS** 4

4 **HALLAZGOS** 4

5 **CONCLUSIONES** 9

6 **ANEXOS** 9

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por funcionarios de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región del Biobío, a la unidad fiscalizable denominada "ANTEPUERTO CONTENEDORES Y GRANELES CPC EL MANCO", localizada en SECTOR EL MANCO, KM 29.5 de la RUTA 160 SECTOR BYPASS CORONEL, comuna de CORONEL, Provincia de Concepción, Región del Biobío. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 19 de Diciembre de 2017 (Ver ANEXO 1 donde se incluye el acta de Inspección Ambiental y en ANEXO 2 la Ficha de Evaluación Acústica).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a mediciones de Niveles de Presión Sonora en 1 punto de receptores de emisiones en horarios DIURNO, asociados a la denuncia por Ruidos, identificada en SIDEN con el N° 124-VIII-2017, de acuerdo al procedimiento establecido para la Norma de Emisión de Ruidos DS N° 38/2011 del MMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue objeto de la fiscalización durante el desarrollo de la actividad, consiste en un TERMINAL DE CAMIONES Y CONTENEDORES que opera actualmente en aproximadamente 35 hectáreas, con un estacionamiento para camiones de carga externos, camiones propios que realizan movimiento hacia el patio de maniobras del Puerto de Coronel, oficinas administrativas, área de acopio de contenedores tipo REEFERS, tipo contenedores generales, área de reparación, área de acopio de gráneles, y dos bodegas de gráneles, grúa para contenedores y vías de circulación. Este proyecto también no cuenta con RCA, situación que se encuentra asociada al proceso sancionatorio ROL D-002-2016, según consta en los registros del SNIFA de la SMA.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron mediciones de Niveles de Presión Sonora en 3 puntos asociados a un receptor de emisiones en horario diurno, cercano a la unidad fiscalizable por el lado poniente del antepuerto.

Entre los hechos constatados se encuentra: que la inmisión de Niveles de Presión Sonora Corregida no sobrepasó el límite ZONA III válido para este sector, esto en el puntos RE1 evaluado en horario diurno, por existir interferencia significativa con el Ruido de Fondo del sector, dominado por el tráfico vehicular de la Ruta 160.
Las mediciones en RE1 fueron realizadas con movimiento de camiones y maquinaria de la unidad fiscalizable, en sector adyacente a RE1, además de tráfico vehicular por la Ruta 160.

Por lo anterior, se procede a informar a la FISCALIA de la SMA, para que se evalúe la pertinencia de archivar la denuncia, con base en los hechos constatados en la unidad objeto de la fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

<table>
<tr><td>Identificación de la Unidad Fiscalizable:
ANTEPUERTO CONTENEDORES Y GRANELES CPC EL MANCO</td><td>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:
EN OPERACIÓN</td></tr>
<tr><td>Región:
BIOBIO</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
FUNDO EL MANCO, SECTOR BYPASS CORONEL, RUTAL 160 KM 29.5, comuna de CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCION.
Coordenadas UTM (WGS84, Huso 18):
5899373 mN ; 666274 mE</td></tr>
<tr><td>Provincia:
CONCEPCION</td></tr>
<tr><td>Comuna:
CORONEL</td></tr>
<tr><td>Titular de la unidad fiscalizable:
COMPAÑÍA PUERTO DE CORONEL SA</td><td>RUT o RUN:
79.895.330-3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular:
AVENIDA CARLOS PRATS N° 40, SECTOR PUERTO, COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCION REGION DEL BIOBIO</td><td>Correo electrónico:
janwandter@puertodecoronel.cl</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
+562- 272 7200</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal:
Javier Anwandter Hammersley</td><td>RUT o RUN:
9.161.178-3</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante legal:
AVENIDA CARLOS PRATS N° 40, SECTOR PUERTO, COMUNA DE CORONEL, PROVINCIA DE CONCEPCION REGION DEL BIOBIO</td><td>Correo electrónico:
janwandter@puertodecoronel.cl</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
56-41- 272 7200</td></tr>
</table>

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	**Tipo de instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Título**	**Comentarios**
1	DECRETO SUPREMO	38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por Fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES.	Receptores localizados en Zona III, Art. 7°

4 HALLAZGOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Emisiones atmosféricas de Ruidos desde Fuentes Fijas	***Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Título I Artículo 1°, Título III. Definiciones y Título IV. Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos.*** ***Artículo 1°****. El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.* *(…)* ***III. Definiciones.*** ***Artículo 6°*** *.- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por:* *10. Elementos de infraestructura: instalaciones destinadas a:*	De acuerdo a planificación, el fiscalizador de la Superintendencia del Medio Ambiente, concurrió al sector perimetral de la UF, para realizar mediciones de niveles de presión sonora en **horario diurno**, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA), en exteriores de viviendas receptoras localizadas en sector poniente del perímetro del Fundo El Manco, Ruta 160 km 29 sector ByPass Coronel, en coordenadas reportadas en la página 2 de la Ficha de Evaluación de Ruido, correspondientes al Datum WGS84 (18H), de la comuna de Coronel. El receptor evaluado (RE1), adyacente al establecimiento denunciado se encuentran localizados en mismo sector entre la UF y la Ruta 160, comuna de Coronel, correspondiente a sector ZAP-3 (Dentro del Límite Urbano comunal). Las coordenadas (WGS84, 18H) del punto evaluado fueron las siguientes: • RE1: 5899726 mN; 665949 mE • RF: 5899691 mN; 665940 mE

<table>
<tr><th>N° Hecho constatado</th><th>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.</th><th>Exigencia asociada</th><th>Resultados/ Hallazgo</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
a) Infraestructura de transporte: instalaciones tales como (…) terminales de transporte terrestre, recintos marítimos, portuarios y aeroportuarios, y similares. (…)

13. Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5°.
(…)
30. Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
(…)
IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos
(…)
Artículo 7° .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1:

Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) En dB(A)
<table>
<tr><td></td><td>De 7 a 21 horas</td><td>De 21 a 7 horas</td></tr>
<tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr>
<tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr>
<tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr>
<tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr>
</table>

(extracto Artículos 1°, 6° y 7° D.S. N°38/11 MMA)
</td><td>
En el punto RE1, se observó la presencia de 3 casas, distribuidos en un lote localizado por el sector norponiente del antepuerto.
Todas las mediciones fueron realizadas en exterior de viviendas, en horario diurno.

En el lugar, el fiscalizador constató emisión de ruidos asociados al funcionamiento de la unidad fiscalizable, encontrándose en operación al momento de las mediciones. En lo particular, se observó el funcionamiento de maquinaria pesada (cargador frontal) y camiones, en sector adyacente a receptores. Se registró la velocidad y dirección del viento, observándose en horario diurno al momento de la medición de ruido de fondo, que el viento era de 1,5 m/s, proveniente del SW (226°). La inspección en terreno identificó como única fuente principal, las actividades de la fuente denunciada, siendo afectadas las mediciones por interferencias del Ruido de Fondo.

Al momento de la fiscalización diurna, se realizó la medición del ruido de fondo para 5’ y 10’ (minutos), resultados que constan en Ficha de Evaluación de NPC. Ruido de Fondo diurno quedó establecido en 62 dBA para 10’.
Adicionalmente, se estableció que al momento de las mediciones, el ruido de fondo afectó las mediciones diurnas, las que finalmente se anularon al calcular el NPC en RE1.

Paralelamente, de acuerdo a la localización de la Fuente Emisora y el Plan Regulador Comunal vigente para la comuna de CORONEL, se homologó el sector donde se encuentran los Receptores evaluados en RE1, concluyéndose que éstos se encuentran ubicados en la Zona ZAP-3 de la comuna, homologable a Zona III según el artículo 6° punto 30 del D.S. N° 38/2011 MMA.

Con base en los antecedentes y hechos constatados en terreno, se indica que No se ratifica la denuncia, por cuanto no hay antecedentes que permitan determinar que existe superación del límite diurno en receptor RE1 evaluado.

Por lo anterior, No existe superación del límite establecido por la normativa para la Zona III en periodo diurno, en el punto de receptores (RE1).
</td></tr>
</table>

Registros						
Receptor	**NPC [dBA]**	**Ruido de Fondo [dBA]**	**Zona**	**Límite [dBA]**	**Excedencia [dBA]**	**Estado**
Receptor 1	MEDICION NULA	62	Zona III	65	---	NULO. No Supera límite Diurno

Tabla 1. Descripción Medio de Prueba **Fecha:** 23 a 24-01-2018

Evaluación de mediciones realizadas

Se adjunta Ficha de Evaluación de Ruidos con resultados de Mediciones de NPS en exterior de viviendas receptoras, en horario diurno y nocturno.

Registro		
Figura 1.	**Fecha: 19**-12-2017	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** 5899373 mN	**Este:** 666274 mE
Descripción del medio de prueba: La presente imagen satelital, generada mediante la herramienta Google Earth con base al track de la inspección realizado con fecha 19-12-2017, muestra la localización del punto de monitoreo considerados RE1, asociado a la denuncia ID SIPROS N° 124-VIII-2017. Al interior de la unidad fiscalizable, se muestra la ubicación de las Fuentes Emisoras principales en operación al momento de la fiscalización. En la imagen se observa que la ubicación de los acopios de contenedores y el estacionamiento de camiones, se encuentran adyacentes al límite predial del lado norponiente del antepuerto, próximo a receptores existentes, identificados en la imagen como RE1.		

Registro

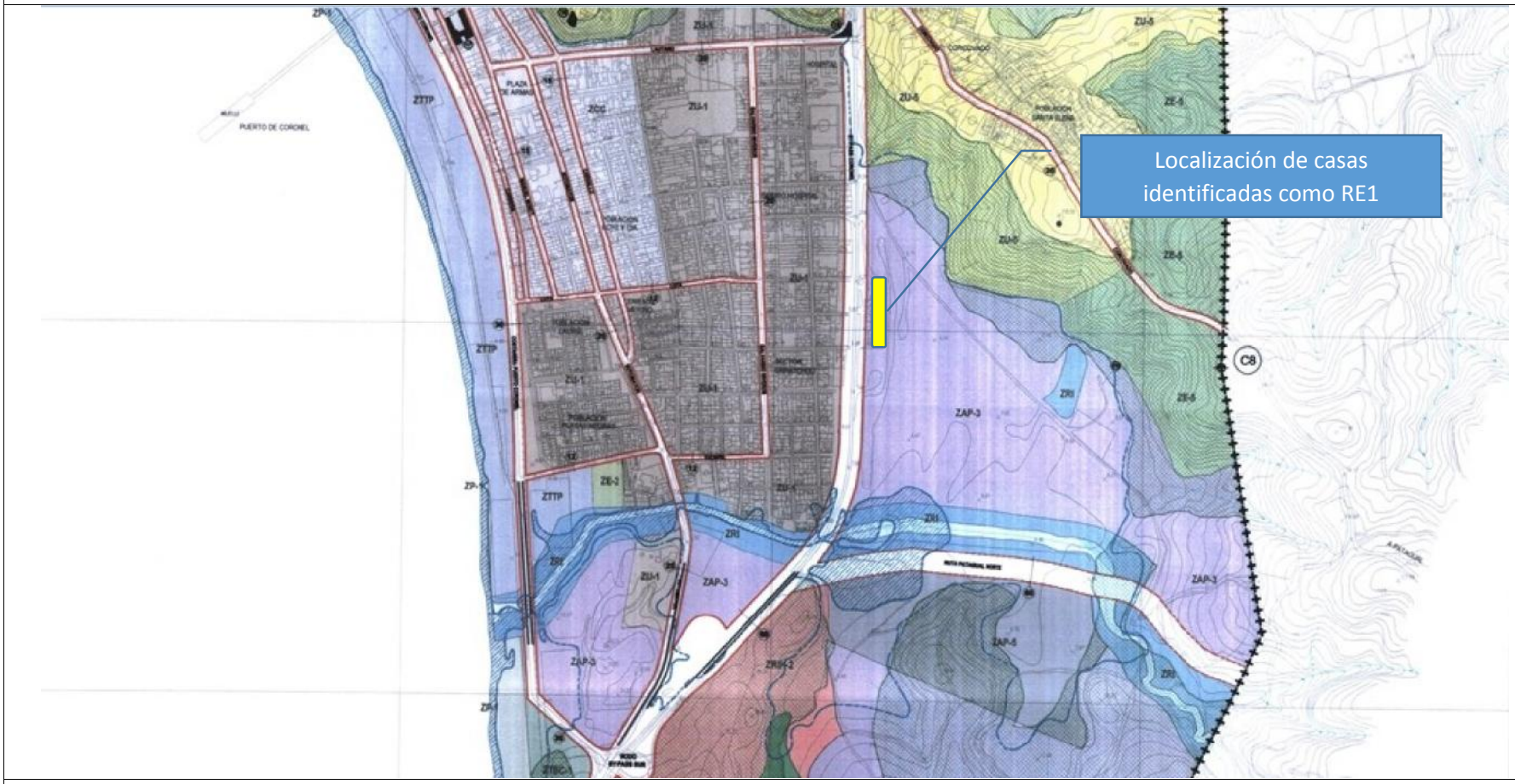

Figura 2.

Descripción del medio de prueba:
La presente imagen generada a partir del Plano de Usos de Suelo del Plan regulador Comunal de coronel del año 2013 vigente, muestra que tanto la localización de la UF ANTEPUERTO CONTENEDORES Y GRANELES CPC EL MANCO, como los receptores identificados como RE1 (cuadro en amarillo agregado) asociados a la denuncia ID SIPROS N° 124-VIII-2017 se localizan dentro de la zona ZAP-3, dentro del límite del área urbana de la comuna de CORONEL.

5 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, de acuerdo a los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y el examen de información de los NPS medidos, es posible concluir que No se verifica la denuncia por ruidos molestos presentada por la Ilustre Municipalidad de Coronel indicada en la Denuncia SIPROS N° 124-VIII-2017, No existiendo antecedentes que permitan acreditar que existe un sobrepaso del límite de la Zona III en horario diurno (establecido en 65 dBA), en el punto de receptores considerado en las mediciones de terreno.

Se procede a informar a la Fiscalía de la SMA, para que se evalúe la pertinencia de archivar la denuncia, con base en los hallazgos realizados en la unidad objeto de la fiscalización.
Es importante recalcar, que el NPC emitido y medido, en horario diurno presenta fuerte interferencia por el Ruido de Fondo generado por el tráfico vehicular de la RUTA 160.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental en horario diurno o nocturno, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA DE INSPECCION NE de fecha 19-12-2017
2	FICHA EVALUACION NPC
3	CERTIFICADO DE CALIBRACION DEL SONOMETRO CIRRUS
4	CERTIFICADO DE CALIBRACION DEL CALIBRADOR CIRRUS

SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio del
Medio Ambiente

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
I IQUIQUE
11 JUN 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

OF. ORD. N° 180141

ANT: Denuncia N° 3-2018-I-15

MAT.: Deriva denuncia a Superintendencia de Medio Ambiente.

Iquique, 11 JUN 2018

DE : **MOYRA ROJAS TAMBORINO**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A : **TAMARA GONZALEZ GONZALEZ**
JEFE OFICINA REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarlo cordialmente, me dirijo a Ud. para derivar denuncia ingresada a nuestro Sistema de Gestión de solicitudes con el número 3-2018-I-15 que se adjunta, la cual fue realizada por el Señor Franco Lafuente Martínez, quien denuncia a Empresa Claro (instalación de Cable) por ruidos molestos en horario no autorizados.

Además se adjunta denuncia realizada por el usuario en el Municipio de Iquique con fecha Diciembre de 2017 por el mismo motivo, a la cual acudió el Municipio, quien cursó una multa por no contar con autorización para el funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto solicito a Ud., realizar la fiscalización en el lugar individualizado en la denuncia por ruido molesto y posteriormente informar a esta Secretaría Regional Ministerial con copia al usuario.

Sin otro particular, saluda atentamente aUd.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
SEREMI
I REGION TARAPACA

MOYRA ROJAS TAMBORINO
Secretaria Regional Ministerial
Región de Tarapacá
Ministerio del Medio Ambiente

Fecha de ingreso: 8-jun-2018

Nueva consulta: 3-2018-I-15

Formulario de registro

Sistema de gestión de Solicitudes ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente

Tipo de solicitud	Reclamos
A que región dirige su solicitud	Region de Tarapacá
Indique donde desea recibir la respuesta	Correo electrónico
Indique como desea ser notificado	Correo electrónico
Via ingreso	Presencial
País usuario	Chile
RUT	18.263.509-K
Nombres o Razón Social	Franco
Apellido Paterno	Lafuente
Apellido Materno	Martínez
Sexo	Masculino
Edad	
Direccion Postal	Ines Solari N° 2545
Teléfono(s) (Domicilio - Laboral - Celular)	940738252
Correo electrónico usuario	franco.manchita.tom@gamil.com
Región usuario	
Provincia usuario	

Comuna (sólo para "Chile")	IQUIQUE
Actividad, Profesión u Oficio	Trabajador/a asalariado/a
Temática a consultar	
Materia	
Ingrese su solicitud	Denuncia Empresa Claro (Instalación de Cable)por Ruidos molestos ubicado en Ines Solari N° 2547, desde las 7:00 hrs hasta las 03:00 de la madrugada, sin permiso de funcionamiento, afectando a la casa continua, quienes ya han hablado varias veces con el Administrador, sin tener resultados. Esto se está produciendo hace aproximadamente un año. Anteriormente se realizó denuncia en el Municipio, la cual se adjunta, pero continua funcionando. Se solicita fiscalización y medición de ruido
Observación	
Agregar archivo	denucnia claro (pdf)
Rut Apoderado	
Nombres Apoderado	
Apellido Paterno Apoderado	
Apellido Materno Apoderado	
Teléfono(s) Apoderado	

ORD.: **N° 275/2018**

ANT.: Denuncia presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 11 de junio de 2018.

MAT.: Informa lo que indica.

Iquique, 13 de junio de 2018

DE : JEFA OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : FRANCO LAFUENTE MARTÍNEZ

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, la cual da cuenta de la emisión de ruidos generados por la empresa Claro, emplazada en Inés Solari N°2547, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Informamos a usted que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID N° **35-I-2018.** Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio, con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la Ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL TARAPACA

TAMARA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFA OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución:
- Franco Lafuente Martínez, Inés Solari N°2545, Iquique.

C.C.:
- Oficina de Partes, SMA Tarapacá.

Exp. 15205/2018
13-07-18

MEMORANDUM N° 25/2018

A: **RAIMUNDO PÉREZ**
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: **LEONARDO TORRES PATIÑO**
JEFE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

REF: **Solicita archivar denuncia id 35-I-2018**

FECHA: **Viernes, 13 de julio de 2018.**

Junto con saludar, y de acuerdo a lo establecido en el literal f) del punto 2.4 de la Resolución Exenta N° 424/2017 de la SMA, en el cual se indica que las denuncias de ruido ingresadas a esta Oficina Regional durante el año 2017 y en adelante, y en las cuales, luego de contactarse con el denunciante se informó de la inexistencia de ruidos que permitan ejecutar una actividad de fiscalización ambiental deberán ser enviadas a la Fiscalía de esta Superintendencia para que se dicte la respectiva Resolución de archivo de la denuncia, informo a Usted lo siguiente:

i.- Con fecha 11-06-2018 se ingresó a esta Oficina Regional una denuncia de ruido (id 35-I-2017), asociada a la emisión de ruidos de la empresa "Claro", emplazado en calle Inés Solari N°2547, comuna de Iquique.

ii.- Con fecha 28-06-2018, me contacté con la denunciante, quien indicó que representantes de la empresa Claro se comprometieron a desocupar la casa que ocupaban, y desde la cual eran generados los ruidos. Lo anterior, a fines del mes de junio.

iii.- Posteriormente, con fecha 05-07-2018 se le envió un correo electrónico al denunciante, en el cual se solicitó informar los motivos del desistimiento de la denuncia, tras lo cual, con fecha 06/07/2018, el denunciante indicó que la casa fue desocupada por el denunciado, por lo que el problema de ruidos ya fue solucionado.

De esta forma, y en consideración a lo establecido en el documento denominado "*Criterios a utilizar para efectos de archivar denuncias por presuntas infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. 38/2011), en los casos en que no se haya podido efectuar la respectiva medición*", derivo los antecedentes de la denuncia a vuestra Fiscalía, con el fin de proceder al archivo de ésta.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la gestión, saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL TARAPACÁ

LEONARDO TORRES PATIÑO
JEFE DE OFICINA REGIÓN DE TARAPACÁ (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Adjuntos:
1.- Denuncia del Sr. Franco Lafuente, remitida por la SEREMI del Medio Ambiente, ingresada a la SMA con fecha 11-06-2018.
2.- Correo electrónico enviado al Sr. Franco Lafuente, con fecha 05-07-2018.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
III COPIAPO
22 MAR 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

148

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.

- **Tener presente** los artículos 21[1] y 47[2] de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.

- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio.** En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	CHACABUCO 177
Número	
Comuna	Copiapó
Región	ATACAMA.
Casilla de correos	

[1] Artículo 21 LO-SMA, *"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"*

[2] Artículo 47 LO-SMA, *"El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.*
Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.
Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.
La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE
Dirección de correo electrónico del denunciante Alicia.ALFAROpropiedades@gmail.com.
Número de Teléfono móvil del denunciante 96701752
Número de Teléfono fijo del denunciante —

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE
Nombres/Razón Social/Institución Alicia ALFARO Rojas
Apellidos
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario 10.656.221-0
Individualización del representante o apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Nombre del Representante/Apoderado Alicia TOBAR (ADMINISTRADORA CASA)
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Calle CHACABUCO 177.
Número
Comuna Copiapó
Región ATACAMA.
Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	DISTRIBUIDORA OFICIAL.
Cédula de Identidad/Rol único tributario	
Domicilio del posible infractor	
Calle	CHACABUCO (ENTRE RESTAURANT DOMPEPE Y HOSTAL DEYMA
Número	(ENTRE CHAÑARCILLO Y FREIRE)
Comuna	COPIAPÓ
Región	ATACAMA.

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	CHACABUCO 177.
Numero	
Comuna	COPIAPÓ
Región	ATACAMA.
Coordenadas	

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.

DESDE ENERO 2017. A LA FECHA.-

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si	No ✓

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(en caso de conocerlo)*

Describa los hechos denunciados
*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

RUIDOS MOLESTOS REITERADOS, ESPECÍFICAMENTE DE NOCHE, ESPECIFICO QUE SON DE MÁQUINAS COMSERVADORAS, SE UBICAN EN LA PARED QUE DESLINDA MI PROPIEDAD! NUESTRO GIRO ES HOSPEDAJE. DONDE SE HA visto PERJUDICADO ENORMEMENTE.
EN MUCHAS OCASIONES SE HA HABLADO DEL TEMA CON MI VECINO, PERO HA HECHO CASO OMISO DE ÉSTO.

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

STRESS EN EL DORMIR, MALESTAR DEL SUEÑO DE LOS HUÉSPEDES.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	No ✓
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
CARABINEROS DE CHILE.	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: _____

ORD. O.R.A. N°: 62

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente de Atacama con fecha 22 de marzo de 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Copiapó, 28 de marzo de 2018.

DE : JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA SMA

A : SRA. ALICIA ALFARO ROJAS

Por medio de los documentos referidos en el ANT, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia dirigida en contra de la Distribuidora Oficial por ruidos molestos.

Le informamos que la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado su denuncia, la cual ha sido incorporada en nuestro sistema con el ID 12-III-2018.

Actualmente, los hechos denunciados se encuentran en estudio y con el objeto de recabar mayor información sobre presuntas infracciones de nuestra competencia.

En la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE OFICINA REGIÓN ATACAMA

FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA
JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSA/cgl
Distribución:
- Chacabuco N°177 Copiapó.

c.c.:
- División de Sanción y Cumplimiento de la SMA.
- Oficina Regional Atacama SMA (copia digital).

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DISTRIBUIDORA OFICIAL

DFZ-2018-1722-III-NE

JULIO 2018

	Nombre	Firma
Aprobado	**Felipe Sánchez Aravena**	17-07-2018 X Felipe Sánchez Aravena Jefe Oficina SMA, Región de Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA
Elaborado	**Danilo Gutiérrez Bornes**	17-07-2018 X Danilo Gutiérrez Bornes Fiscalizador Oficina SMA, Región de Atacama Firmado por: Danilo Sebastián Gutiérrez Bornes

Tabla de Contenido

1 RESUMEN....2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA. 3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 6
5 HECHOS CONSTATADOS. 9
6 CONCLUSIONES.... 10
7 ANEXOS.... 11

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de las acciones realizadas por esta Superintendencia para ejecutar la actividad de fiscalización ambiental a la unidad fiscalizable “DISTRIBUIDORA OFICIAL”, en el marco de la denuncia ciudadana por ruidos molestos, ingresada a esta Oficina Regional.

Esta corresponde a una denuncia ciudadana Caso N° 12-III-2018, la cual fue presenta a la SMA en contra del local comercial Distribuidora Oficial. La denuncia, se refiere a ruidos molestos generado por los equipos de conservación de alimentos de la fuente emisora, la cual colinda con el domicilio de la denunciante.

Cabe señalar que la actividad de inspección no pudo ser concretada, debido a que durante el proceso de coordinación de la visita, la denunciante señaló que los niveles de ruido cesaron, ya que el denunciado dejó de utilizar los equipos de conservación, por lo que la fuente emisora no estaría afectando a la denunciante. En línea con lo anterior, la denunciante manifestó en varias ocasiones y mediante vía telefónica, su intención de desistirse de dicha denuncia comprometiéndose mediante correo electrónico a desistirse de la denuncia, situación que a la fecha de aprobado el presente informe, no ocurrió.

La materia relevante objeto de la fiscalización, correspondió a ruidos molestos.

En conclusión, dado los antecedentes aquí expuestos se solicita el archivo de la denuncia caso N°12-III-2018.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

2.1 Antecedentes Generales.

Antecedentes del Denunciante.
Identificación del Denunciante: Alicia Alfaro Rojas
Región: Atacama
Provincia y Comuna: Copiapó
Teléfono: 967017592
Correo Electrónico: alicia.alfaropropiedades@gmail.com

<table>
<tr><th colspan="2">Antecedentes del Denunciado.</th></tr>
<tr><td colspan="2">Identificación del Denunciado: Distribuidora Oficial</td></tr>
<tr><td>RUT: Sin información.</td><td rowspan="5">Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Chacabuco. Entre Restaurant Don Pepe y Hostal Deyma).</td></tr>
<tr><td>Región: Atacama</td></tr>
<tr><td>Provincia y Comuna: Copiapó</td></tr>
<tr><td>Teléfono: Sin información.</td></tr>
<tr><td>Correo Electrónico: Sin información.</td></tr>
</table>

Antecedentes del Representante Legal.
Identificación del Representante Legal: Sin información.
RUT: Sin información.
Teléfono: Sin información.
Correo Electrónico: Sin información.

2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local *(Fuente: Elaboración propia, Google Earth)*.

Coordenadas UTM de referencia (DATUM WGS 84)	**Huso: 19S**	**UTM N: 6.972.027 m**	**UTM E: 367.936 m**
Ruta de acceso: En Copiapó, se accede recorriendo la calle Chacabuco, a media cuadra del supermercado Líder.			

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	**Tipo de instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/Institución**	**Comentarios**
1	Norma de Emisión	38	2011	Ministerio del Medio Ambiente	No se realizó la medición.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Con fecha 22 de marzo de 2018, la Sra. Alicia Alfaro Rojas, ingresó ante la Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Atacama, una denuncia por ruidos molestos producidos por el local comercial "Distribuidora Oficial".	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Ruidos molestos provocados por el local comercial Distribuidora Oficial.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección.

Existió oposición al ingreso: -	**Existió auxilio de fuerza pública:** -
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: -	**Existió trato respetuoso y deferente:** -

Observaciones:

A continuación, se explican los acontecimientos asociados a la tramitación de la denuncia por ruidos molestos ingresada por la parte denunciante:

1. Con fecha 22 de marzo de 2018, la Sra. Alicia Alfaro Rojas, presentó ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, una denuncia por ruidos molestos provenientes de la fuente emisora denominada Distribuidora Oficial. En la ocasión, la Sra. Alfaro solicitó coordinar la actividad de medición con Doña Alicia Tobar, arrendataria de la propiedad.

2. En consideración a la proximidad del vencimiento de los certificados de calibración del equipo de medición y debido a la obligatoriedad de contar con un equipo calibrado para medir, esta Superintendencia envió a calibrar el equipo de medición y su calibrador. No obstante, gestionó con la Oficina de Coquimbo, el préstamo del equipo sonómetro de dicha oficina, el cual arribó a la oficina de Atacama con fecha 10 de mayo de 2018.

3. Con fecha 11 de mayo de 2018, esta Superintendencia se comunicó mediante vía telefónica, con la Sra. Alicia Tobar, arrendataria de la propiedad, con quien trató de coordinar una actividad de medición, pero esta no pudo ejecutarse por cuanto la representante de la denunciante señaló que la fuente emisora ya no emitía ruidos. Por lo tanto, informó que se acercaría a las dependencias de esta Superintendencia o se lo solicitaría a la Sra. Alicia Alfaro que lo hiciese, a objeto de desistirse de la denuncia ingresada el 22 de marzo de 2018.

4. Luego, los días 04 y 09 de julio de 2018, esta Superintendencia se contactó nuevamente con la denunciante, para consultar por la continuidad de los ruidos molestos desde la fuente emisora y la opción de desistirse de la denuncia. Al respecto, la Sra. Alicia Tobar indicó que estos no han continuado, comprometiéndose a acudir ella o la Sra. Alicia Alfaro a las oficinas de esta Superintendencia, para presentar su desistimiento, situación que nuevamente no ocurrió.

   Los registros de los llamados telefónicos se presentan en el Anexo 1 del presente documento.

5. En línea con lo anterior, el día 10 de julio de 2018, a las 13: 21 horas, esta Superintendencia envió a la denunciante el siguiente correo electrónico:

   Buenas tardes Doña Alicia,

   Junto con saludar y respecto de la denuncia por ruidos molestos ingresada por Usted a esta oficina regional con fecha 22 de marzo de 2018, envío el presente a objeto de recordar el desistimiento de ella, por cuanto según lo conversado con la Sra. Alicia Tobar, arrendataria de la propiedad, cesaron las emisiones de ruido provenientes de la fuente emisora, dado que actualmente el denunciado no está utilizando las "máquinas conservadoras" generadoras del ruido. Por lo anterior, la Sra. Alicia Tobar manifestó que concurriría a esta oficina o se lo solicitaría a Usted, para realizar de manera formal el desistimiento de la denuncia ya individualizada, situación que a la fecha no ha ocurrido.

   Atento a sus consultas.

   Saludos cordiales,

   Frente a lo anterior, la Sra. Alicia Alfaro contestó el día 10 de julio de 2018, a las 15:48 horas, lo siguiente:

   Estimado,

   Me acercare antes de término de semana para realizar el desistimiento.

   Atte

   Sin embargo, a la fecha de aprobado el presente documento, ninguna de las partes denunciantes ha concurrido a esta oficina regional a presentar el desistimiento.

   La copia del correo electrónico, junto con sus fecha, horario y respuesta, se adjunta en el Anexo 2 del presente documento.

REGISTRO
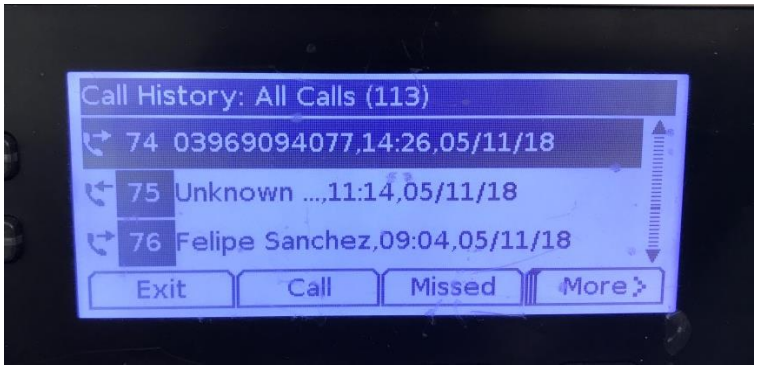
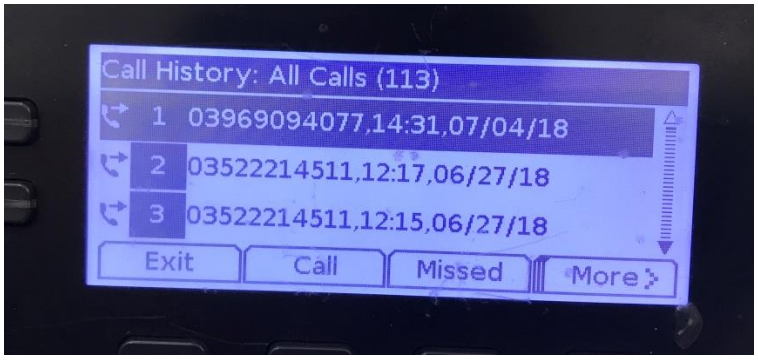
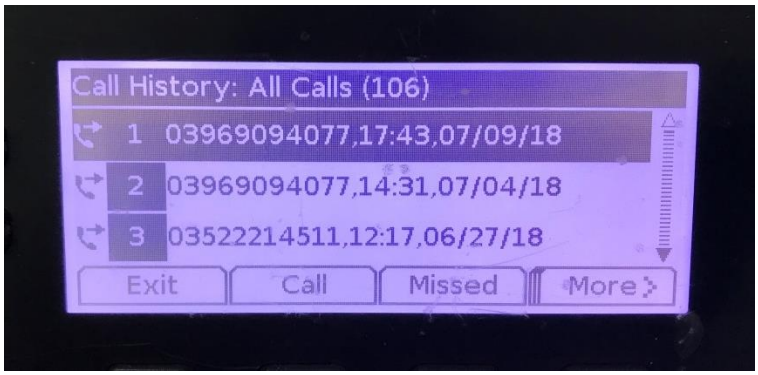
Registro 01
Descripción del Medio de Prueba: Registro telefónico del llamado realizado a Doña Alicia Tobar, arrendataria de la propiedad.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Receptor de la Emisión.

Número de hecho constatado: 1	**Estación N°**: No aplica.
Exigencias: Las contenidas en el DS 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.	
Hechos: A la fecha de aprobado el presente informe, no se ha realizado alguna visita inspectiva.	

6 CONCLUSIONES

Dados los reiterados intentos de comunicarse con la parte denunciante, a objeto que este presentara, el desistimiento comprometido mediante vía telefónica y por correo electrónico y por lo tanto, quedando en evidencia que se agotaron todas las instancias para abordar adecuadamente el procedimiento, es que se propone archivar los antecedentes de la presente actividad de fiscalización.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Registros telefónicos realizados al denunciante.
2	Correo electrónico a la denunciante y respuesta de esta.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
18 ENE 2019
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.

- **Tener presente** los artículos 21[1] y 47[2] de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.

- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio.** En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	La Primavera
Número	S/N
Comuna	San Carlos
Región	Ñuble
Casilla de correos	

1

[1] Artículo 21 LO-SMA, *"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"*

[2] Artículo 47 LO-SMA, *"El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.*
Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.
Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.
La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE
Dirección de correo electrónico del denunciante
Número de Teléfono móvil del denunciante 933651465
Número de Teléfono fijo del denunciante

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE
Nombres/Razón Social/Institución Nolmi Mesumelet
Apellidos Rodriguez Bustos
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario 12.547.279-6
Individualización del representante o apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Nombre del Representante/Apoderado
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Calle
Número
Comuna
Región
Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Aridos La Covadonga Dos Ltda
Cédula de Identidad/Rol único tributario	76.060.924-2
Domicilio del posible infractor	
Calle	18 Septiembre
Número	# 1025
Comuna	Chillán
Región	VIII

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	Parcela N°12
Comuna	San Carlos
Región	Ñuble
Coordenadas	Frente a Yansa, 3Km aproximado hacia la cordillera, en la parcela 12 sector La Primavera S/N

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si | No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(en caso de conocerlo)*

Describa los hechos denunciados
*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

* Hacen tira el camino
* Ruidos molestos
* Pozones, no se pueden bañar los niños en el río.
* Exceso de velocidad, no respetan a peatones, los camiones de la empresa Áridos.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Dañan a los seres vivos y a las personas que viven cerca la chancadora. Ademas de hacer tira el camino rural.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*
Fotos

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	No
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: Nelmi Rodríguez B.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
18 ENE 2013
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.

- **Tener presente** los artículos 21[1] y 47[2] de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.

- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio.** En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	Sitio N: 12 Sector La Primavera.
Número	
Comuna	San Carlos.
Región	8va = Región (Ñuble).
Casilla de correos	

1

[1] Artículo 21 LO-SMA, *"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"*

[2] Artículo 47 LO-SMA, *"El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.*
Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.
Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.
La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE
Dirección de correo electrónico del denunciante: Rampirre@Hotmail.Com.
Número de Teléfono móvil del denunciante: 9.9.4005245.-
Número de Teléfono fijo del denunciante

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE
Nombres/Razón Social/Institución: Raul Antonio Pinilla Reyes.
Apellidos
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario: 5.800.599-1.-
Individualización del representante o apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Nombre del Representante/Apoderado
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Calle
Número
Comuna
Región
Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Aridos conadonga 2 Ltda.
Cédula de Identidad/Rol único tributario	76060924-2.
Domicilio del posible infractor	
Calle	18 de Sept. # 1025.
Número	
Comuna	Chillán
Región	8va Región de Ñuble.

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	Parcela N: 12 La Primavera
Numero	
Comuna	San Carlos
Región	8va Región de Ñuble.
Coordenadas	Camino Tanga Pichoco 2 Kms y medio hacia la cordillera.

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.	
Desde el año 2009 a Enero 2018.	
Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)*	
Si (circled)	No
Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(en caso de conocerlo)*	
Describa los hechos denunciados *(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*	
Debido al transito de camiones con mucha carga esto perjudica el camino para vehiculos menores en donde dejan el camino en muy mal estado y aparte hacen trabajos de noche y el ruido es molesto. y aparte de eso no tienen permiso municipal.	
Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados *(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)*	
Desbian el caudal del rio ñuble con los materiales que extraen del rio.	

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*
Fotos, Videos,

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	No
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: _____

SMA | Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

Ministerio del Medio Ambiente Gobierno de Chile

www.sma.gob.cl

Formulario de Denuncias

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
18 ENE 2013
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.

- **Tener presente** los artículos 21[1] y 47[2] de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.

- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio.** En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	La Primavera
Número	S/N.
Comuna	San Carlos
Región	Ñuble
Casilla de correos	

1

[1] Artículo 21 LO-SMA, *"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"*

[2] Artículo 47 LO-SMA, *"El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.*
Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.
Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.
La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE
Dirección de correo electrónico del denunciante
Número de Teléfono móvil del denunciante 983253641
Número de Teléfono fijo del denunciante

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE
Nombres/Razón Social/Institución Pablo Antonio
Apellidos Arteaga Arteaga
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario 13377279-0
Individualización del representante o apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Nombre del Representante/Apoderado
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Calle
Número
Comuna
Región
Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Aridos La Covadonga Dos Ltda
Cédula de Identidad/Rol único tributario	76.060.924-2
Domicilio del posible infractor	
Calle	18 Septiembre
Número	# 1025
Comuna	Chillán
Región	VIII

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	Parcela N° 12
Comuna	San Carlos
Región	Ñuble.
Coordenadas	Frente a Yanza, 3 Km aproximado hacia la cordillera, en la parcela 12 Sector La Primavera S/N.

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.

Desde el año 2009 a la fecha.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si (No)

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(en caso de conocerlo)*

Describa los hechos denunciados
*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

Los camiones de la Chancadora, pasan a una velocidad muy rápida, las personas que transitamos en bicicleta nos perjudica, por el polvo, las piedras, en el invierno las pozas con aguas. Además de no trabajar con permiso municipal.

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

El polvo, impide transitar y la piedras pueden golpear a alguien, hasta causar la muerte a una persona, el camino se llena de hoyos. Y en el invierno son las pozas con agua.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*
Fotos, videos y denuncias de otras entidades.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	No
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: Pablo Urteaga

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
18 ENE 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.

- **Tener presente** los artículos 21[1] y 47[2] de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.

- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio.** En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	
Número	Sector La Primavera S/N
Comuna	San Carlos
Región	Ñuble
Casilla de correos	

1

[1] Artículo 21 LO-SMA, *"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"*

[2] Artículo 47 LO-SMA, *"El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.*
Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.
Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.
La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE
Dirección de correo electrónico del denunciante
Número de Teléfono móvil del denunciante 976656404
Número de Teléfono fijo del denunciante

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE
Nombres/Razón Social/Institución Ana Ylumilde
Apellidos Ortega Orozo
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario 7.884.414-0
Individualización del representante o apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Nombre del Representante/Apoderado
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Calle
Número
Comuna
Región
Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Aridos La Lovadonga Dos Ltda
Cédula de Identidad/Rol único tributario	76.060.924-2
Domicilio del posible infractor	
Calle	18 Septiembre
Número	# 1025
Comuna	Chillan
Región	VIII

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	Parcela nº 12
Comuna	San Carlos
Región	Ñuble
Coordenadas	Frente a Yansa 3Km aproximado hacia la cordillera, en la parcela nº 12, Sector La Primavera.

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.

Desde el 2009 a la fecha.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si	No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(en caso de conocerlo)*

Describa los hechos denunciados
*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

Los camiones no bajan la velocidad cuando van peatones transitando, además del polvo y piedras. Y estos camiones pertenecen a los Aridos.

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Salud: cuando pasan los camiones las piedras saltan para todos lados.
Polvo es de todos los días.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*
Fotos, videos.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	(No)
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: Ana Arteaga

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
18 ENE 2019
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.

- **Tener presente** los artículos 21[1] y 47[2] de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.

- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio.** En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	La Primavera
Número	Parcela Nº 4
Comuna	San Carlos
Región	VIII
Casilla de correos	

1

[1] Artículo 21 LO-SMA, *"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"*

[2] Artículo 47 LO-SMA, *"El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.*
Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.
Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.
La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE
Dirección de correo electrónico del denunciante
Número de Teléfono móvil del denunciante (9)85794798
Número de Teléfono fijo del denunciante

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE
Nombres/Razón Social/Institución Itamar Amelec
Apellidos Rodríguez Bustos.
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario 13.127.568-4
Individualización del representante o apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Nombre del Representante/Apoderado *Andes Covadonga Dos Ltda.
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Calle
Número
Comuna
Región
Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	Aridos Covadonga Dos Ltda.
Cédula de Identidad/Rol único tributario	76.060.924-2
Domicilio del posible infractor	
Calle	18 de Septiembre
Número	# 1025
Comuna	Chillán
Región	VIII

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	Parcela Nº 12
Numero	
Comuna	San Carlos
Región	VIII ñuble.
Coordenadas	Frente a Ianse a 2 Kmy medio aprox. hacia la cordillera. - Camino Ianse - Pichoco.

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.

Desde el 2009 a la fecha.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si	No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(en caso de conocerlo)*

Describa los hechos denunciados
*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

- Ruidos Molestos durante el día y la noche
- Velocidad excesiva de los camiones.
- Polvo Exceso.
- Destrucción de caminos y Puentes. exceso de carga. y transito diario de camiones..

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

- Desvio Caudal del Rio Nuble
- Extracción de Aridos en forma ilegal.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*
Videos, fotos y denuncias en otras entidades.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	(No)
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: X Hanan Rodríguez

Formulario de Denuncias

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
18 ENE 2019
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.

- **Tener presente** los artículos 21[1] y 47[2] de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.

- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio.** En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	La Primavera
Número	# 4
Comuna	San Carlos
Región	VIII
Casilla de correos	esmirnerb1986@gmail.com.

[1] Artículo 21 LO-SMA, *"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles. En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"*

[2] Artículo 47 LO-SMA, *"El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.*
Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.
Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.
La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE
Dirección de correo electrónico del denunciante
Número de Teléfono móvil del denunciante 983748916
Número de Teléfono fijo del denunciante

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE
Nombres/Razón Social/Institución Damaris Esmicne
Apellidos Rodríguez Bustos
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario 16.228.179-8
Individualización del representante o apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Nombre del Representante/Apoderado
Apellidos del Representante/Apoderado
Cédula de identidad del Representante/Apoderado
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
Calle
Número
Comuna
Región
Casilla de correos

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR
Nombre completo/Razón Social/Institución Andes Cavadonga II Ltda.
Cédula de Identidad/Rol único tributario 76060924-2
Domicilio del posible infractor
Calle
Número Parcela Nº 12 La Primavera.
Comuna San Carlos
Región

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados
Calle
Numero Parcela Nº 12
Comuna San Carlos
Región VIII Ñuble.
Coordenadas Camino Ianse-Pichoco 2 Km y medio hacia la cordillera. -

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.

Desde el año 2009 hasta el presente año. 2018. -

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si	No

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(en caso de conocerlo)*

Describa los hechos denunciados
*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

4

- Extracción de aridos, desvio del cause del río Ñuble, Destrucción del camino por el transito del camiones y el polvo que emiten al transitar.
Ruidos excesivos.
Sin Permiso municipal (trabajan). -

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Desvió del cause natural del Río Ñuble, aparte de provocar posones de gran profundidad.

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*
Fotos y Videos.-

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si	No
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Municipalidad de San Carlos	
Identifique el número de la denuncia o expediente	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: Dámaris R B.

Google
Imágenes ©2018 CNES / Airbus,DigitalGlobe,Datos del mapa ©2018 Google
Chile
La vista Tierra en 3D no está disponib

Carrizal
Río Ñuble
Río Ñuble
Río Ñuble

Río Ñuble
Río Ñuble
Río Ñuble

ORD. OBB. N°: 0085 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 11-VIII-2018 que indica.

Concepción, 15 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SRA. NOEMI MESUMELET RODRIGUEZ BUSTOS
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por posible inmisión de Ruidos Molestos desde Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 11-VIII-2018 y su contenido se incorporó en el proceso de Planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Por lo anterior, hemos procedido a encomendar actividades de medición de ruido (NPS) mediante el oficio ORD. (OBB) N° 81/2018 a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI DE SALUD BIOBIO, para que proceden a contactarla con objeto de coordinar las acciones de medición en terreno.

Adicionalmente, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con el aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE · GOBIERNO DE CHILE · OFICINA REGIONAL BIO BIO

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 11-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA

ORD. OBB. N°: 0086 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 12-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SR. RAUL ANTONIO PINILLA REYES
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS
Email: rampirre@hotmail.com

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por posible inmisión de Ruidos Molestos desde Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 12-VIII-2018 y su contenido se incorporó en el proceso de Planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Por lo anterior, hemos procedido a encomendar actividades de medición de ruido (NPS) mediante el oficio ORD. (OBB) N° 81/2018 a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI DE SALUD BIOBIO, para que proceden a contactarla con objeto de coordinar las acciones de medición en terreno.

Adicionalmente, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con el aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Finalmente, para efectos de facilitar la comunicación formal mediante carta certificada, hemos requerido a usted una dirección postal en la comuna de Chillán, a la cual remitiremos el presente oficio, enviando copia digital al email rampirre@hotmail.com.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE · GOBIERNO DE CHILE · OFICINA REGIONAL BIO BIO

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 12-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA
3. Email: rampirre@hotmail.com

ORD. OBB. N°: 0087 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 13-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SR. PABLO A. ARTEAGA ARTEAGA
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por emisión de polvo y otros, hechos asociados a la Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector La Primavera, ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 13-VIII-2018 y su contenido fue analizado de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), no identificándose en su denuncia, instrumentos de gestión ambiental contenidos en la Ley 20.417 LO-SMA que sean de nuestra competencia.
Por lo anterior, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus atribuciones, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con algún aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE · GOBIERNO DE CHILE · OFICINA REGIONAL BIO BIO

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 13-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA

ORD. OBB. N°: 0088 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 14-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SR. LUIS RAMIRO ORTEGA GUAJARDO
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por posible inmisión de Ruidos Molestos desde Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector La Primavera, ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 14-VIII-2018 y su contenido se incorporó en el proceso de Planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Por lo anterior, hemos procedido a encomendar actividades de medición de ruido (NPS) mediante el oficio ORD. (OBB) N° 81/2018 a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI DE SALUD BIOBIO, para que proceden a contactarla con objeto de coordinar las acciones de medición en terreno.

Adicionalmente, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con el aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 14-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA

ORD. OBB. N°: 0089 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 15-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SRA. RUTH ANGÉLICA RODRIGUEZ BUSTOS
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por posible inmisión de Ruidos Molestos desde Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector La Primavera, ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 15-VIII-2018 y su contenido se incorporó en el proceso de Planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Por lo anterior, hemos procedido a encomendar actividades de medición de ruido (NPS) mediante el oficio ORD. (OBB) N° 81/2018 a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI DE SALUD BIOBIO, para que proceden a contactarla con objeto de coordinar las acciones de medición en terreno.

Adicionalmente, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con el aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 15-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA

ORD. OBB. N°: 0090 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 16-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SRA. MARIA CECILIA ARCE MUÑOZ
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por posible inmisión de Ruidos Molestos desde Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector La Primavera, ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 16-VIII-2018 y su contenido se incorporó en el proceso de Planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Por lo anterior, hemos procedido a encomendar actividades de medición de ruido (NPS) mediante el oficio ORD. (OBB) N° 81/2018 a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI DE SALUD BIOBIO, para que proceden a contactarla con objeto de coordinar las acciones de medición en terreno.

Adicionalmente, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con el aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 16-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA

ORD. OBB. N°: **0091 /2018**

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 17-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SR. BARBARA SOFIA JELDRES JELDRES
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS
Email: barbarasofiajeldres@gmail.com

De nuestra consideración:

Junto con saludarla, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por posible inmisión de Ruidos Molestos desde Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 17-VIII-2018 y su contenido se incorporó en el proceso de Planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Por lo anterior, hemos procedido a encomendar actividades de medición de ruido (NPS) mediante el oficio ORD. (OBB) N° 81/2018 a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI DE SALUD BIOBIO, para que proceden a contactarla con objeto de coordinar las acciones de medición en terreno.

Adicionalmente, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con el aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Finalmente, para efectos de facilitar la comunicación formal mediante carta certificada, hemos requerido a usted una dirección postal en la comuna de Chillán, a la cual remitiremos el presente oficio, enviando copia digital al email barbarasofiajeldres@gmail.com.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 17-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA
3. Email: barbarasofiajeldres@gmail.com

ORD. OBB. N°: 0092 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 18-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SRA. ANA HUMILDE ARTEAGA OPAZO
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por emisión de polvo y otros, hechos asociados a la Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector La Primavera, ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 18-VIII-2018 y su contenido fue analizado de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), no identificándose en su denuncia, instrumentos de gestión ambiental contenidos en la Ley 20.417 LO-SMA que sean de nuestra competencia.
Por lo anterior, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus atribuciones, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con algún aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE · GOBIERNO DE CHILE · OFICINA REGIONAL BIO BIO

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 18-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA

ORD. OBB. N°: 0093 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 23 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 21-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SRES. JUNTA DE VECINOS SANTA TERESA
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS
Email: jimena.santimaxi@gmail.com

De nuestra consideración:

Junto con saludarles, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por posible inmisión de Ruidos Molestos desde Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector La Primavera, ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 21-VIII-2018 y su contenido se incorporó en el proceso de Planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Por lo anterior, hemos procedido a encomendar actividades de medición de ruido (NPS) mediante el oficio ORD. (OBB) N° 81/2018 a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI DE SALUD BIOBIO, para que proceden a contactarla con objeto de coordinar las acciones de medición en terreno.

Adicionalmente, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con el aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Finalmente, para efectos de facilitar la comunicación formal mediante carta certificada, hemos requerido a usted una dirección postal en la comuna de Chillán, a la cual remitiremos el presente oficio, enviando copia digital al email jimena.santimaxi@gmail.com.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 21-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA
3. Email: jimena.santimaxi@gmail.com

ORD. OBB. N°: 0098 /2018

ANT.: Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente Región del Biobío, con fecha 18 de enero 2018.

MAT.: Informa sobre denuncia 24-VIII-2018 que indica.

Concepción, 16 de febrero del 2018

DE : JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBÍO

A : SR. ITAMAR AMALEC RODRIGUEZ BUSTOS
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA s/n, BLOCK 2, DEPARTAMENTO 307
VILLA LOS LIBERTADORES, COMUNA DE SAN CARLOS

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia por posible inmisión de Ruidos Molestos desde Planta de extracción de áridos de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, en sector RURAL de la comuna de San Carlos, correspondiente al Km2,5 a Km3 Camino IANSA-Pichoco, por sector La Primavera, ribera norte del Río Ñuble, en dirección hacia la cordillera.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema SIDEN con el ID 24-VIII-2018 y su contenido se incorporó en el proceso de Planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
Por lo anterior, hemos procedido a encomendar actividades de medición de ruido (NPS) mediante el oficio ORD. (OBB) N° 81/2018 a la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI DE SALUD BIOBIO, para que proceden a contactarlo con objeto de coordinar las acciones de medición en terreno.

Adicionalmente, informamos a usted que mediante el oficio ORD OBB N° 82/2018, esta Superintendencia ha procedido derivar los aspectos que no son de nuestra competencia legal, a los siguientes servicios públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a investigar. En lo concreto, los aspectos derivados son los siguientes:

- SEREMI de Salud Biobío (MINSAL), se ha derivado aquellos aspectos relacionados con las emisiones de polvo por tránsito vehicular y microbasural

- DIRECCION GENERAL DE AGUAS (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con eventuales intervenciones de cauce en el Río Ñuble, incluyendo las faenas de extracción y formación de pozones

- DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD (MOP), se han derivado aquellos aspectos relacionados con la afectación del camino público y de las obras de atravieso (puentes) que pudiesen ser afectadas por sobrecarga durante el tráfico de camiones.

Ante cualquier futura consulta relacionada con el aspecto de competencia de esta Superintendencia, favor escribirnos al email oficina.biobio@sma.gob.cl, o en su defecto escribir a la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional del Biobío.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN: Carta Certificada:
- LA INDICADA

C.C.
1. SIPROS Expediente DENUNCIA 24-VIII-2018
2. Oficina de partes OBB-SMA

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DFZ-2018-1798-VIII-NE

ARIDOS COVADONGA DOS LTDA - PLANTA DE ARIDOS RIO ÑUBLE (UF: 15071)

Actividad por Denuncias con base al D.S. N° 38/2011 del MMA
SIDEN ID desde el 09-VIII-2018 al 18-VIII-2018, 21-VIII-2018 y 24-VIII-2018

	Nombre	Firma
Aprobado	**Emelina Zamorano A.**	20-06-2018 X Emelina Zamoreano Avalos Jefa Oficina Regional del Biobío Firmado por: Emelina del Rosario Fortunata Zamorano Avalos
Elaborado	**Juan Pablo Granzow C.**	Firma recuperable X Juan Pablo Granzow C. Fiscalizador OBB Firmado por: JUAN PABLO GRANZOW CABRERA

Contenido

1 RESUMEN 2

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 2

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 3

4 HALLAZGOS 3

5 CONCLUSIONES 8

6 ANEXOS 8

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por funcionarios de la Delegación Provincial de Ñuble de la SEREMI de Salud de la Región del Biobío, encomendados por la SMA, a la unidad fiscalizable denominada "ARIDOS COVADONGA DOS LTDA – PLANTA RIO ÑUBLE", localizada en PARCELA N° 12 SECTOR LA PRIMAVERA, comuna de SAN CARLOS, Provincia de ÑUBLE, Región del BIOBIO, de propiedad de la empresa ARDOS COVADONGA DOS LTDA. (RUT 76.060.924-2, domiciliada en CALLE 18 DE SEPTIEMBRE N° 1025, comuna de CHILLAN, Región del BIOBIO). La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 16 de marzo de 2018 (horario diurno). (Ver ANEXO 1 donde se incluye el acta de Inspección Ambiental).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la verificación y medición de Niveles de Presión Sonora en a lo menos 4 puntos de receptores de emisiones en horarios DIURNO, de acuerdo al procedimiento establecido para la Norma de Emisión de Ruidos DS N° 38/2011 del MMA, asociados a las siguientes denuncias por Ruidos, identificadas en SIDEN con los N°:

- ✓ 09-VIII-2018
- ✓ 10-VIII-2018
- ✓ 11-VIII-2018
- ✓ 12-VIII-2018
- ✓ 13-VIII-2018
- ✓ 14-VIII-2018
- ✓ 15-VIII-2018
- ✓ 16-VIII-2018
- ✓ 17-VIII-2018
- ✓ 18-VIII-2018
- ✓ 21-VIII-2018
- ✓ 24-VIII-2018

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue objeto de la fiscalización durante el desarrollo de la actividad, consiste en una PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ARIDOS DESDE EL RIO ÑUBLE, CON INSTALACIONES PARA EL PROCESAMIENTO, MOLIENDA Y SELECCIÓN DE MATERIAL PETREO que opera en una propiedad de aproximadamente 11,8 hectáreas intervenidas, sin incluir el área del cauce del río Ñuble desde donde se habría desarrollado la extracción de material.

Este proyecto No cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, según consta en los registros del Sistema de RCA de la SMA, por lo que solo se encontraría afecto a lo establecido en la norma de emisión contenida en el Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, para sector RURAL. Sin perjuicio de lo anterior, en la planificación se estableció la hipótesis de una posible elusión al SEIA, que dependiendo de lo encontrado por el MINSAL, habría abierto otro aspecto ambiental en la investigación.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización de acuerdo a la planificación, incluían mediciones de Niveles de Presión Sonora en a lo menos 4 puntos de receptores en horario diurno identificados previamente, todos cercanos a la unidad fiscalizable por el lado norte, norponiente y nororiente de la planta de procesamiento. De acuerdo a planificación comunicada por el MINSAL, el objetivo era realizar mediciones diurnas, los días que hubiese funcionamiento de la planta chancadora y seleccionadora, con viento proveniente del cuadrante SE al SW. Es importante señalar que durante la planificación, se consideró relevante tener en consideración, eventuales interferencias por efecto de la fuente lineal existente en el lado norte, correspondiente a una de tierra que conecta el sector La Primavera con la Ruta 5 Sur.

Entre los hechos Registrados en el acta de inspección ambiental de fecha 16 de marzo de 2018, que resume las acciones realizadas por el MINSAL, se constata que en la ocasión en que personal de la SEREMI de Salud concurrió al sector, no se percibieron ruidos provenientes de la unidad fiscalizable denunciada, por encontrase ésta sin funcionamiento, no siendo posible realizar mediciones de ruido por inmisión, de acuerdo a lo denunciado por los vecinos.
Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuaron las actividades de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en las mismas por el equipo fiscalizador.

Por lo anterior, se procede a informar a Fiscalía de la SMA, para que se evalúe la pertinencia de archivar las denuncias, con base en la falta de hallazgos (emisiones) atribuibles a la unidad objeto de la fiscalización.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

<table>
<tr><td>Identificación de la Unidad Fiscalizable:
ARIDOS COVADONGA DOS LTDA. – PLANTA RIO ÑUBLE</td><td>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:
CERRADA</td></tr>
<tr><td>Región:
BIOBIO</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
PARCELA N° 12, SECTOR LA PRIMAVERA, COMUNA DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ÑUBLE, REGIÓN DEL BIOBÍO.
Coordenadas UTM (WGS84, Huso 18):
5954238 mN ; 766580 mE</td></tr>
<tr><td>Provincia:
ÑUBLE</td></tr>
<tr><td>Comuna:
SAN CARLOS</td></tr>
<tr><td>Titular de la unidad fiscalizable:
ARIDOS COVADONGA DOS LTDA.</td><td>RUT o RUN:
76.060.924-2</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular:
CALLE 18 DE SEPTIEMBRE N° 1025, COMUNA DE CHILLAN, REGION DEL BIOBIO</td><td>Correo electrónico:
Yasnabocaz_5@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
+5642- 243 0644</td></tr>
<tr><td>Identificación representante legal:
EDGARDO ESCALONA AEDO</td><td>RUT o RUN:
6.544.924-2</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante legal:
CALLE 18 DE SEPTIEMBRE N° 1025, COMUNA DE CHILLAN, REGION DEL BIOBIO</td><td>Correo electrónico:
Yasnabocaz_5@hotmail.com</td></tr>
<tr><td>Teléfono:
+5642- 243 0644</td></tr>
</table>

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	**Tipo de instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Título**	**Comentarios**
1	DECRETO SUPREMO	38/2011	11-11-2011	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por Fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, MINSEGPRES.	Sin comentarios

4 HALLAZGOS

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Emisiones atmosféricas de Ruidos desde Fuentes Fijas	***Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA. Título I Artículo 1°, Título III. Definiciones y Título IV. Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos.*** ***"Artículo 1°****. El objetivo de la presente norma es proteger la salud de la comunidad mediante el establecimiento de niveles máximos de emisión de ruido generados por las fuentes emisoras de ruido que esta norma regula.* *(…)* ***III. Definiciones.*** *(…)* ***Artículo 6°*** *.- Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por:* *32. Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.* *(…)*	De acuerdo a planificación, los fiscalizadores de la SEREMI de Salud Región del Biobío encomendados por la Superintendencia del Medio Ambiente, concurrieron al sector perimetral de la UF, para realizar mediciones de niveles de presión sonora en **horario diurno**, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N° 38/2011 MMA), en exteriores de viviendas receptoras localizadas en sector norte, norponiente y nororiente del perímetro de la instalación denominada PLANTA ARIDOS RIO ÑUBLE – ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, localizadas Parcela N° 12 Sector La Primavera, identificada según planificación preliminar en sector RURAL según las coordenadas correspondientes al DATUM WGS84 (18H), de la comuna de SAN CARLOS, señaladas a continuación: 5954238 mN ; 766580 mE. Los receptores planificados a ser evaluados, próximos al establecimiento denunciado se encuentran localizados en 4 parcelas del mismo sector La Primavera, comuna de SAN CARLOS, correspondiente a sector RURAL (Fuera del Límite Urbano comunal). Las coordenadas (WGS84, 18H) de los puntos planificados para ser evaluados fueron las siguientes: • RE1: 5954548 mN; 766598 mE • RE2: 5954562 mN; 765910 mE • RE3: 5954753 mN; 766626 mE • RE4: 5954709 mN; 767209 mE

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		IV Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos *(…)* ***Artículo 9°*** *.- Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:* *a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)* *b) NPC para Zona III de la Tabla 1* *Este criterio se aplicará tanto para el periodo diurno como nocturno, de forma separada."* (extracto Artículos 1°, 6° y 9° D.S. N°38/11 MMA)	Los puntos RE1 a RE4, corresponden a diferentes propietarios, distribuidos por el sector norte, norponiente y nororiente de la plantación denunciada. Todas las mediciones fueron planificadas a ser realizadas en exterior de viviendas, en horario diurno. En el lugar, se realizaron actividades de inspección en horario diurno el día 16 de marzo de 2018. Los fiscalizadores constataron en dicha oportunidad, según consta en Acta de Inspección de fecha 16-03-2018, que no se registraron emisiones de ruidos asociados al funcionamiento de los equipos de molienda y selección de la unidad fiscalizable, encontrándose CERRADA al momento de la inspección. En lo particular, no se observó el funcionamiento de las máquinas, camiones y planta chancadora, y no se pudo realizar mediciones de NPS vinculables a sus emisiones de ruido. Por tal motivo, se registró en acta de inspección que no fue posible realizar mediciones de los equipos denunciados. Adicionalmente, por el mismo motivo, no se realizaron mediciones de ruido de fondo. Paralelamente, de acuerdo a la localización de la Fuente Emisora y el Plan Regulador Comunal vigente para la comuna de SAN CARLOS, se homologó el sector donde se encuentran los Receptores que iban a ser evaluados, concluyéndose que éstos se encuentran ubicados en la Zona RURAL de la comuna, homologable a Zona RURAL según el artículo 6° punto 32 del D.S. N° 38/2011 MMA. Para establecer el límite diurno, en los puntos de los receptores, se había determinado que era necesario medir el nivel de Ruido de Fondo y las condiciones meteorológicas imperantes en cada caso (velocidad y dirección del viento), cuando se realizasen las mediciones de los equipos y maquinarias denunciados como fuentes emisoras. Con base en los antecedentes levantados en terreno, **se indica que No se ratifican las denuncias, por cuanto No hay antecedentes que permitan determinar si existe o no superación del límite diurno en los 4 puntos de receptores planificados.**

Registros						
Receptor	**NPC [dBA]**	**Ruido de Fondo [dBA]**	**Zona**	**Límite [dBA]**	**Excedencia [dBA]**	**Estado**
Receptor 1	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACION
Receptor 2	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 3	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Receptor 4	NO MEDIDO	NO MEDIDO	Zona RURAL	DIURNO	---	FUENTES FIJAS SIN OPERACIÓN
Tabla 1. Descripción Medio de Prueba				**Fecha:** 16 de marzo de 2018		
Evaluación de mediciones realizadas Se adjunta ACTA DE INSPECCION de fecha 16-03-2018, que describe situación registrada en horario diurno.						

Registro		
Figura 1.	**Fecha:** 28-09-2017	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	**Norte:** 5.940.359 mN	**Este:** 764.503 mE
Descripción del medio de prueba: La presente imagen satelital, generada mediante la herramienta Google Earth con base al track de la inspección realizado con fecha 16-03-2018, muestra la localización de los 4 puntos de monitoreo considerados, asociados a las denuncias ID SIPROS N° 09 a 18-VIII-2018, 21-VIII-2018 y 24-VIII-2018. La unidad fiscalizable, se muestra como polígono amarillo verdoso.		

Registro

Figura 2.

Descripción del medio de prueba:
La presente imagen satelital, generada mediante la herramienta Google Earth, muestra la localización de la UF ARIDOS COVADONGA DOS LTDA. – PLANTA RIO ÑUBLE, asociada a las denuncias ID SIPROS N° 09 a 18-VIII-2018, 21-VIII-2018 y 24-VIII-2018, respecto del área urbana de la comuna de SAN CARLOS.

5 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, y de acuerdo a los resultados de las actividades de fiscalización realizadas, es posible concluir que se No ratifican las denuncias por ruidos molestos presentada por los receptores indicados en la Denuncia SIPROS N° 09-VIII-2018 a 18-VIII-2018, 21-VIII-2018 y 24-VIII-2018, No existiendo antecedentes que puedan acreditar o descartar que exista un sobrepaso del límite RURAL en horario diurno en los 4 puntos de receptores considerados en la planificación de las mediciones de terreno.

Se procede a informar a FISCALIA de la SMA, para que se evalúe la pertinencia de archivar las Denuncias, con base en los hallazgos realizados en la unidad objeto de la fiscalización durante la inspección de fecha 16 de marzo de 2018.
Es importante recalcar, que el NPC emitido y medido en estos casos, depende directamente de las máquinas en operación, por lo que su evaluación debe considerar el funcionamiento de la planta de chancado, maquinaria seleccionadora (harneros), buldóceres y camiones al momento de la medición, en función de las condiciones meteorológicas (viento) que afecten la dispersión del ruido.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuaron las actividades de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ACTA DE INSPECCION NE de fecha 16-03-2018

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO BIO

REN/RZT

ORD. Nº 000299

ANT: ORD. OBB Nº 0081/2018 y N°0082/2018 Superintendencia del Medio Ambiente

MAT: Remite documentación.

CHILLAN: 26 MAR 2018

A : SR. JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE (S) OFICINA REGIONAL BIOBIO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
VIII CONCEPCION
26 MAR 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DE : DRA. MARTA BRAVO SALINAS
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE (S)
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

En atención al documento del ANT, sobre encomendación para realizar acciones de fiscalización ambiental relacionada con denuncia de ruidos molestos generados por ARIDOS COVADONGA DOS LTDA. Y emisiones de polvo, vertimiento de escombros y residuos generando micro basural, en el Sector La Primavera Comuna de San Carlos, se informa a Usted lo siguiente:

1. En el marco de ORD. OBB Nº0081 y N°0082/2018 ambos del 15 de febrero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, es que personal de la Delegación Provincial Ñuble de la SEREMI de Salud realizó fiscalización con fecha 16 de Marzo de 2018 para realizar medición de ruidos, no constatando generación de ruidos, funcionamiento de la planta de áridos, tampoco se verifican las otras materias informadas.

2. En este contexto se remite siguiente documento: Acta de Inspección Ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

SEREMI DE SALUD · DELEGADO OFICINA PROVINCIAL ÑUBLE · REGION DEL BIO BIO

MARTA BRAVO SALINAS
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE (S)
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

DISTRIBUCIÓN:
- La indicada
- Oficina de partes
- Archivo UGAM

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección:16-03-2018	**1.2 Hora de inicio:09:45**	**1.3 Hora de término:10:45**

1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: **ARIDOS COVADONGA DOS LTDA.**	**1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable** (cuando corresponda)**: CERRADO**	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: **PARCELA N°12 SECTOR LA PRIMAVERA**	**Comuna:** **SAN CARLOS**	**Región:** **OCTAVA**
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: **ARIDOS COVADONGA DOS LTDA**	**Domicilio Titular** (para efectos de notificación)**:** **CALLE 18 DE SEPTIEMBRE N°1025, COMUNA DE CHILLAN**	
RUT o RUN: **76.060.924-2**	**Teléfono:** **42-2430644**	**Correo electrónico:** **yasnabocaz_5@hotmail.com**
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: **EDGARDO ESCALONA AEDO**	**Domicilio:** **18 DE SEPTIEMBRE N°1025, COMUNA DE CHILLAN**	
RUT o RUN: **6.544.924-2**	**Teléfono:** **42-2430644**	**Correo Electrónico:** **Yasnabocaz_5@hotmail.com**
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección:	**Domicilio:**	
RUT o RUN:	**Teléfono:**	**Correo electrónico:**

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1____Programada	**2.2___No programada**	**Denuncia:_X___**	**Oficio:_____**	**Otro:_____**
	(Detallar motivo brevemente) Denuncia de Ruidos, de emisiones de polvo, vertimiento de escombros, micro basural, entre otros.			

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

SE PRETENDE VERIFICAR Y MEDIR LAS EVENTUALES EMISIONES DE RUIDOS POR PARTE DE LA EMPRESA DE ARIDOS ANTES INDIVIDUALIZADA, QUE AFECTEN A LOS VECINOS CERCANOS.

SE VERIFICARÁ SI SE ESTÁN GENERANDO EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO LAS CUALES PUEDAN ESTAR AFECTANDO A LA COMUNIDAD.

SE VERIFICARÁ SI EXISTEN LUGARES NO AUTORIZADOS EN LOS CUALES SE ESTÁN DISPONIENDO RESIDUOS, ESCOMBROS, O SE GENERA MICRO BASURAL.

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

D.S. N°38/11 del MMA
D.S. N°144/61 del MINSAL
D.S. N°594/99 del MINSAL

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

3.1 Existió oposición al ingreso:	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones)
SI ____ NO__X__	SI ____ NO_X__	SI ____ NO____

5.1 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI_____ NO__X____ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

a) **Se informaron las materias objeto de la fiscalización** **SI _____NO_____**
b) **Se informó la normativa ambiental pertinente** **SI _____NO_____**
c) **Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección** **SI _____NO_____**
d) **Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable** **SI _____NO_____**

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

NO SE EJECUTÓ REUNIÓN INFORMATIVA, YA QUE LA EMPRESA DE ÁRIDOS AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE ENCONTRABA FUNCIONANDO.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

SE ATIENDE ENCOMENDACIÓN DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, SEGÚN ORD. OBB N°0081/2018 Y N°0082/2018 DE LA SMA. EN ESTE SENTIDO NO SE CONSTATA LAS EMISIONES DE RUIDO POR PARTE DE EMPRESA DE ARIDOS, QUE PUEDAN ESTAR AFECTANDO A VECINOS DEL SECTOR LA PRIMAVERA COMUNA DE SAN CARLOS; TAMPOCO SE VERIFICA LAS EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO DESDE LA EMPRESA DE ÁRIDOS O DESDE EL CAMINO POR TRAFICO DE CAMIONES. AL MOMENTO DE ESTA VISITA NO SE ENCONTRABA FUNCONANDO LA EMPRESA ARIDOS LA COVADONGA DOS LTDA. NO SE CONSTATA EL VERTIMIENTO DE ESCOMBROS Y RESIDUOS (BASURAS) EN EL SECTOR GENERANDO MICROBASURAL.
SE CONVERSA CON UNO DE LOS DENUNCIANTES SR. LUIS RAMIRO ORTEGA GUAJARDO, EL CUAL INDICA QUE DESDE VARIAS SEMANAS LA EMPRESA DE ÁRIDOS EN CUESTIÓN NO SE ENCUENTRA OPERANDO, POR LO QUE NO SE ESTÁN GENERANDO NINGUN TIPO DE MOLESTIAS A LOS VECINOS DE ESTE SECTOR. ESTA INFORMACIÓN SERÁ DERIVADA A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN AV. PRAT N°390, OFICINA 1604, CONCEPCIÓN.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
RODRIGO ZÚÑIGA TOLOZA	SEREMI DE SALUD	
MARCELA LÓPEZ CARDENAS	SEREMI DE SALUD	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI_____ NO_____	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado_____ Negación de Recepción_____ Otro _____ Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos) NO SE RECEPCIONA ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL, DADO QUE NO SE ENCOTRABA FUNCONANDO LA EMPRESA DE ÁRIDOS.

ORD. OBB N° 0081/2018

ANT.: Denuncias de DIVERSOS VECINOS en contra de ARIDOS COVADONGA DOS LTDA. por inmisión de ruidos en horario diurno y nocturno, registros SIDEN ID 9-VIII-2018, 10-VIII-2018, 11-VIII-2018, 12-VIII-2018, 14-VIII-2018, 15-VIII-2018, 16-VIII-2018, 17-VIII-2018 y 21-VIII-2018.

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización ambiental, relacionada con denuncia por ruidos.

Concepción, 15 de Febrero del 2018

21 FEB 2018

DE: **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

A: **SR. LUIS RIVERA MADARIAGA**
DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBIO

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, en el marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión del año 2018, se encomiendan a usted la siguiente actividad, originada por denuncia de ruidos, para que realice las acciones de fiscalización pertinentes. La actividad encomendada se presenta en la siguiente tabla:

Actividad/ Fuente Emisora	Afectados	Dirección afectado	Teléfono afectado
ARIDOS COVADONGA DOS LTDA. (RUT 76.060.924-2) Ubicado en Parcela N° 12 Sector La Primavera, saliendo desde Frente a IANSA por Camino IANSA-Pichoco Km 2.5 a 3, comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble (Dirección Oficinas: Calle 18 de Septiembre N° 1025, comuna de Chillán)	DARIOLETA JIMENA SEPULVEDA SANDOVAL (9-VIII-2018)	Parcela N° 4 Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: Jimena.santimaxi@gmail.com Teléfono Celular: +569 8385 1035
	DAMARIS ESMIRNA RODRIGUEZ BUSTOS (10-VIII-2018)	Parcela N° 4 Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: esmirnarb1986@gmail.com Teléfono Celular: +569 8374 8916
	NOEMI MESUMELET RODRIGUEZ BUSTOS (11-VIII-2018)	Parcela N° S/N Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: SIN INFORMACION Teléfono Celular: +569 8365 1465
	RAUL ANTONIO PINILLA REYES (12-VIII-2018)	Sitio N° 12 Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: rampirre@hotmail.com Teléfono Celular: +569 9400 5245

	LUIS RAMIRO ORTEGA GUAJARDO (14-VIII-2018)	Parcela N° S/N Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: SIN INFORMACION Teléfono Celular: +569 8187 4485
	RUTH ANGELICA RODRIGUEZ BUSTOS (15-VIII-2018)	Parcela N° 4 Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: SIN INFORMACION Teléfono Celular: +569 9433 0115
	MARIA CECILIA ARCE MUÑOZ (16-VIII-2018)	Parcela N° S/N Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: SIN INFORMACION Teléfono Celular: +569 9525 2260
	BARBARA SOFIA JELDRES JELDRES (17-VIII-2018)	Parcela N° 2 Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: barbarasofiajeldres@gmail.com Teléfono Celular: +569 7861 1882
	JUNTA DE VECINOS SANTA TERESA (21-VIII-2018)	Parcela N° 4 Sector La Primavera, Camino IANSA-Pichoco Km 3 (en dirección a la Cordillera), comuna de San Carlos, Provincia de Ñuble	Correo electrónico: Jimena.santimaxi@gmail.com Teléfonos Celulares: +569 8385 1035 +569 9433 0115

Las Denuncias señaladas en ANT, son por ruidos generados por funcionamiento de una PLANTA DE ARIDOS en horarios Diurno y Nocturno, en Zona RURAL. Para mayor información, favor contactar a los Denunciantes.

Para ejecutar y concluir la actividad de medición, se requiere que en terreno se llenen los siguientes documentos:

- Acta de inspección por Norma de Emisión de la SMA con datos correspondientes al DENUNCIADO
- Ficha de Medición de ruido según DS 38/2011

En la ficha de medición se debe señalar si aplican los criterios de exclusión establecidos en el Artículo 5° del DS 38/2011, además de las condiciones ambientales en que se efectuó la medición, incluyendo la medición de ruido de fondo (obligatoria por ser en ZONA RURAL).

En lo posible, se debe adjuntar registro fotográfico a la Ficha de Medición que dé cuenta de las condiciones del lugar y medición, y extracto del instrumento de planificación territorial vigente para la ubicación del receptor.

Una vez finalizada la actividad de medición, solo se debe entregar copia del acta de inspección a la **empresa titular denunciada**. En el acta de inspección debe quedar registrada la actividad realizada, si se cumple o no con los criterios establecidos en el artículo 5° del DS 38/2011, los funcionarios que efectuaron la medición, las condiciones ambientales y señalar que la ficha de medición será enviada a la Superintendencia del Medio Ambiente para su posterior análisis.

Finalmente, solicito a usted que en la medida que sean ejecutadas las acciones de fiscalización, remita a la brevedad posible a esta Superintendencia los documentos originales recabados en las actividades realizadas, a la siguiente dirección:

Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente
Av. Arturo Prat 390, Oficina 1604, Torre Neocentro
Concepción, Región del Biobío

Adicionalmente, favor enviar copia PDF de los documentos (Acta inspección y Ficha medición) al correo electrónico oficina.biobio@sma.gob.cl, haciendo referencia a los ID **SIDEN** señalados en **ANT**.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE · GOBIERNO DE CHILE · OFICINA REGIONAL BIO BIO

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE (S) OFICINA REGIONAL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DISTRIBUCIÓN:
1.- DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE, SEREMI DE SALUD – Calle Purén N° 601, comuna de Chillán, Prov. Ñuble.

C.C.
2.- SIPROS Expediente Denuncia ID 9-VIII-2018
3.- SIPROS Expediente Denuncia ID 10-VIII-2018
4- SIPROS Expediente Denuncia ID 11-VIII-2018
5.- SIPROS Expediente Denuncia ID 12-VIII-2018
6.- SIPROS Expediente Denuncia ID 14-VIII-2018
7.- SIPROS Expediente Denuncia ID 15-VIII-2018
8.- SIPROS Expediente Denuncia ID 16-VIII-2018
9.- SIPROS Expediente Denuncia ID 17-VIII-2018
10.- SIPROS Expediente Denuncia ID 21-VIII-2018
11.- Oficina Partes OBB-SMA

Gobierno de Chile

SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

ORD. OBB N° 0082/2018

ANT.: Escrito Denuncia de la Sra. DARIOLETA JIMENA SEPULVEDA SANDOVAL en contra de ARIDOS COVADONGA DOS LTDA (comuna de San Carlos) por inmisión de ruidos y otros.

MAT.: Remite a Escrito relacionado con aspectos de su competencia, contenidos en denuncias registro SIDEN ID N° 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21-VIII-2018.

Concepción, 15 de Febrero del 2018

N° Correlativo 17

21 FEB 2018

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SEGUN DISTRIBUCION

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento con fecha 18-01-2018 y 23-01-2018, de una serie de denuncias presentadas por diversos vecinos, incluida la JJVV Santa Teresa, en contra de la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA, domiciliado en PARCELA N° 12 SECTOR LA PRIMAVERA, saliendo FRENTE a IANSA hacia la Cordillera, CAMINO IANSA-PICHOCO KM 2.5 a KM 3, de la comuna de SAN CARLOS, Provincia de ÑUBLE.

Dado lo impreciso de la dirección postal de la Unidad Fiscalizable proporcionada por los denunciantes, suponemos que las coordenadas más cercanas al establecimiento serían: DATUM WGS84, Huso 18, 766.620 m E; 5.954.190 m S.

Estas denuncias fueron presentadas por la posible generación de ruidos molestos, además de:

(Posibles materias de competencia de la SEREMI DE SALUD)
- Emisiones de Polvo desde caminos interiores y exteriores;
- Vertimiento de escombros y residuos (basuras) en el sector generando microbasural

(Posibles materias de competencia de la DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD)
- Afectación de camino público utilizado como acceso (suponemos se refiere a la Ruta N-50), incluidos puentes y obras de atraviesos;
- Tránsito a exceso de velocidad por Ruta de acceso;

(Posibles materias de competencia de la DIRECCION GENERAL DE AGUAS)
- Desviación del cauce natural del Río Ñuble;
- Generación de pozones en el cauce del Río Ñuble.

Por lo anterior, dado que solo es posible asociar esta denuncia antes descrita con el Decreto Supremo N° 38/2011 (Norma de Emisión de Ruidos de Fuentes Fijas) de competencia de esta Superintendencia del Medio Ambiente, y en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° artículo 14° de la Ley N° 19.880, que ***Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado***, se remiten los antecedentes anteriormente señalados a vuestro servicio, para los fines propios de vuestra institución según corresponda a sus competencias sectoriales.

Dado lo precario de la información de ubicación proporcionada por los denunciantes, indicamos que también se proporcionó como información de contacto (oficinas) una dirección en Chillán, que pertenecería a la empresa ARIDOS COVADONGA DOS LTDA. (RUT 76.060.924-2). Esta dirección sería CALLE 18 DE SEPTIEMBRE N° 1025, COMUNA DE CHILLÁN.

Las Denuncias señaladas en ANT, fueron contestadas por nosotros mediante oficios Ordinarios, indicándoles los pasos a seguir, en caso de requerir antecedentes sobre el estado de sus procesos.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE · GOBIERNO DE CHILE · OFICINA REGIONAL BIO BIO

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE (S) OFICINA REGIONAL BIOBÍO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DISTRIBUCIÓN:

- SR. CÉSAR SAAVEDRA, DIRECTOR REGIONAL BIOBIO, DIRECCION GENERAL DE AGUAS, Av. Arturo Prat N° 501, Piso 6, Concepción
- SR. LUIS RIVERA M. DELEGADO PROVINCIAL ÑUBLE, SEREMI DE SALUD, Calle Purén N° 601, comuna de Chillán, Prov. Ñuble
- SR. CARLOS R. SEPULVEDA CONCHA. DIRECTOR DE VIALIDAD BIOBIO, Av. Arturo Prat N° 501, Piso 5, Concepción

C.C.

1.- SIPROS Expediente Denuncia ID 9-VIII-2018
2.- SIPROS Expediente Denuncia ID 10-VIII-2018
3.- SIPROS Expediente Denuncia ID 11-VIII-2018
4.- SIPROS Expediente Denuncia ID 12-VIII-2018
5.- SIPROS Expediente Denuncia ID 13-VIII-2018
6.- SIPROS Expediente Denuncia ID 14-VIII-2018
7.- SIPROS Expediente Denuncia ID 15-VIII-2018
8.- SIPROS Expediente Denuncia ID 16-VIII-2018
9.- SIPROS Expediente Denuncia ID 17-VIII-2018
10.- SIPROS Expediente Denuncia ID 18-VIII-2018
11.- SIPROS Expediente Denuncia ID 21-VIII-2018
12.- Oficina Partes OBB-SMA

Formulario de Denuncias

Antes de completar este formulario usted debe considerar lo siguiente:

- **Es indispensable** completar cada uno de los ítems que se solicitan, de manera ordenada, clara y precisa, con letra imprenta.
- **Tener presente** los artículos 21[1] y 47[2] de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, referidos a la presentación de denuncias y sus requisitos.
- **Las comunicaciones formales** que realiza la Superintendencia del Medio Ambiente con el denunciante se efectúan a través de **Carta Certificada**, por lo que es esencial **indicar correctamente su domicilio.** En caso de que éste se encuentre en zona rural, debe indicar una casilla de correos o un domicilio ubicado en zona urbana para que la notificación se lleve a cabo correctamente.

1

1. INDIQUE SU DOMICILIO O CASILLA DE CORREOS U OTRO DOMICILIO EN ZONA URBANA DONDE PODER NOTIFICARLO.

DOMICILIO DEL DENUNCIANTE	
Calle	Berna
Número	6769 - Parad 18 de Gran AV.
Comuna	La Cisterna
Región	RM.
Casilla de correos	———

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
15 NOV 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

[1] Artículo 21 LO-SMA, *"Cualquier persona podrá denunciar ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.*
En el evento que producto de tales denuncias se iniciare un procedimiento administrativo sancionador, el denunciante tendrá para todos los efectos legales la calidad de interesado en el precitado procedimiento"

[2] Artículo 47 LO-SMA, *"El procedimiento administrativo sancionatorio podrá iniciarse de oficio, a petición del órgano sectorial o por denuncia.*
Se iniciará de oficio cuando la Superintendencia tome conocimiento, por cualquier medio, de hechos que pudieren ser constitutivos de alguna infracción de su competencia. Se iniciará a petición del órgano sectorial, por su parte, cuando tome conocimiento de los informes expedidos por los organismos y servicios con competencia en materia de fiscalización ambiental, los que deberán ser evacuados de conformidad a lo establecido en esta ley y contener en especial la descripción de las inspecciones, mediciones y análisis efectuados así como sugerir las medidas provisionales que sean pertinentes decretar.
Las denuncias de infracciones administrativas deberán ser formuladas por escrito a la Superintendencia señalando lugar y fecha de presentación, y la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado. Asimismo, deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.
La denuncia formulada conforme al inciso anterior originará un procedimiento sancionatorio si a juicio de la Superintendencia está revestida de seriedad y tiene mérito suficiente. En caso contrario, se podrá disponer la realización de acciones de fiscalización sobre el presunto infractor y sin ni siquiera existiere mérito para ello, se dispondrá el archivo de la misma por resolución fundada, notificando de ello al interesado."

2. INDIQUE UN CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DONDE PODER COMUNICARNOS CON USTED. ESTA INFORMACIÓN ES ESENCIAL PARA DENUNCIAS ASOCIADAS A INFRACCIÓN A LA **NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS** CONTENIDA EN EL D.S. 38/2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE	
Dirección de correo electrónico del denunciante	
Número de Teléfono móvil del denunciante	
Número de Teléfono fijo del denunciante	225239930

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DENUNCIANTE	
Nombres/Razón Social/Institución	Rosa Moya Pardo.
Apellidos	
Cédula de Identidad/Rol Único Tributario	7.552.149-9
Individualización del representante o apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*	
Nombre del Representante/Apoderado	—
Apellidos del Representante/Apoderado	—
Cédula de identidad del Representante/Apoderado	—
Domicilio del representante o del apoderado del denunciante *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*	
Calle	Berna
Número	6769
Comuna	La Cisterna
Región	RM
Casilla de correos	—

Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, indicando su periodicidad (en caso de tratarse de hechos reiterados.

el local comenzo hace 25 años pero las molestias por ruidos es desde el 2013.

Indique si conoce el Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados
(RCA, Norma de Emisión, Plan de Descontaminación, etc.)

Si	No
✓	

Instrumento de Gestión Ambiental infringido por los hechos denunciados *(en caso de conocerlo)*

DS 38.

Describa los hechos denunciados
*(explicar **en detalle y con claridad cada uno de los hechos que denuncia**, e indicar, según la información que usted posee, cuales son las **actividades que originarían dichos hechos**, por ejemplo: funcionamiento de una chimenea de la empresa; la construcción de un edificio, el emplazamiento de un proyecto; la extracción de un mineral, el funcionamiento de una máquina, etc.)*

Venta de gas licuado, carga y descarga de camiones repletos de balones.
Hemos reclamado constantemente a la Municipalidad, dado que el plano regulador indica que mi barrio es residencial (Denuncia Nº 381 29.3.17)
Somos un matrimonio de la 3ra edad (85 y 66 años) solos y no molestamos.
Todos me dicen que nadie puede hacer nada.
Horario: desde las 20:00 hrs en adelante.

4

Identifique los Efectos en el Medio Ambiente asociados a los hechos denunciados
(indique los efectos que los hechos denunciados descritos anteriormente habrían generado o estarían generando en la salud de las personas y el medio ambiente)

Enfermedades agravadas por el ruido

Identifique el (los) documento (s) que acompaña a la denuncia para acreditar la representación *(sólo completar en caso de tener representante o apoderado)*
- Tratamiento de Anticoagulante (esposo).
Diagnostico FIBRILACIÓN AURICULAR.
- Respuesta de denuncia en Salud.
- Carta presentada en SEREMI.

4. IDENTIFIQUE AL POSIBLE INFRACTOR O POSIBLES INFRACTORES.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL POSIBLE INFRACTOR	
Nombre completo/Razón Social/Institución	María Contreras.
Cédula de Identidad/Rol único tributario	Venta de Gas Licuado.
Domicilio del posible infractor	
Calle	Berna
Número	6771
Comuna	La Cisterna
Región	RM.

5. DESCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Lugar donde ocurren los hechos denunciados	
Calle	
Numero	
Comuna	//
Región	
Coordenadas	

Indique documentos que acompaña para complementar y/o acreditar los hechos denunciados *(informes, fotografías, filmaciones, antecedentes aportados por otros organismos, etc.)*
- Diagnostico - Respuesta SAUD. - Carta de denuncia.

6. INDIQUE SI HA PRESENTADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS.

INDIQUE SI HA REALIZADO OTRAS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS	
Si ✓	No
Indique el Organismo Público donde ha realizado denuncias por los mismo hechos	
Munic. de La Cisterna.	
Identifique el número de la denuncia o expediente	
N° 381. del 29/3/2017.	

7. FIRMA DEL DENUNCIANTE. *Para que su denuncia sea válida ante la SMA y usted tenga el carácter de interesado ante un eventual procedimiento sancionatorio, es necesario que su denuncia tenga su firma.*

Firma: Rosa Moya

Marzo 2017.

Señores Jeremi

Mediante la presente vengo a exponer lo siguiente

Mi nombre es Rosa Moya Pardo C.I 7.552.149-9 Rosa Moya con domicilio en calle Berna # 6769 comuna de la Cisterna

Denuncio el domicilio de la señora María Contreras ubicado al lado del río en calle Berna # 6771 y el cual existe una distribuidora de gas, Reclamo constantes ruidos molestos durante toda la semana y hasta altas horas de la noche, haciendo movimientos de balones dentro del recinto, carga y descarga de camiones. Sumado también a la falta de medidas de seguridad que existen donde también ya hubo un incendio, poniendo en riesgo mi integridad física, la de mi esposo ambos adultos mayores de 86 y 85 años respectivamente con problema de salud y también del resto de los vecinos. Solicito por favor venir e inspeccionar el lugar y tomar las medidas que correspondan, solo me dirijo a ustedes con el único fin de tener una vida tranquila, mejorar nuestra salud cosa que se ha visto truncada por lo expuesto anteriormente, ya que los dueños tampoco quieren escuchar nuestra solicitud, cosa que hemos hecho con todo respeto y que a cambio solo hemos recibido malas palabras.

Manuel González R.

Mafalda Leiva R.
Rut. 7.749.996-2.

Los vecinos que firman apoyan mi solicitud y
corroboran y dan fé de lo expuesto.-

COMPROBANTE DE SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN

Su **SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **27-03-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **534338**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre	**Rosa Moya Paldo**
RUT	**7552149-9**
Teléfono	**5239930**
Email	
Dirección	**BERNA#6769 LA CISTERNA**

Detalle

Institución	**SEREMI METROPOLITANA**
Área	**PREVENCION DE RIESGOS Y SALUD LABORAL**
Tema	**NO APLICA.**

Descripción

SOLICITO FISCALIZACIÓN A LA DISTRIBUIDORA DE GAS BERNA CON NORTE #8771 CISTERNA ADJUNTO CARTA CON PROCEDIMIENTO .

RESPUESTA

Quien redacta: **JORGE EDUARDO GODOY MACAYA**

Cargo de quien redacta: **ASISTENTE OIRS, SUBDEPTO SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS**

Fecha de respuesta: **05-04-2017**

Respuesta:

Con relación a la solicitud de fiscalización formulada por usted, en cuanto a ruidos molestos y deficiencias en las condiciones de higiene y seguridad, en la actividad de distribuidora de gas, ubicada en Berna N° 6771, comuna de La Cisterna, le informo lo siguiente:

1.Dada la plena entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en que a partir del 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en las normas de emisión de ruido, por lo que deberá acudir a dicho organismo (www.sma.gob.cl), para que esa institución realice las acciones que sean pertinentes en el marco de sus nuevas competencias.

2.Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 04/04/2017, personal técnico de esta Secretaría concurrió al lugar señalado, con el fin de fiscalizar materias de nuestra competencia, dejando observaciones de higiene y seguridad para ser subsanadas a la brevedad.

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO
PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT

2978 8070 - 2978 8071
Lunes a Viernes 8:00 a 17:00

Tratamiento Anticoagulante Oral

Paciente : LUIS GONZALEZ VILLALOBOS **RUT** : 3602196 - 9
Nacimiento : 02/05/1933 **Edad** : 84
Diagnóstico : FIBRILACION AURICULAR ACV 2 EPISODIOS
Fármaco : Acenocumarol
Inicio Trat. : 01/12/2012 **INR Indicado** : 2.00 / 3.00
Control : 12/09/2017 **INR** : 2.05
Control Ant. : 07/08/2017 **INR** : 1.87
Control Ant. : 11/07/2017 **INR** : 1.94

Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
	12/09/2017 1/4	13/09/2017 1/4	14/09/2017 1/4	15/09/2017 1/4	16/09/2017 1/4	17/09/2017 1/4
18/09/2017 1/4	19/09/2017 1/4	20/09/2017 1/4	21/09/2017 1/4	22/09/2017 1/4	23/09/2017 1/4	24/09/2017 1/4
25/09/2017 1/4	26/09/2017 1/4	27/09/2017 1/4	28/09/2017 1/4	29/09/2017 1/4	30/09/2017 1/4	01/10/2017 1/4
02/10/2017 1/4	03/10/2017 1/4	04/10/2017 1/4	05/10/2017 1/4	06/10/2017 1/4	07/10/2017 1/4	08/10/2017 1/4
09/10/2017 1/4	10/10/2017 1/4	11/10/2017 1/4	12/10/2017 1/4	13/10/2017 1/4	14/10/2017 1/4	15/10/2017 1/4
16/10/2017 1/4						

Prox. Visita : 17/10/2017

ORDEN ATENCIÓN
CONTROL TERAPIA ANTICOAGULANTE ORAL
AMBULATORIO

Prestaciones	Códigos
Consulta Médica	0101003 - Nivel 3
Toma de Muestras Sangre Venosa	0307011 - Nivel 3
Determ. Tiempo Protrombina INR	0301059 - Nivel 3

FRANCISCO SILVA OJEDA
Médico Cirujano
Rut.: 13.241.334 - 7

nportante:

* El Tratamiento Anticoagulante Oral (TACO) tiene por objetivo disminuir el riesgo tromboembólico.
* La dosis y el período de tratamiento son individuales. No puede modificar dosis por su cuenta.
* Debe informar del uso de TACO a médicos, dentistas, kinesiólogos, etc...
* Cualquier modificación en sus fármacos habituales debe comunicarlos a los teléfonos 2978 8070 o 2978 8071.
* Cualquier signo de sangramiento menor debe avisar a los teléfonos 2978 8070 o 2978 8071.
* Cualquier sangramiento mayor debe consultar en un Servicio de Urgencia.
* Prohibido alcohol, damascos y aguas de hierbas (te verde, mate, etc...)
* Comer en forma ordenada, en frecuencia y cantidad, algunos de los siguientes alimentos: lechuga, palta, poroto verde, coliflor, brócoli, espinaca y acelga.

COMPROBANTE DE RECLAMO

Su **RECLAMO** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **15-11-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **654161**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre	**Rosa Moya Pardo**
RUT	**7552149-9**
Teléfono	**225239930**
Email	
Dirección	**BERNA 6779, LA CISTERNA**

Detalle

Institución	**SEREMI METROPOLITANA**
Área	**COMERCIO EXTERIOR ALIMENTOS**
Tema	**SELECCIONE**

Descripción

AL LADO DE MI CASA SE ENCUENTRA UNA DISTRIBUIDORA DE HUEVOS, LA CUAL EMITE OLORES A PODRIDO CONSTANTEMENTE, LA CANTIDAD DE MOSCAS ES INSOPORTABLE, ELLOS FIGURAN ANTE EL SII BAJO EL ROL 521.290 Y SU GIRO ES INVERSIONES Y TRANSPORTES SANTA MINERVAL LTDA. RUT 76014000-7 PERO ESA DIRECCIÓN LA UTILIZAN COMO BODEGA DONDE GUARDAN Y DESCARGAN CAMIONES ENTEROS LLENOS DE HUEVOS, NADIE LE HA AUTORIZADO EL ACOPIO DE HUEVOS, ES UNA DISTRIBUIDORA DE HUEVOS, EN UN BARRIO RESIDENCIAL. DIRECCIÓN ES BERNA 6775, LA CISTERNA

RESPUESTA

Quien redacta: **Sin información**

Cargo de quien redacta: **Sin información**

Fecha de respuesta: **Sin respuesta a la fecha**

Respuesta:

Sin respuesta a la fecha

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO
PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT

Salud Responde.
600 360 7777.

ORD. N°: 2793

ANT.: Denuncia por ruidos molestos venta gas licuado La Cisterna

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 22 NOV 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. ROSA MOYA PARDO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia que da cuenta de ruidos provenientes de las actividades desarrolladas en local de venta de gas licuado ubicado en calle Berna N°6771, Comuna de La Cisterna, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 355-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE
OFICINA REGIÓN METROPOLITANA

ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
JEFE (S) OFICINA RMS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

EDC

Distribución:

- Sra. Rosa Moya Pardo, Berna N°6769, paradero 18 de Gran Avenida, Comuna de La Cisterna, Región Metropolitana (carta certificada).

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
AHC/AMR/mrc.
5.332GS/18

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
16 MAY 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ORD. Nº : 2470 *15.05.2018

ANT. : ORD. N° 870 de fecha 10.04.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 012494/18 de fecha 13.04.2018).
ID N° 102-RM-2017, ID N° 355-RM-2017, ID N° 87-XIII-2018, ID N° 102-XIII-2018, ID N° 106-XIII-2018, ID N° 112-XIII-2018, ID N° 116-XIII-2018 e ID N° 121-XIII-2018.

ORD. N° 09 de fecha 03.01.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 000359/18 de fecha 04.01.2018).
ID N° 406-RM-2017.

ORD. N° 606 de fecha 07.03.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 008265/18 de fecha 09.03.2018).
ID N° 54-RM-2018 e ID N° 84-RM-2018.

REF. : Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID Nº 102-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de puertas, ubicada en calle Nicolás Palacios N° 1135, comuna de Quinta Normal, con fecha 25 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Camila Leiva, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA. Cabe mencionar que, al momento de la medición, el ruido de fondo afectó significativamente el registro. El valor obtenido de la emisión de la fuente sonora fue debidamente corregido por ruido de fondo, resultando en consecuencia, una **medición nula**, no obstante se aplicaría el Artículo 19°, letra f, del citado decreto supremo, por lo que dicho resultado **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

b) Respecto al ID Nº 355-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Local de venta de gas, ubicado en calle Berna N° 6771, comuna de La Cisterna, se informa que con fecha 23 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Rosa Moya, quien señaló que el ruido ya no se produce con la frecuencia e intensidad que motivó su denuncia. Si bien hay procesos de carga y descarga estos son muy esporádicos y de poca duración lo que hace que ya no sea un problema al día de hoy. Dado lo anterior, se le explicó a la denunciante y comprendió que dicha situación no era medible por el procedimiento establecido por la normativa vigente (D.S. N° 38/11 del MMA) por no tener ruidos continuos o persistentes durante el periodo de fiscalización, siendo muy esporádicos y difíciles de prever. Esta condición es la misma que se constató en la actividad de fiscalización realizada en fecha 08.01.2018 en el domicilio afectado, razón por la cual no se continuó con las

acciones de fiscalización. Con todo, ante esta situación invariable, se acordó nuevamente informar a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

c) Respecto al ID N° 406-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en Av. Macul N° 2672, comuna de Macul, se adjunta Acta de Inspección Ambiental de fecha 3 de febrero de 2018. Cabe mencionar que, a partir del día 8 de febrero de 2018, en reiteradas ocasiones, personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental (UAA) de esta SEREMI de Salud Región Metropolitana, efectuaron llamados al teléfono de contacto de la denunciante (+569 99921085) para realizar una segunda visita de fiscalización, sin embargo, en dichas ocasiones no hubo respuesta a los llamados. Entre las fechas indicadas anteriormente, con fecha 4 de abril de 2018, personal técnico envió correo electrónico a la afectada Sra. María García, indicándole que se contacte a la brevedad posible con un plazo que culminaría el día 6 de abril de 2018, todo esto a fin de coordinar una nueva visita de fiscalización señalando que en caso de lo contrario, esta SEREMI de Salud informará de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que se estimen convenientes, situación que a la fecha no ha ocurrido. Por lo anterior, y dado que la usuaria no se ha puesto en contacto con la UAA aun después de 10 días de dicho plazo, se informa que esta SEREMI de Salud ha dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad.

d) Respecto al ID Nº 54-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Distribuidora de futas y verduras, ubicada en calle Martín de Solier N° 4247. Comuna de Cerrillos, con fechas 6 y 17 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Enrique Inostroza, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la primera ocasión fue posible la constatación de ruido.

   Se informa que de acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Cerrillos, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Habitacional Mixta del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

e) Respecto al ID N° 84-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Construcción de pozo para Empresa Aguas Andinas, ubicada en calle Petrohué N° 2790, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se adjunta Acta de Inspección Ambiental de fechas 20 y 28 de marzo de 2018. Cabe mencionar que, con fecha 9 de abril de 2018 personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó coordinar una nueva visita de fiscalización acordándose con los afectados se contactaran a la Unidad de Acústica Ambiental de ésta institución pública con un plazo que culminaría el día 13 de abril de 2018. Cumplido dicho plazo, ese mismo día, personal técnico tomó contacto telefónico con los afectados quienes señalaron el problema no se ha vuelto a producir y que se encuentran realizando gestiones en la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para que se tomen las acciones que resulten pertinentes.

f) Respecto al ID Nº 87-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Iglesia evangélica, ubicada en Callejón Santa Gemita, Lote 15, Bollenar, comuna de Melipilla, se informa que con fecha 20 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección, tomó contacto telefónico con el Sr. Benjamín Castro, quien señaló que es el abogado que actúa como apoderado de afectados. Se le pide entregar un contacto de vivienda más afectada quien sería aquella perteneciente a la Sra. Paz Beatriz Chávez cuyo número telefónico es +569 76300381. El mismo día, la afectada señaló que no quiere que se realicen mediciones de ruido en su domicilio y buscará otro vecino para las mediciones. En un nuevo contacto telefónico de fecha 24 de abril de 2018 con afectada señaló que ningún vecino está dispuesto a que se realicen mediciones de ruido en sus domicilios por temor a represalias, por lo que manifiesta desistir de su denuncia presentada ante esa institución pública. A raíz de lo anterior, se informa de

dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para que se tomen las acciones que resulten pertinentes.

g) Respecto al ID Nº 102-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Colegio, ubicado en calle Juan Enrique Concha N° 273, comuna de Ñuñoa, con fecha 20 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Germán Acuña, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Ñuñoa, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Z2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

h) Respecto al ID Nº 106-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Maestranza, ubicada en Av. Francisco Bilbao N° 0171, comuna de Peñaflor, con fecha 25 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Ema Soto, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Peñaflor, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario AUDP del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

i) Respecto al ID Nº 112-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Local "Music Factory Records", ubicado en calle Madrid N° 1704, comuna de Santiago, se informa que con fecha 27 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Flor Cortés, quien señaló que desde hace un tiempo el problema ha disminuido considerablemente y ya no presenta un problema para ella, por lo que ya no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

j) Respecto al ID Nº 116-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de alimentos, ubicada en calle Radal N° 1028, comuna de Quinta Normal, con fecha 20 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. José Miguel Zamora, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona MI del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

k) Respecto al ID Nº 121-XIII-2018, que dice relación con denuncia en contra de Obra de demolición, ubicada en calle Zañartu N° 1313, comuna de Ñuñoa, se informa que con fecha 20 de abril de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Reinaldo Mansilla, quien señaló que los trabajos de demolición se iniciaron en el mes de enero del presente y terminaron durante la primera semana de abril de 2018, por lo que ya no hay actividad. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), d), g), h) y j), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio

Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo Nº 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente".*

Por lo señalado anteriormente en las letras b), c), e) f), i) y k), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras a), d), g), h) y j), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución Nº 0001/05

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

ING. OMAR CÁCERES CUEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:
- Carta 000359/18-13
- Carta 008265/18-10-22
- Carta 012494/18-01-15-17-20-21-23-25-27

Distribución:
- Interesado **(con antecedentes)**
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 08-01-2018	1.2 Hora de inicio: 10:00	1.3 Hora de término: 10:28

1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Nedi 625 (Distribuidora de Gas)

1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Bernz N°6771	Comuna: La Cisterna	Región: R.M.
Coordenada Norte (WGS84): ———	Coordenada Este (WGS84): ———	Huso: 19S ~~18S~~

1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Ediliz Maríz Contreras Rebeco		Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Bernz N° 6771 - La Cisterna.
RUT o RUN: 8.737.610-9	Teléfono: 225233041	Correo electrónico: nestor.zrangoiz@gmail.com.

1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Nestor Ivan Arangoiz Morales.		
RUT o RUN: 7.191.697-9	Teléfono: 998417389	Correo electrónico: nestor.zrangoiz@gmail.com.

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 ___ Programada	2.2 X No programada	Denuncia: X	Oficio: ___	Otro: ___

2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38/11 MMA	D.S. N° ———	D.S. N° ———	D.S. N° ———
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° ———	N° ———	N° ———	N° ———

2.4 Otro(s) Instrumento(s):
Tipo_____ N°_____ Año_____ Organismo emisor_____
Tipo_____ N°_____ Año_____ Organismo emisor_____

2.5 Objeto de la Inspección Ambiental: Verificación del cumplimiento del D.S. N°38/11 del MMA

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Existió oposición al ingreso:	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones)
SI ___ NO X	SI ___ NO X	SI X NO ___

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)

No hay

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Hernan Lefin R.	SEREMI de Salud R.M.	
Antonio Marzetino R.	SEREMI de Salud R.M.	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 08 de enero de 2018, siendo las 10:00 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM. se constituyó en propiedad próxima a la actividad denunciada en la comuna de La Cisterna, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental, relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud RM. a través del Oficio Ord. N° 2975 de fecha 13/12/2017, caso ID N° 355-RM-2017. ② Al momento de la visita, no es posible constatar el ruido denunciado, ya que no se realizan cargas o descargas de cilindros de gas en esta actividad por lo que no se realizaron mediciones de ruido. ③ Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán informados a la SMA para su evaluación y resolución.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:	7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:
SI X NO_____	Ausencia del Encargado_____ Negación de Recepción_____
	Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):
Firma encargado actividad:	

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
RCS/CCHB/AGJ

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
16 NOV 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

OF. DOM Nº 1886

ANT: Ingreso Insp. N° 1701/2017
Ingreso PROV. N° 8756/2017

MAT.: Solicita fiscalización por ruidos molestos ocasionados por extractores de aire en local comercial ubicado en Avda. Apoquindo N° 4671

LAS CONDES, 10 NOV. 2017

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 7°
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

En relación al Ingreso del ANT., el cual acompaña reclamos de los vecinos del sector, por constantes ruidos molestos ocasionados por los extractores de aire del local comercial **OK MARKET, ubicado en Avda. Apoquindo N° 4671.**

A raíz de lo anteriormente expuesto, y en consideración a lo señalado por los Ord. de la SEREMI de Salud, solicito a Ud. tenga a bien, instruir una fiscalización en las materias que le son atingentes e informar a esta Dirección de Obras Municipales de los resultados obtenidos, con el fin de darle respuesta al reclamante.

Para mayor conocimiento adjunto informe y antecedentes de las mediciones efectuadas por el Departamento de Seguridad Ciudadana de este municipio, durante el día 06 de octubre del presente. Además antecedentes del denunciante:

Nombre:	Sra. Catalina Fernández Godoy
Domicilio:	Luis Rodriguez Velasco N° 4684, comuna de Las Condes
Correo electrónico:	cata.fernandezgodoy@gmail.com

Agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente a Ud.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR DE OBRAS

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:
- Interesado
- Local OK MARKET. Avda. Apoquindo N° 4671
- DOM
- Depto. Inspección DOM

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

INFORME TÉCNICO

D.S. N° 38 DE 2011 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

OK MARKET SUCURSAL SAN PASCUAL
COMUNA DE LAS CONDES – REGIÓN DE METROPOLITANA

Emitió:	Revisó:	Mandante:	Atención de:
ACS	ACM	OK MARKET.	Romina Manríquez C. Área de Medio Ambiente
Fecha:	**Proyecto N°:**	**Documento:**	**Descripción:**
06/10/2017	147717	OKMSP-DS38-DOC-01 rev.A	Evaluación Impacto Acústico – Monitoreo inmisión de ruido en receptores cercanos. Verificación cumplimiento D.S. N° 38/11 del MMA.

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

ÍNDICE

1. RESUMEN 3
2. INTRODUCCIÓN 4
3. OBJETIVOS 4
4. METODOLOGÍA 5
5. REPORTE TÉCNICO D.S. N° 38/11 MMA (RES. EXENTA N° 693, 21 AGO 2015, SMA) 6
5.1. Ficha de Información de Medición de Ruido: Fuente Emisora de Ruido 6
5.2. Fichas de Información de Medición de Ruido: Receptores 7
5.3. Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido 9
5.4. Fichas de Medición de Niveles de Ruido 10
5.5. Fichas de Evaluación de Niveles de Ruido 12
5.6. Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido: Tabla de Evaluación 14
6. CONCLUSIONES 15
7. REFERENCIAS 16
8. ANEXOS 17
8.1. Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador 17
8.2. Homologación de Zonificación de Receptores 26
8.3. Fotografías de Receptores y Fuente Generadora de Ruido 29
8.3.1. Caracterización de fuentes 29
8.4. Profesionales Participantes de Informe Técnico D.S. N° 38/11 MMA 30

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

1. RESUMEN

Este informe es solicitado por Holding S.M.U. Para evaluar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica", en el Área de Influencia del entorno de sus instalaciones ubicadas en Local OK MARKET, sucursal San Pascual, ubicado en Av. Apoquindo #4684, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

El día Martes 3 de Octubre del 2017 se realizaron mediciones de ruido entre las 17:30 y las 18:30 (periodo diurno), y entre las 21:00 y las 22:00 (periodo nocturno), con el fin de verificar el cumplimiento por parte del local, con lo dispuesto en el D.S. N° 38/11 del MMA.

Los Receptores y Lugares de Medición se determinaron según su correspondencia con los casos más críticos y la condición más desfavorable de inmisión de ruido desde la fuente emisora a evaluar, de acuerdo a lo indicado en el D.S. N° 38/11 MMA.

A continuación en la Tabla 1 se presenta el resumen de la evaluación realizada:

Tabla 1: Evaluación de niveles según lo establecido en el DS 38/11 MMA. Los valores están en dB(A) Lento

Receptor N°	Descripción del receptor	NPS Promedio [dBA]	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N° 38	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	Departamento #201, ubicado en Calle Luis Rodríguez #4684	50	55	N/A	III	Diurno	65	No Supera
1	Departamento #201, ubicado en Calle Luis Rodríguez #4684	43	48	N/A	III	Nocturno	50	No Supera

Los límites máximos permisibles de acuerdo a lo normativa vigente dependen de la zonificación definida en el D.S. 38/11 MMA, las cuales son homologadas de acuerdo al uso de suelo de cada Receptor según lo indicado en el Instrumento de Planificación Territorial vigente de la comuna de Las Condes, lo cual se detalla en el Capítulo 8.2 de este informe.

A partir de los NPC resultantes, se obtiene el cumplimiento para los Receptores evaluados, y debido a la no superación de los límites máximos permisibles, no se entregan recomendaciones de medidas de mitigación.

2. INTRODUCCIÓN

El siguiente informe presenta la Evaluación de Impacto Acústico de acuerdo al D.S. N° 38/2011 "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica" a Local OK MARKET, sucursal San Pascual, cuya campaña de medición se realizó el día Martes 3 de Octubre del 2017, en el entorno cercano a sus instalaciones ubicadas en Av. Apoquindo #4684, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

3. OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento del Decreto Supremo N° 38/11 "Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica", del Ministerio del Medio Ambiente, en los receptores sensibles y en el área de influencia, producto del ruido generado por los sistemas de refrigeración exteriores de Local OK Market, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

En caso de superar los límites establecidos por la normativa vigente, proponer medidas de mitigación de ruido, que permitan su cumplimiento.

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

4. METODOLOGÍA

Tabla 2: Descripción de la Metodología de Mediciones y Evaluación de Impacto Acústico

Componente ambiental	Aire
Subcomponente ambiental	Ruido
Variable ambiental objeto de seguimiento	Niveles de Presión Sonora
Parámetros de la actividad de medición, control y/o análisis	Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq), Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPSmín) y Nivel de Presión Sonora Máximo (NPSmáx)
Criterio ubicación receptores	Los receptores de medición fueron escogidos de acuerdo con el criterio de condición de inmisión más desfavorable, según lo establecido en la normativa vigente, cuya cercanía a la fuente emisora de ruido representa los casos más críticos
Método o procedimiento de medición	Para la caracterización del estado y evolución de la variable ambiental objeto de evaluación se consideró como parámetro técnico el Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente
Condición de medición	Funcionamiento normal de local
Periodo de funcionamiento Fuente de Ruido	Periodo diurno y nocturno
Fuentes de ruido	Sistemas de refrigeración
Ubicación equipo medición	El equipo fue ubicado a 1.5 metros del suelo en su eje vertical, en el caso que fue posible a 3.5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso, para mediciones exteriores, y a más de 1.5 metros de las ventanas y 1.0 metro o más de las paredes para las mediciones interiores, según lo estipulado en el Título V "Procedimientos de medición" del D.S. N°38/11 MMA.
Duración de la medición	La duración de la medición en cada Receptor se basó en una integración registrada durante un período de tiempo de 3 minutos (Medición Externa) o 9 minutos (Medición Interna), dependiendo de la ubicación del lugar de medición, a intervalos de un minuto cada una, según se establece en el procedimiento de medición de esta norma
Medición de Ruido de Fondo	Cada medición estuvo sujeta a la diferencia que presentaron los valores registrados cada 5 minutos, hasta que se considerase la lectura como estable (diferencia menor a 2 dB(A) entre cada lectura), de acuerdo con la metodología para medición de ruido de fondo establecida en el D.S. N° 38/11 MMA
Condición de medición Ruido de Fondo	Las actividades de supermercado no permiten la medición de Ruido de Fondo, debido a que su funcionamiento es 24 horas continuas.

5. REPORTE TÉCNICO D.S. N° 38/11 MMA (RES. EXENTA N° 693, 21 AGO 2015, SMA)

5.1. Ficha de Información de Medición de Ruido: Fuente Emisora de Ruido

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Rendic Hermanos S.A.		
RUT	81.537.600-5		
Dirección	Av. Apoquindo #4684		
Comuna	Comuna de Las Condes, Región Metropolitana.		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UC2		
Datum	Wgs84	Huso	19H
Coordenada Norte	6062179	Coordenada Este	259002

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	Extracción	☐ Otro
Actividad Comercial	☐ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☐ Local Comercial	☒ Otro
Actividad Esparcimiento	☐ Discoteca	☐ Recinto Deportivo	☐ Cultura	☐ Otro
Actividad de Servicio	☐ Religioso	☐ Salud	☐ Comunitario	☐ Otro
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación intermedia	☐ Otro
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de distribución	☐ Otro
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	☐ Otro
Faena Constructiva	☐ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	☐ Otro
Otro (Especificar)				

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	NTI AUDIO	Modelo	XL2	N° serie	A2A-12192-E0
Fecha de emisión Certificado de Calibración			15-05-2017		
Número de Certificado de Calibración			SON20170049-2		
Identificación calibrador					
Marca	NTI (Larson Davis)	Modelo	CAL200	N° serie	13031
Fecha de emisión Certificado de Calibración			27-03-2017		
Número de Certificado de Calibración			CAL20170028		
Ponderación en frecuencia		A	Ponderación temporal		Slow
Verificación de Calibración en Terreno		☒ Si		☐ No	
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.					

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

5.2. Fichas de Información de Medición de Ruido: Receptores

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1								
Calle	Calle Luis Rodriguez #4684								
Número	201								
Comuna	Las Condes								
Datum	wgs 84		Huso		19 H				
Coordenada Norte	6301786		Coordenada Este		353042				
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UC2								
N° de Certificado de Informaciones Previas*									
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐	I	☐	II	☒	III	☐	IV	☐ Rural

**Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	03/10/2017				
Hora inicio medición	18:11				
Hora término medición	18:20				
Periodo de medición	☒ 7:00 a 21:00 h		☐ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☒ Medición Interna		☐ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Vivienda departamento				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☒ Ventana Abierta		☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular en AV. Apoquindo				
Temperatura [°C]	25	Humedad [%]	28	Velocidad de viento [m/s]	0,

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Andres Carini S,	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	sonar Ingeniería	

Nota:
- *Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.*
- *Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.*
- *Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.*

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1				
Calle	Calle Luis Rodriguez #4684				
Número	201				
Comuna	Las Condes				
Datum	wgs 84	Huso	19 H		
Coordenada Norte	6301786	Coordenada Este	353042		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UC2				
N° de Certificado de Informaciones Previas*					
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☒ III	☐ IV	☐ Rural

**Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)*

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	03/10/2017				
Hora inicio medición	21:12				
Hora término medición	21:21				
Periodo de medición	☐ 7:00 a 21:00 h		☒ 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	☒ Medición Interna		☐ Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Vivienda departamento				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☒ Ventana Abierta		☐ Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular en AV. Apoquindo				
Temperatura [°C]	17	Humedad [%]	56	Velocidad de viento [m/s]	0,

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Andres Carini S,	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	sonar Ingeniería	

Nota:
- *Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.*
- *Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.*
- *Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.*

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

5.3. Ficha de Georreferenciación de Medición de Ruido

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☐ Croquis	☒ Imagen Satelital

Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	Ref –70 m

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		Wgs84		Huso		19K	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	OK MARKET	N	6301791		1	N	6301786
		E	353027			E	353042
A	Compresores	N	6301783			N	
		E	353027			E	
B	Sistema de refrigeración	N	6301791			N	
		E	353027			E	
		N				N	
		E				S	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

5.4. Fichas de Medición de Niveles de Ruido

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
☐ Medición Interna (tres puntos)	☐ Medición Externa (un punto)

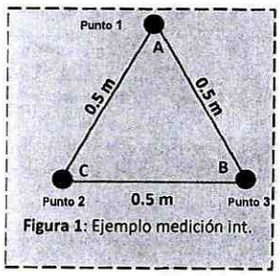

Figura 1: Ejemplo medición int.

	NPSeq	NPSmín	NPSmáx
Punto 1	49,4	46,4	56,5
	47,3	45,2	49,1
	48,2	45,8	50,5
	NPSeq	NPSmín	NPSmáx
	48,3	46,3	51,7
Punto 2	49,	46,	60,8
	48,2	45,8	51,7
	NPSeq	NPSmín	NPSmáx
	48,4	46,3	51,7
Punto 3	49,	45,2	60,8
	48,1	46,3	51,7

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☐ Si	☒ No	
Fecha:	N/A	Hora:	N/A

	5'	10'	15'	20'	25'	30 min.
NPSeq:	0	0				

Observaciones:
No es factible la medición de ruido de fondo

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

• FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
☐ Medición Interna (tres puntos)	☐ Medición Externa (un punto)

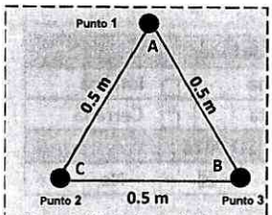

Figura 1: Ejemplo medición int.

	NPSeq	NPSmín	NPSmáx
Punto 1	44,2	37,2	49,1
	44,	38,0	48,7
	41,7	39,2	45,5
Punto 2	41,5	39,9	43,5
	41,8	37,6	45,1
	43,3	38,7	45,1
Punto 3	41,9	38,3	44,9
	46,8	39,9	50,4
	41,4	38,6	43,5

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☐ Si	☒ No	
Fecha:	N/A	Hora:	N/A

	5'	10'	15'	20'	25'	30 min.
NPSeq:	0	0				

Observaciones:
No es factible la medición de ruido de fondo

5.5. Fichas de Evaluación de Niveles de Ruido

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

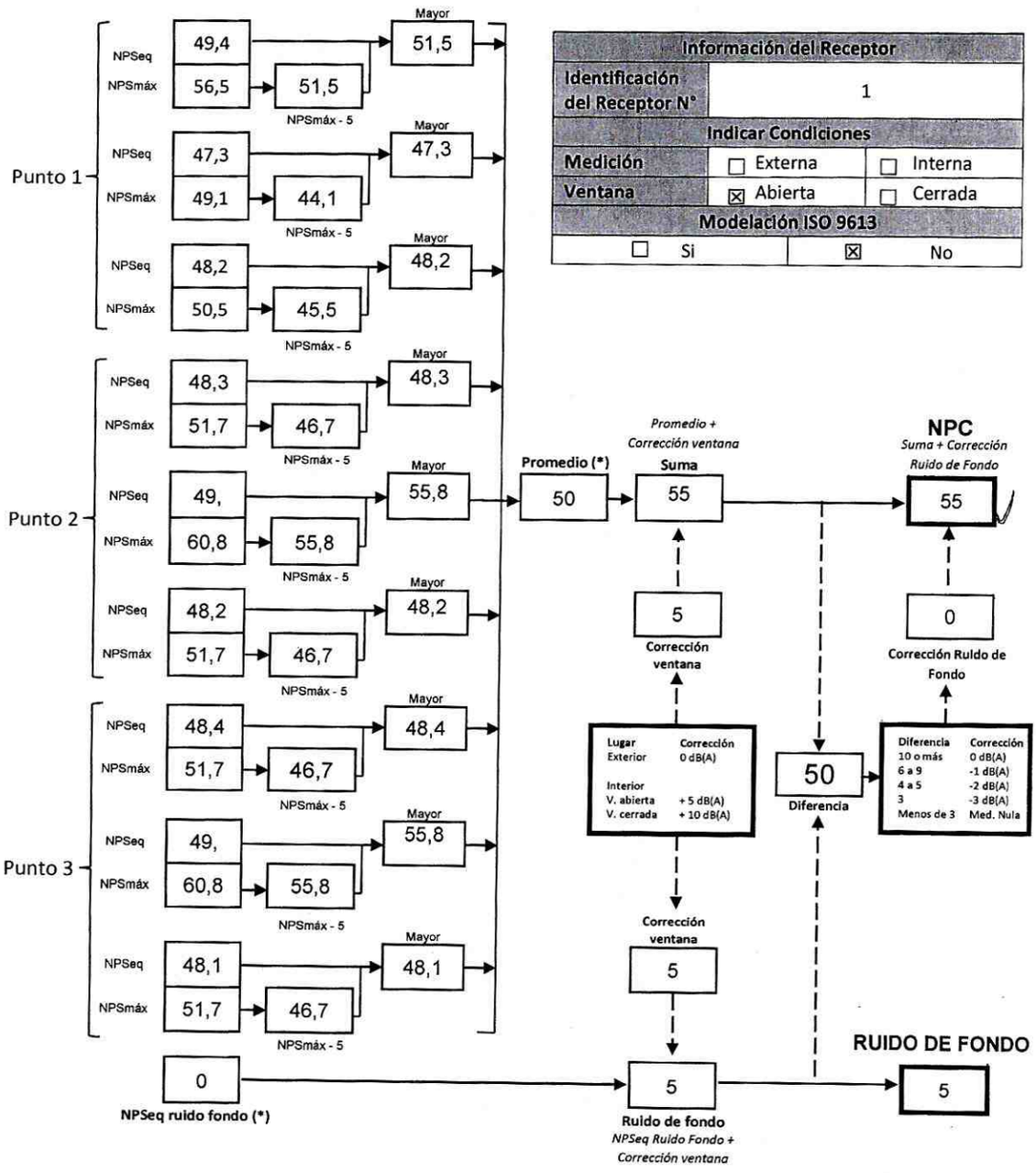

Información del Receptor		
Identificación del Receptor N°	1	
Indicar Condiciones		
Medición	☐ Externa	☐ Interna
Ventana	☒ Abierta	☐ Cerrada
Modelación ISO 9613		
☐ Si	☒ No	

(*) Aproximar a números enteros

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

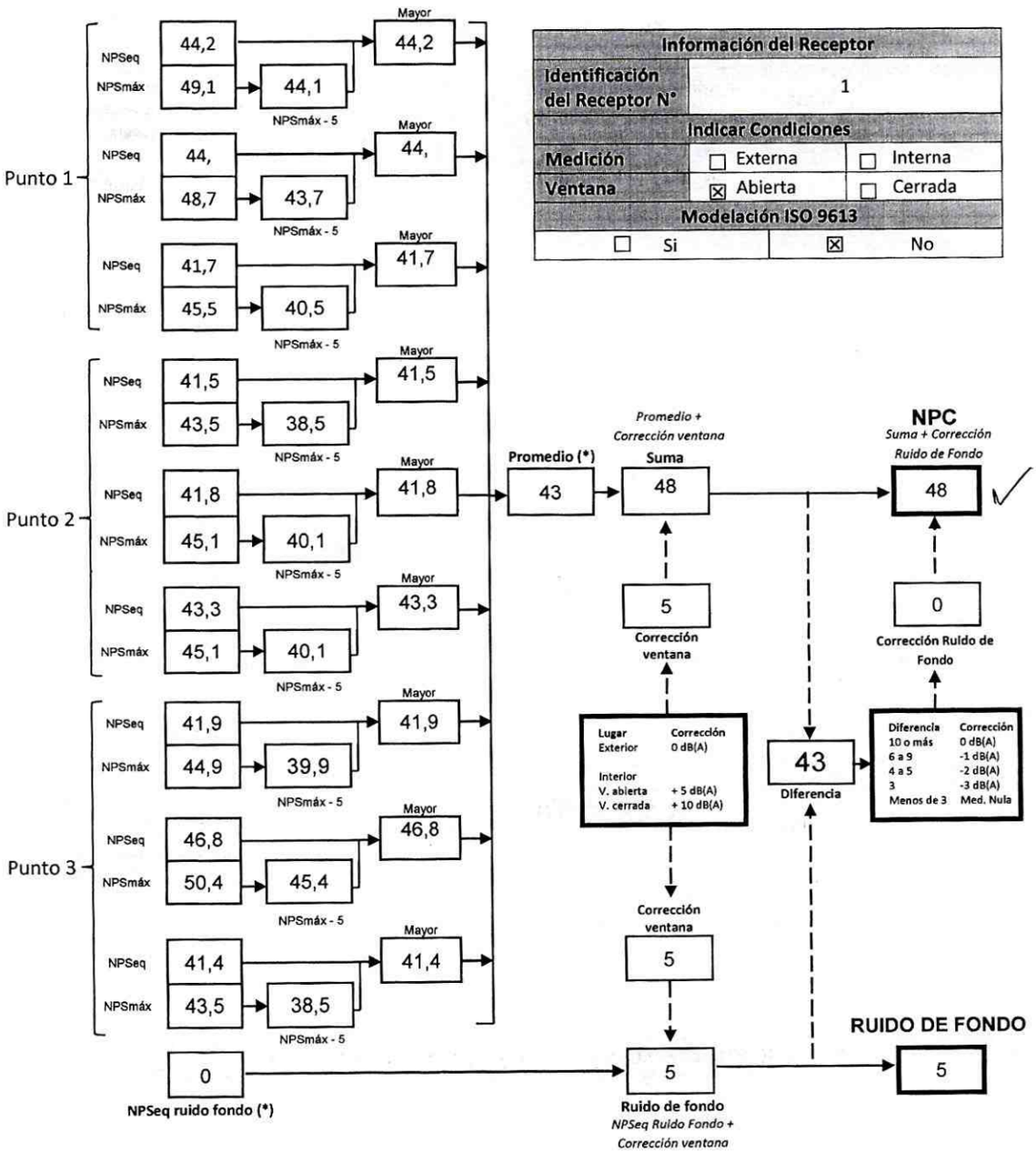

Información del Receptor		
Identificación del Receptor N°	1	
Indicar Condiciones		
Medición	☐ Externa	☐ Interna
Ventana	☒ Abierta	☐ Cerrada
Modelación ISO 9613		
☐ Si	☒ No	

(*) Aproximar a números enteros

5.6. Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido: Tabla de Evaluación

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	55	N/A	III	Diurno	65	No Supera
1	48	N/A	III	Nocturno	50	No Supera

OBSERVACIONES

Tráfico vehicular en Av. Apoquindo

ANEXOS

N°	Descripción
1	Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador
2	Homologación de Zonificación de Receptores
3	Fotografías de Receptores y Fuente Generadora de Ruido
4	Profesionales Participantes de Informe Técnico D.S. N° 38/11 MMA

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del Reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

6. CONCLUSIONES

Los niveles de inmisión medidos producto del ruido generado por las actividades propias de Local OK MARKET, sucursal San Pascual, comuna de Las Condes, Región de Metropolitana, no superan los límites establecidos en la normativa vigente D.S. N° 38/11 MMA en todos los Receptores evaluados, en horario nocturno (21:00 a 07:00).

A raíz de lo expuesto anteriormente no es necesario recomendar medidas de mitigación de ruido adicionales, en el sector de sistemas de refrigeración, ubicado en Local OK MARKET, comuna de Las Condes, Región de Metropolitana

7. REFERENCIAS

- Decreto Supremo N° 38/11 "Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica", 12 de junio de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente MMA.

- Resolución Exenta N° 693 "Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido.", 21 de agosto 2015, Superintendencia del Medio Ambiente SMA.

- Resolución Exenta N° 223, del 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente: "Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental".

- Resolución Exenta N° 491, del 8 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente: "Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente".

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

8. ANEXOS

8.1. Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

LABCAL – ISP
Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA
Código: SON20170049-2
Página 1 de 6 páginas

FABRICANTE SONÓMETRO	**: NTI AUDIO**
MODELO SONÓMETRO	**: XL2**
NÚMERO SERIE SONÓMETRO	**: A2A-12192-E0**
MARCA MICRÓFONO	**: NTI Audio**
MODELO MICRÓFONO	**: M2211 (ACO 7052)**
NÚMERO SERIE MICRÓFONO	**: 66281**
FECHA CALIBRACIÓN	**: 15/05/2017**
CLIENTE	**: SONAR INGENIERÍA ACÚSTICA LTDA.**

Hernán Fontecilla García Técnico de Calibración	
Juan Carlos Valenzuela Illanes Director Técnico	

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica tan sólo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile
Maratihón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile
Tel (56 – 2) 2575 55 61
www.ispch.cl

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
  T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
  T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
  ME-512.03-001 Calibración de Sonometros Segun Norma Tecnica IEC 61672-3 2006 de Sonometros
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
  Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3 2006 de Sonometros. Dichas tolerancias son las indicadas para el grado de precision del instrumento Clase 1
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
  Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Bruel & Kjaer
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
	Ponderación frecuencial Z	POSITIVO
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		POSITIVO
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificacion metrologica aplicada
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificacion metrologica aplicada
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento

- **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	CAS-140788-X5Y9G2-902	BRUEL&KJAER North America Inc
Multimetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458ª	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER

OK MARKET SUCURSAL SAN PASCUAL, COMUNA DE LAS CONDES – REGION DE METROPOLITANA

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.92	1000	0	0.1	NO	94.06	93.82	0.24	0.21	1.1	-1.1
93.92	1000	0	0.1	SI	93.71	93.82	-0.11	0.17	1.1	-1.1

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.98	63	-0.8	0	93.06	93.07	-0.01	0.24	1.5	-1.5
93.93	125	-0.2	0	93.66	93.62	0.04	0.24	1.5	-1.5
93.91	250	0	0	93.81	93.80	0.01	0.21	1.4	-1.4
93.91	500	0	0.1	93.76	93.70	0.06	0.24	1.4	-1.4
93.92	1000	0	0.1	93.71	-	-	-	-	-
93.93	2000	-0.2	0.6	93.46	93.02	0.44	0.24	1.6	-1.6
93.91	4000	-0.8	1.7	92.51	91.30	1.21	0.21	1.6	-1.6
94.02	8000	-3	4.2	86.51	86.71	-0.20	1.0	2.1	-3.1
94.14	12500	-6.2	7.3	81.86	80.53	1.33	0.83	3	-6

PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
111.20	63	-26.2	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
101.10	125	-16.1	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
93.60	250	-8.6	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
88.20	500	-3.2	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
85.00	1000	0	0	85.00	-	-	-	-	-
83.80	2000	1.2	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
84.00	4000	1	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.6	-1.6
86.10	8000	-1.1	0	85.00	85.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
91.60	16000	-6.6	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	3.5	-17

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
85.80	63	-0.8	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
85.20	125	-0.2	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
85.00	250	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
85.00	500	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
85.00	1000	0	0	85.00	-	-	-	-	-
85.20	2000	-0.2	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
85.80	4000	-0.8	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
88.00	8000	-3	0	85.00	85.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
93.50	16000	-8.5	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	3.5	-17

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO

Ponderación Frecuencial Z

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
85.00	63	0	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
85.00	125	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
85.00	250	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
85.00	500	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
85.00	1000	0	0	85.00	-	-	-	-	-
85.00	2000	0	0	84.90	85.00	-0.10	0.18	1.6	-1.6
85.00	4000	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
85.00	8000	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
85.00	16000	0	0	85.00	85.00	0.00	0.18	3.5	-17

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
132.10	8000	OVERLOAD	131.00	-	-	1.1	-1.1
131.10	8000	130.00	130.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
129.10	8000	128.00	128.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
128.10	8000	127.00	127.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
127.10	8000	126.00	126.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
126.10	8000	125.00	125.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
60.10	8000	59.00	59.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
55.10	8000	54.00	54.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
45.10	8000	44.10	44.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
40.10	8000	39.20	39.00	0.20	0.14	1.1	-1.1
39.10	8000	38.20	38.00	0.20	0.14	1.1	-1.1
38.10	8000	37.20	37.00	0.20	0.14	1.1	-1.1
37.10	8000	36.30	36.00	0.30	0.14	1.1	-1.1
36.10	8000	35.30	35.00	0.30	0.14	1.1	-1.1
35.10	8000	UNDER-RANGE	34.00	-	-	1.1	-1.1

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

LINEALIDAD SELECTOR MARGENES DE NIVEL

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	Ref	30 - 130	94.00	-	-	-	-	-
74.00	1000	R1	10 - 110	74.00	74.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
105.00	1000	R1	10 - 110	105.00	105.00	0.00	0.14	1.1	-1.1

DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.00	4000.00	-	-	127.00	-	-	-	-	-
126.00	4000.00	200	0.125	125.90	126.02	-0.12	0.082	0.8	-0.8
126.00	4000.00	2	0.125	108.90	109.01	-0.11	0.082	1.3	-1.8
126.00	4000.00	0.25	0.125	99.80	100.01	-0.21	0.082	1.3	-3.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.00	4000.00	-	-	127.00	-	-	-	-	-
126.00	4000.00	200	1	119.50	119.58	-0.08	0.082	0.8	-0.8
126.00	4000.00	2	1	99.90	100.01	-0.11	0.082	1.3	-3.3

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.00	4000.00	-	126.50	-	-	-	-	-
126.00	4000.00	200	119.54	119.51	0.03	0.082	0.8	-0.8
126.00	4000.00	2	99.95	99.51	0.44	0.082	1.3	-1.8
126.00	4000.00	0.25	90.28	90.48	-0.20	0.082	1.3	-3.3

NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lcpeak-Lc	Nivel Leido (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130.00	8000	-	-	126.90	-	-	-	-	-
127.00	500	-	-	127.00	-	-	-	-	-
130.00	8000	Uno	3.4	129.70	130.30	-0.60	0.082	2.4	-2.4
127.00	500	Semiciclo positivo	2.4	129.20	129.40	-0.20	0.082	1.4	-1.4
127.00	500	Semiciclo negativo	2.4	129.20	129.40	-0.20	0.082	1.4	-1.4

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130	4000	Semiciclo positivo	135.20	-	-	-	-	-
130	4000	Semiciclo negativo	135.20	135.20	0.00	0.14	1.8	-1.8

Si a la derecha de la linea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrologica aplicada Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: CAL20170028

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

CALIBRADOR ACÚSTICO	**: NTI (LARSON DAVIS)**
MODELO	**: CAL200**
NÚMERO DE SERIE	**: 13031**
FECHA DE CALIBRACIÓN	**: 27 – 03 - 2017**
CLIENTE	**: SONAR INGENIERÍA ACÚSTICA LIMITADA**
TÉCNICO DE CALIBRACIÓN	**: JUAN CARLOS VALENZUELA ILLANES**

Signatario autorizado

Fecha de emisión: 27 – 03 – 2017

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICO
DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Director Técnico

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrológica

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile
Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile,
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispch.cl

Instituto de Salud Pública
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

Anexo Código: CAL20170028
Página 1 de 2 páginas

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
  T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**
  T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101.325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
  ME 512 03 007 Calibración de Calibradores Acústicos de Terreno Según Norma Técnica UNE-EN 60942:200
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
  Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005. de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 1.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**
  Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.
- **OBSERVACIONES:**
  Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

- **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CAS-140788-X5Y9G2-301	BRÜEL&KJAER North America Inc

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.02	0.02	0.40	-0.40	± 0.19
114.00	1000.00	114.03	0.03	0.40	-0.40	± 0.19

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.011
114.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.10	± 0.0058

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.292	0.000	0.292	3.000	± 0.080
114.00	1000.00	0.397	0.000	0.397	3.000	± 0.11

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	1000.18	0.18	10.00	-10.00	± 0.50
114.00	1000.00	1000.00	1000.18	0.18	10.00	-10.00	± 0.50

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

8.2. Homologación de Zonificación de Receptores

El Decreto Supremo N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente en el Título IV Artículo 7° y 9° establece los Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonoros Corregidos, de acuerdo con el Tipo de Zona, como muestra la siguiente tabla.

Tabla 3: Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC en dB(A) Lento), según Decreto Supremo N° 38/11 MMA

Tipo de Zona	**Definición**	**Combinaciones de Usos de Suelo (Resolución Exenta N° 491, 8/JUN/2016 SMA)**			**Niveles Máximos Permisibles de NPC en dB(A) Lento**	
		R: Residencial Eq: Equipamiento AP: Actividades Productivas		Inf: Infraestructura AV: Área Verde EP: Espacio Público	**Periodo Diurno 7:00 a 21:00**	**Periodo Nocturno 21:00 a 7:00**
Zona I	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.	· R · R+EP+AV · R+EP	· R+AV · EP+AV	· EP · AV	55	45
Zona II	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala	· R+Eq · R+Eq+EP+AV · R+Eq+EP	· R+Eq+AV · Eq · Eq+EP+AV	· Eq+EP · Eq+AV	60	45
Zona III	Aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura	· R+Eq+AP · R+Eq+EP+AV+AP · R+Eq+EP+AP · R+Eq+AV+AP · Eq+AP · Eq+EP+AV+AP · Eq+EP+AP · Eq+AV+AP	· R+Eq+Inf · R+Eq+EP+AV+Inf · R+Eq+EP+Inf · R+Eq+AV+Inf · Eq+Inf · Eq+EP+AV+Inf · Eq+EP+Inf · Eq+AV+Inf	· E+Eq+AP+Inf · R+Eq+EP+AV+AP+Inf · R+Eq+EP+AP+Inf · R+Eq+AV+AP+Inf · Eq+AP+Inf · Eq+EP+AV+AP+Inf · Eq+EP+AP+Inf · Eq+AV+AP+Inf	65	50
Zona IV	Aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura	· AP · AP+EP · AP+EP+AV · Inf · Inf+EP · Inf+EP+AV	· AP+Inf · AP+Inf+EP · AP+Inf+EP+AV		70	70
Zona Rural	Aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo				El menor entre: i) Nivel de Ruido de Fondo + 10 dB(A) ii) NPC para Zona III	

Fuente: D.S. N° 38/11 MMA

SONAR
Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

Para este caso, según el Plan Regulador Comunal de Las Condes, el emplazamiento de los receptores medidos son los detallados en la siguiente tabla, junto con la respectiva homologación de acuerdo al D.S. N° 38/11 MMA.

Tabla 4: Homologación de Zonificación de Receptores y determinación de los límites máximos permitidos para cada Receptor

Receptor N°	Zona de Uso de Suelo PRC Las Condes	Homologación Zona D.S. 38/11 MMA	Niveles Máximos Permisibles de NPC en dB(A) Lento, D.S. N° 38/11, del MMA	
			Periodo diurno	Periodo nocturno
1	UC-2	Zona III	65	50

Fuente: Sonar Ingeniería Ltda.

Ilustración 1: Extracto de la descripción del uso de suelo correspondiente al Instrumento de Planificación Territorial vigente, PRC Las Condes

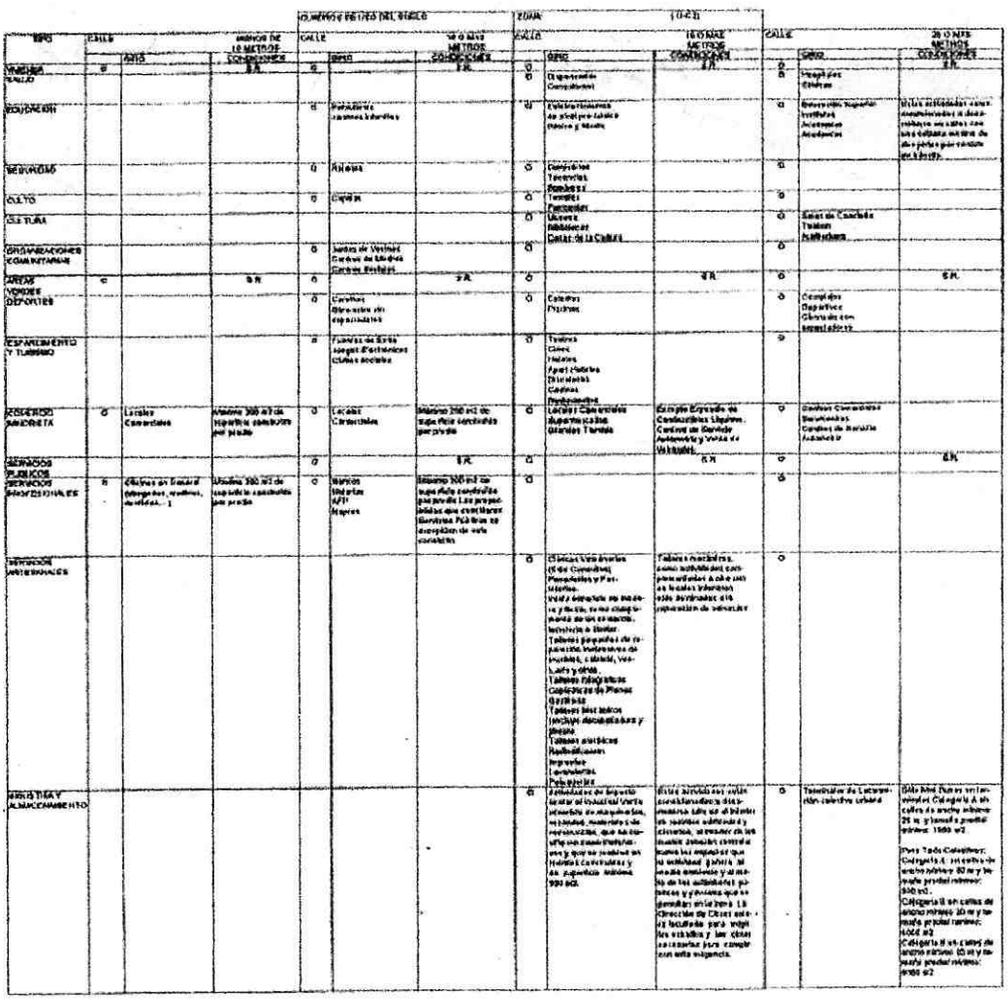

Ilustración 2: Plano de uso de suelo indicando ubicación de los Receptores, PRC Las Condes

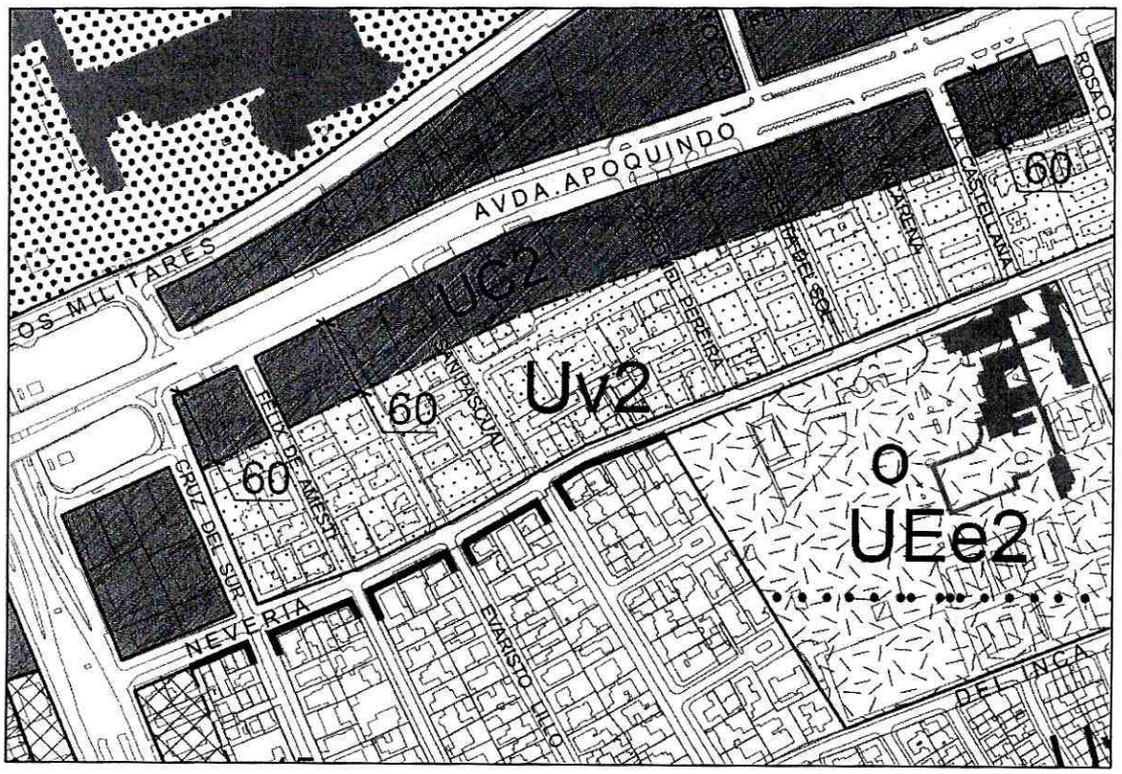

Santiago | Valparaíso | Antofagasta | Puerto Montt
+56 2 2570 9192 | +56 32 314 0605 | +56 55 271 2710 | +56 65 256 9350
info@sonar.cl
sonar.cl

8.3. Fotografías de Receptores y Fuente Generadora de Ruido

Receptor N° 1

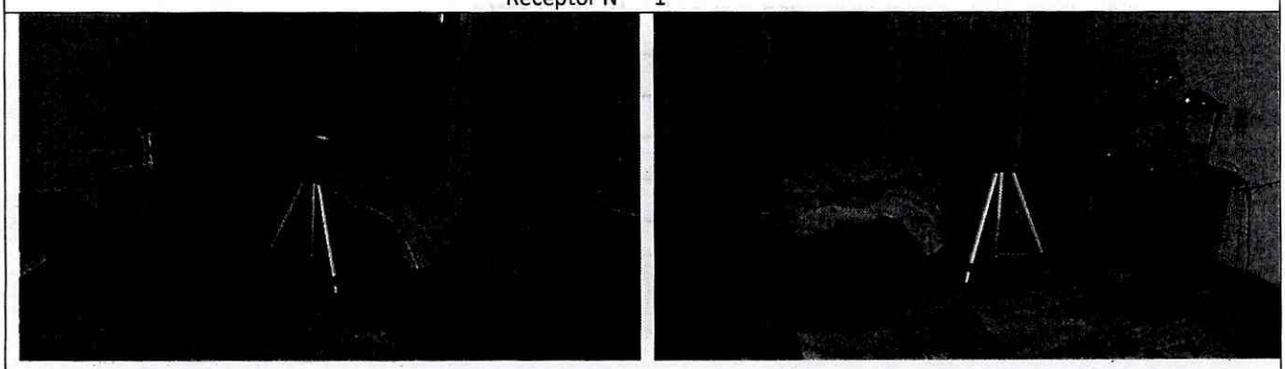

Fuente A

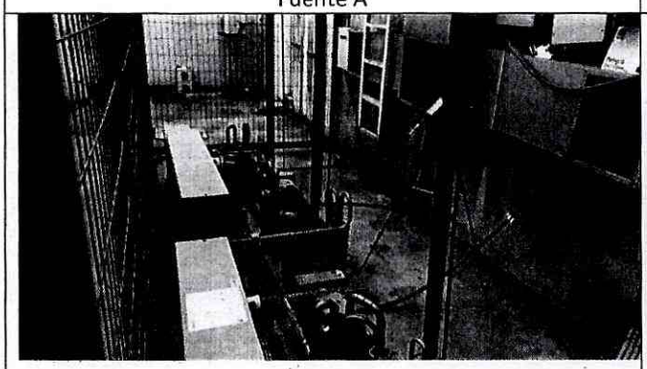

Fuente B

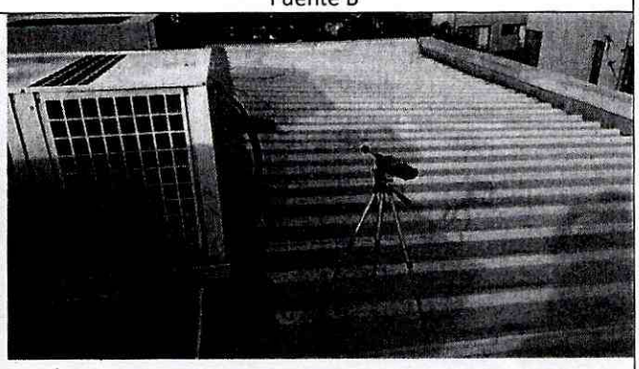

8.3.1. Caracterización de fuentes

Tabla 5: Caracterización de fuentes.

Fuente	Distancia de medición metros	Descripción	Niveles de presión sonora (dB), por bandas de octava (Hz).								Nivel de presión sonora, dB(A)
			63	125	250	500	1000	2000	4000	8000	
A	1	Compresores	41	56	65	69	72	70	62	55	76.2
B	1	Sistemas de Refrigeración	65	67	69	72	74	69	64	56	78.3

8.4. Profesionales Participantes de Informe Técnico D.S. N° 38/11 MMA

Nombre	Iniciales	Cargo	Participación
Alejandro Chacana M.	ACM	Ingeniero de Proyectos	Revisión informe
Andrés Carini S.	ACS	Ingeniero de Proyectos	Elaboración informe
Andrés Carini S.	ACS	Ingeniero de Proyectos	Medición en terreno

Las Condes
MEJOR PARA TODOS

PODER NOTARIAL

Por el presente instrumento, comparece don Gonzalo Muñoz Delaunoy, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número 8.586.306-1, y doña Constanza Téllez Román, chilena, casada, periodista, cédula de identidad número 13.599.368-9, ambos en representación de las sociedades **RENDIC HERMANOS S.A.,** rol único tributario número 81.537.600-5, **SUPER10 S.A.**, rol único tributario número 76.012.833-3, **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.**, rol único tributario número 96.618.540-6, **TELEMERCADOS EUROPA S.A.**, rol único tributario número 87.711.200-4, **SMU S.A.**, rol único tributario número 76.012.676-4 y **OK MARKET S.A.**, rol único tributario número 76.084.682-1, en adelante las "Sociedades", todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro el Plomo número 5680, piso 10, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, quienes vienen en conferir poder a doña **Romina Eugenia Manríquez Calderón**, cédula de identidad número 16.121.788-3, para que represente a las Sociedades indistintamente, en forma conjunta o separadamente, con el objeto de gestionar solicitudes de ingreso y retiro de documentación, ante las siguientes instituciones: Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi de Salud); Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G); Superintendencia de Servicios Sanitarios (S.I.S.S); Seremi y Ministerio del Medio Ambiente; Servicio de Evaluación Ambiental; Corporación Nacional Forestal (Conaf) y ante todas las Municipalidades.

El poder conferido, podrá ser utilizado para la tramitación en las diferentes instituciones señaladas anteriormente a nivel nacional. Para la realización de dichas gestiones, el mandatario podrá firmar cualquier tipo de cartas, notificaciones, instrucciones y solicitudes, requerir o retirar todo tipo de documentos, hacer cada una de las presentaciones, descargos y/o solicitudes y, en general todo tipo de trámites que correspondan.

La personería de los representantes comparecientes para actuar en representación de Rendic Hermanos S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de julio de 2016. La personería de los representantes comparecientes para actuar en representación de Super 10 S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de julio de 2016. La personería de los representantes comparecientes para actuar en representación de Alvi Supermercados Mayoristas S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de julio de 2016. La personería de los representantes comparecientes para actuar en representación de Ok Market S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de julio de 2016. La personería de los representantes comparecientes para actuar en representación de SMU S.A. consta de escritura pública de fecha 6 de junio de 2016. La personería de los representantes comparecientes

FAF

para actuar en representación de Telemercados Europa S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de julio de 1026. Todas otorgadas ante la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Gonzalo Muñoz Delaunoy

Constanza Téllez Román

Pp. RENDIC HERMANOS S.A.

SUPER 10 S.A.

ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.

OK MARKET S.A.

SMU S.A.

TELEMERCADOS EUROPA S.A.

(154)

SMU FAF

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
RCS/CCHB

OF. DOM Nº

ANT: Ingreso Insp. N° 1701/2017
Providencia N°8756/2017

MAT.: Solicita fiscalización al edificio en construcción, ubicado en calle Robinson Crusoe N° 1188

LAS CONDES,

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 7°
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

En relación al Ingreso del ANT., el cual acompaña reclamos de los vecinos del sector, por los ruidos ocasionados por los extractores de aire del local comercial OK MARKET ubicado en calle **Avda. Apoquindo N°4671.**

A raíz de lo anteriormente expuesto, y en consideración a lo señalado por los Ord. de la SEREMI de Salud, solicito a Ud. tenga a bien, instruir una fiscalización en las materias que le son atingentes e informar a esta Dirección de Obras Municipales de los resultados obtenidos, con el fin de darle respuesta al reclamante.

Para mayor conocimiento adjunto informe de la medición sonométrica presentado por la empresa OK MARKET

Agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente a Ud.

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:
- Interesado
- D.O.M
- Depto. Inspección DOM

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
RCS/CCHB

OF. DOM Nº

ANT: Ingreso Insp. N° 1701/2017
Providencia N°8756/2017

MAT.: Solicita fiscalización al edificio en construcción, ubicado en calle Robinson Crusoe N° 1188

LAS CONDES,

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 7°
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

En relación al Ingreso del ANT., el cual acompaña reclamos de los vecinos del sector, por los ruidos ocasionados por los extractores de aire del local comercial OK MARKET ubicado en calle **Avda. Apoquindo N°4671.**

A raíz de lo anteriormente expuesto, y en consideración a lo señalado por los Ord. de la SEREMI de Salud, solicito a Ud. tenga a bien, instruir una fiscalización en las materias que le son atingentes e informar a esta Dirección de Obras Municipales de los resultados obtenidos, con el fin de darle respuesta al reclamante.

Para mayor conocimiento adjunto informe de la medición sonométrica presentado por la empresa OK MARKET

Agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente a Ud.

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:
- Interesado
- D.O.M
- Depto. Inspección DOM

ORD. N°: 144

ANT.: OF. DOM N°1886, de 10/11/17 de la I. Municipalidad de Las Condes, deriva denuncia por ruidos local OK MARKET.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 18 ENE 2018

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CATALINA FERNÁNDEZ GODOY

Por medio del documento referido en el Ant., recepcionado con fecha 16/11/17, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia derivada por la I. Municipalidad de Las Condes, que da cuenta de ruidos provenientes de los extractores de aire del local comercial OK MARKET, ubicado en Avda. Apoquindo N°4671, Comuna de Las Condes, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 423-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE
OFICINA REGIÓN METROPOLITANA

MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. Catalina Fernández G, Luis Rodríguez Velasco N°4684, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana (carta certificada).

C.C.:

- Sr. Director de Obras Municipales, I. Municipalidad de Las Condes, Avda. Apoquindo 3400, Comuna de Las Condes.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
AHC/AMR/mrc.

ORD. Nº : 1932 * 12.04.2018

ANT. : ORD. N° 606 de fecha 07.03.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 008265/18 de fecha 09.03.2018).
ID N° 994-2015, ID N° 76-RM-2017, ID N° 44-RM-2018, ID N° 53-RM-2018, ID N° 59-RM-2018, ID N° 74-RM-2018, ID N° 77-RM-2018 e ID N° 85-RM-2018.

ORD. N° 326 de fecha 06.02.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 004773/18 de fecha 07.02.2018).
ID N° 388-RM-2017, ID N° 423-RM-2017 e ID N° 33-RM-2018.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
13 ABR 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF. : Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID N° 994-2015, que dice relación con denuncia en contra de Supermercado, ubicado en calle Mapocho N° 5041, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 27 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Jaime Verdugo, quien señaló que ya no sería necesaria una fiscalización, dado que se han adoptado algunas medidas que han disminuido el ruido emitido. Se informa de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para que se tomen las acciones que resulten pertinentes.

b) Respecto al ID Nº 76-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Local, ubicado en Av. Vicuña Mackenna N° 171, comuna de Santiago, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (compresor de la cámara de frio, equipos de aire acondicionado y sistema de extracción de aire) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 20 y 27 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectada Sra. María Teresa Bermedo, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Sector Especial B2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

c) Respecto al ID Nº 388-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de oxicorte, ubicado en Av. Lo Ovalle N° 1169, comuna de San Miguel, con fecha 22 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Angela

Lira, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA. Cabe mencionar que, al momento de la medición, el ruido de fondo afectó significativamente el registro. El valor obtenido de la emisión de la fuente sonora fue debidamente corregido por ruido de fondo, resultando en consecuencia, una **medición nula**, no obstante se aplicaría el Artículo 19°, letra f, del citado decreto supremo, por lo que dicho resultado **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

d) Respecto al ID N° 423-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Local comercial, ubicado en Av. Apoquindo N° 4671, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 22 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección tomó contacto vía correo electrónico con la denunciante Sra. Catalina Fernández, solicitando remitir su número de contacto telefónico, situación que, a la fecha no ha ocurrido, a raíz de que el denunciante no pudo prestar la colaboración requerida dichas acciones de fiscalización no pudieron llevarse a cabo. Se informa de dicha situación a esa Superintendencia para que se tomen las acciones que resulten pertinentes.

e) Respecto al ID Nº 33-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en calle Gran Avenida N° 4813, Piso 1, comuna de San Miguel, con fechas 9, 14 y 28 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Paz Escobar, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA, sin embargo, sólo en la tercera ocasión fue posible la constatación de ruido.

Se informa que de acuerdo al IPT de San Miguel, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona Z-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

f) Respecto al ID Nº 44-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Juan de Dios Vial Correa N° 4310, comuna de Peñalolén, con fecha 21 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Silvio Borie, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al IPT de Peñalolén, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona R11 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

g) Respecto al ID Nº 53-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Servicio de mantención y reparación de vehículos, ubicado en calle Clavero N° 292, comuna de Puente Alto, con fechas 20 y 26 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Arturo Oteiza, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al IPT de Puente Alto, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona H6 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que sólo el último NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

h) Respecto al ID Nº 59-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Productos congelados, ubicado en calle Las Brisas N° 511, comuna de La Cisterna, con fecha 29 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Esteban Albayay, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al IPT de La Cisterna, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona ZU-5 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que los NPC obtenidos **no exceden** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

i) Respecto al ID N° 74-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Local Japimax, ubicado en calle Almirante Latorre N° 310, Piso 2°, comuna de Santiago, se informa que en fecha 20 de marzo de 2018, en horario nocturno, personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental de esta SEREMI de Salud se constituyó en el domicilio del afectado Sr. Diego Tello Luza, oportunidad en la cual ante la presencia del ruido denunciado se procedió a realizar mediciones de acuerdo al procedimiento establecido en el D. S. N° 38/11 del MMA. Posteriormente, al concurrir a la unidad fiscalizable, se constata que en el edificio que alberga al local antes citado, también opera el Supermercado Santa Isabel (ubicado en el Piso 1).

En virtud de lo anterior, se procede a identificar la titularidad de los equipos generadores de la denuncia, por lo que de las inspecciones efectuadas con fechas 20 y 28 de marzo de 2018 en las Unidades Fiscalizables que operan en el edificio ubicado en la dirección antes indicada (Local Japimax y Supermercado Santa Isabel), se logra determinar que la fuente denunciada (correspondiente a equipos de extracción de aire ubicados en la azotea del edificio), pertenecen en efecto al supermercado Santa Isabel y no al Local Japimax como lo identificó inicialmente el denunciante.

Se informa que de acuerdo al IPT de Santiago, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona B del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

j) Respecto al ID Nº 77-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Iglesia, ubicada en calle Tomás Marín de Poveda N° 4456, comuna de Quinta Normal, con fechas 21 y 28 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Ricardo Fuentes, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA, tanto en horario diurno como nocturno.

Se informa que de acuerdo al IPT de Quinta Normal, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona IE del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona, sólo en periodo nocturno.

k) Respecto al ID Nº 85-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle San Ignacio N° 4694, comuna de San Miguel, con fecha 21 de marzo de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Daniela Arriagada, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

Se informa que de acuerdo al IPT de San Miguel, y sus respectivas modificaciones, la zona donde se emplaza el receptor corresponde a una Zona Z-3 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras b), c), e), f), g), h), i), j) y k), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que "*dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo Nº 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente*".

Por lo señalado anteriormente en las letras a) y d), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras b), c), e), f), g), h), i), j) y k), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó

dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución Nº 0001/05

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

ING. OMAR CÁCERES CUEVAS
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:
- Carta 004773/18-01-02-26
- Carta 008265/18-00-04-09-14-20 (20V)-21-23-25

Distribución:
- Interesado **(con antecedentes)**
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES

Seremi de Salud Región Metropolitana

SEREMI
Región Metropolitana
Ministerio de Salud

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
AHC/AMR/mrc.
599596/17

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
22 DIC 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ORD. Nº : 7078 *20.12.2017

ANT. : Solicitud de Fiscalización OIRS N° 668142 de fecha 11/12/2017.

REF. : Denuncia por Ruidos y otras materias y deriva solicitud de fiscalización según su competencia.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

A : SRA. CINTHIA ORMEÑO CORDERO
MATUCANA N° 876, DEPTO. F
QUINTA NORMAL

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
22 DIC 2017
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Con relación al documento del antecedente, respecto a la solicitud de fiscalización por ruido ambiental producido por el funcionamiento de Locales de máquinas de juegos electrónicos ubicados en calle Matucana N° 796, N° 820, N° 902 y N° 948, calle San Pablo N° 3321, todos de la comuna de Quinta Normal y funcionamiento sin los permisos municipales en contra de Fábricas ubicadas en calle Matucana N° 834 y N° 868, ambas de esa misma comuna, cumplo con complementar la respuesta ya dada y enviar su requerimiento a las otras autoridades competentes en las materias descritas:

1. El problema de ruido denunciado, escapa del ámbito de competencia y control de esta SEREMI de Salud Región Metropolitana, dado que no se cuenta con una normativa que regule la emisión de ruido de este tipo de actividades, existiendo sólo en el país la norma contenida en el DS 38/11 del MMA (Norma de Emisión de Ruido Generado por Fuentes que Indica) cuya fiscalización es competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). En consecuencia, dada la plena entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental, establecida por el actual texto de la ley 19.300 modificado por la Ley 20.417, que ha determinado que desde el 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias ambientales, el presente documento es enviado con copia a dicha repartición pública para los fines que sean pertinentes.

2. Finalmente, respecto al funcionamiento de la actividad aparentemente sin los respectivos permisos municipales, el presente documento es enviado con copia también a la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Quinta Normal, con el fin que se proceda a las acciones que sean pertinentes en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución Nº 0001/05

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ADJUNTO ANTECEDENTES

Distribución:
- Interesado
- Sr. Cristián Franz Thorud. Superintendente de Medio Ambiente Teatinos N° 280, Piso 8°, Santiago **(con antecedentes)**
- Sra. Carmen Gloria Fernández. Alcaldesa, Ilustre Municipalidad de Quinta Normal Carrascal N° 4477, Quinta Normal **(con antecedentes)**
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

Municipalidad
Quinta Normal

QUINTA NORMAL, Noviembre 29 de 2017.

SEÑORITA:
CINTHIA ORMEÑO CORDERO
PRESENTE/

Ant.: Solicitud de Información MU257T0001227.

Estimada Cinthia:

En relación a la solicitud hecha en forma presencial e ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Quinta Normal con fecha 23 de octubre de 2017, la cual se detalla a continuación:

"Necesito los respaldos que llevaron a otorgar patente y permiso de funcionamiento a estos locales en las siguientes direcciones.
Fábricas clandestinas.
Matucana 868
Matucana 834

Salones de juegos electrónicos.
Matucana 796
Matucana 820
Matucana 902
Matucana948
San Pablo 3321

Solicito por segunda vez una nueva fiscalización a dicho locales debido al continuo incumplimiento de la ordenanza.
En caso de los locales de juegos electrónicos que tengan permiso de funcionamiento, solicito documentos y métodos utilizado para calificarlas como juegos de destreza, habilidades y similares y otorgar dicho permiso.

Solicito un estatus o informe de la fiscalización pasada, sólo recibí una notificación de dicho procedimiento, necesito revisar el informe completo, debido a que yo realicé la denuncia y los puse al tanto de los incumplimientos.

Solicito la información y alcance de los permisos y patentes de los locales señalados, es decir, qué cosas puedes hacer y que no y en qué términos.

Esta información la solicito debido que estos locales afectan la calidad de vida de los vecinos del edifico Matucana 876 y dicha información se pedirá revisar en otros organismos que regulan estos temas.

Estos locales de máquinas de juegos electrónicos con o sin permisos están violando la misma ordenanza impuesta por ustedes desde el año 2013.
Pido una FISCALIZACIÓN RIGUROSA Y EL CUMPLIEMTO ABSOLUTO DE LA ORDENANZA.
La vez pasada que solicité una fiscalización, envíe pruebas visuales y de audio de dichos incumplimientos.

Según la Ordenanza que regula la exportación comercial de juegos y entretenimientos electrónicos de habilidad, destreza o similares, LOS LOCALES SEÑALADOS NO ESTÁN CUMPLIENDO EN LOS SIGUIENTES PUNTOS, SEGÚN NUSTRA PROPIA INVESTIGACIÓN, NO DESCARTAMOS QUE SEAN MÁS LOS INCUMPLIMIENTOS
ARTICULO 1
Según el escrito, no está claro si los sorteos que realizan estos locales, están dentro de la destreza o habilidad. ¿DÓNDE ESTÁ LA EVIDENCIA QUE LOS SORTEOS QUE REALIZAN ESTÁN CALIFICADOS POR DESTREZA O HABILIDAD O JUEGOS DE MESA? ¿Tienen la certeza que es así, o se solicitó la verificación a la Superintendencia de Casinos, ante cualquier duda como lo indica la contraloría desde diciembre 2016? POR FAVOR INDICAR.

ARTICULO 3
Como anteriormente señalado, es posible que estos locales incurran en prácticas de azar.

Municipalidad
Quinta Normal

ARTICULO 6
En la fiscalización pasada ustedes enteraron que algunos de estos locales NO TIENEN PATENTES NI PERMISOS, PODEMOS ESTAR EN FRENTE DE CASINOS CLANDESTINOS. Revisar situación.

ARTICULO 7
Según el escrito estos locales está calificados como LOCALES RUIDOSOS, donde la municipalidad debe evaluar que estén acondicionados para no perturbar la tranquilidad de la vía pública ni vecinos. ESTOS LOCALES FUNCIONAN DESDE LAS 11 HORAS HASTA LA MADRUGADA CON LA MUSICA ALTO VOLUMEN, TIENE PARLANTES AFUERA DE LOS LOCALES, DE DOMINGOS A DOMINGO. VARIOS DE ESTOS LOCATARIOS VIVEN DE DICHOS LOCALES. LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE LES HA ENVIADO CARTAS DE ADVERTENCIAS POR DICHA SITUACION, SIN EMBARGO SEGÚN SU ORDENANZAS USTEDES TAMBIEN REGULAN ESTA SITUACIÓN Y VELAR POR EL CUMPLIMENTO DE LA ORDENANZA EN SU TOTALIDAD.

ARTICULO 10.
Estos locales funcionan fuera el horario permitido según la ordenanza, lo cual nos hace que tener que percibir ruidos molestos y desórdenes hasta altos horas de la noche días de semanas y fin de semanas.
Estos son lo principales incumplimiento de los locales de juegos.

En cuanto a las fábricas ni siquiera tiene permisos, patente, giro....
¿Cómo las podemos regular? Según ustedes, estos locatarios está "regularizando su situación"
Han pasado 3 meses y todo sigue igual. PEDIMOS REVISAR."

Con respecto a lo solicitado le informo que se ha pedido a las Direcciones que tienen competencia con respecto a las inquietudes manifestadas en su solicitud de Acceso a la Información ***MU257T0001227****, que son la Dirección de Operaciones y Servicio a la Comunidad de quien depende el Departamento de Fiscalización, que en el Memorándum N° 834, de fecha 30 de Octubre da respuesta a lo relacionado al tema en comento, además se incluye el memorándum N° 447 de fecha 03 de julio , que contiene el resultado de la fiscalización efectuada a las direcciones de Matucana N° 834 y N° 868, ambos documentos se adjuntan .*

Por otro lado La Dirección de administración y Finanzas, bajo ORD. 137 de fecha 08 de Noviembre, nos entrega información del Sistema Computacional de Patentes Municipales, relacionadas con lo solicitado, (se adjunta documento).

Finalmente le puedo indicar que tomaremos todas las medidas que sean pertinentes para que la calidad de vida de los vecinos no sea afectada por los locales en comento., de hecho en los últimos días se han Clausurado algunos que no contaban con Patente Municipal.

Esperando así, haber dado cumplimiento a su requerimiento e indicando que estamos a disposición permanente para lo que necesite, le saluda atentamente.

Con afecto.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
Municipalidad Quinta Normal
ALCALDESA

CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

JLH/IRS
Archivo

Municipalidad
Quinta Normal

MEMORANDUM N° 804
ANT.: MU257T0001227 Transparencia.
MATERIA: Fiscalización Sector Matucana.

QUINTA NORMAL, 30 OCT. 2017

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACÍON
A: DIRECTORA DE OPERACIONES Y SERVICIO A LA COMUNIDAD

Por medio de la presente y junto con saludarla, informo a usted, respecto de la consulta de fiscalización al sector del Barrio Matucana, producto del funcionamiento de locales con máquinas de destreza y talleres sin permiso municipal, ante lo cual se expone lo siguiente:

1. **Matucana N° 834**, en la actualidad se mantiene vigente la Patente Municipal Rol 104946, otorgada en calidad de provisoria, a nombre de la empresa Carbometal Sociedad Anónima, Rut. N° 76.113.078-1, giro Industria Metalmecánica, con fecha de término al 04 de Octubre de 2018.

2. **Matucana N° 868**, en la actualidad se mantiene vigente la Patente Municipal Rol 210648, otorgada en calidad de definitiva, a nombre de Héctor Larroulet Carvajal, Rut. N° 07.018.280-7, giro Venta de Vidrios y Tiras de Aluminio.

3. **Matucana N° 796**, en este predio existe vigente la Patente Municipal Rol 209532, otorgada en calidad definitiva, a nombre de Wang Xiaoxi, Rut. N° 22.216.083-9, giro Salón de Juegos Electrónicos, no obstante, la dirección corresponde al numeral 782, ahora bien, respecto de las máquinas de habilidad y destreza, con fecha 01 de Agosto de 2017, canceló los derechos por un total de 126 sellos, valido por el segundo semestre de 2017.

4. **Matucana N° 820**, en la actualidad se mantiene vigente la Patente Municipal Rol 209157, otorgada en calidad de definitiva, a nombre de Comercializadora Rosa del C. Espinoza Páez E.I.R.L., Rut. N° 76.490.047-2, giro Entretenimientos Electrónicos, Internet y Artículos de Remate, patente que fue transferida a esta empresa con fecha 06 de Octubre de 2017, no cancela derechos por máquinas de habilidad y destreza, siendo notificada para comparecer ante el Juzgado de Policía Local.

5. **Matucana N° 902**, en la actualidad se mantiene vigente la Patente Municipal Rol 210550, otorgada en calidad de provisoria, a nombre de

Municipalidad
Quinta Normal

Jinping Gao, Rut. N° 23.068.964-4, giro Juegos Electrónicos, Almacén con Expendio de Bebidas y Confites, con fecha de término 28 de Febrero de 2018, no cancela derechos por máquinas de habilidad y destreza, siendo notificada para comparecer ante el Juzgado de Policía Local.

6. **Matucana N° 948**, en la actualidad se mantiene vigente la Patente Municipal Rol 210515, otorgada en calidad de provisoria, a nombre de Miami Premium SPA, Rut. N° 76.671.855-8, giro Juegos Electrónicos, con fecha de término 31 de Diciembre de 2017, no cancela derechos por máquinas de habilidad y destreza, siendo notificada para comparecer ante el Juzgado de Policía Local.

7. **San Pablo N° 3321**, en la actualidad se mantiene vigente la Patente Municipal Rol 210054, otorgada en calidad de definitiva, a nombre de Comercializadora e Importadora Matucana Limitada, Rut. N° 76.545.717-3, giro Juegos Electrónicos, Bebidas y Confites, no cancela derechos por máquinas de habilidad y destreza, siendo notificada para comparecer ante el Juzgado de Policía Local.

Ahora bien, con el objeto de dar continuidad a la consulta de los vecinos, se adjunta copia de memorándum N° 447/17 de la unidad de fiscalización, no obstante, respecto de los ruidos que se generan producto del desarrollo de estas actividades, el día 19 de Octubre de 2017, cuando se efectuó un operativo de fiscalización al sector, se recibió reclamos de comerciantes por esta problemática, sin embargo, lo más complejo planteado a los fiscalizadores fue la inseguridad que existe en el sector.

En ningún caso, esta problemática ha sido generada por la falta de fiscalización, debiendo el municipio generar una coordinación interna para enfrentar la caducidad de estas patentes municipales.

Sin otro particular, se despide atentamente.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
JEFE

CHRISTIAN GAJARDO ALTAMIRANO
JEFE DEPARTAMENTO FISCALIZACION

CGA/cga.
C.C. archivo.
Control Documento:

Matucana 834

COMPROBANTE DE SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN

Su **SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **11-12-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **668142** ~ 06

Solicitante (Persona Natural)

Nombre	**Cinthia ormeño cordero**
RUT	**17314271-4**
Teléfono	**945542379**
Email	**hola.bendita@gmail.com**
Dirección	**No registrada**

Detalle

Institución	**SEREMI METROPOLITANA**
Área	**ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)**
Tema	**COMPETENCIA TECNICA**

Descripción

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Hola, cómo estás. Quiero ver si nos pueden ayudar a mí y nuestros vecinos.
Denuncio a los siguientes locales de maquinas de juegos electrónicos y fábricas clandestinas.
A nosotros los vecinos nos generan graves problemas de y contaminación acústica.

El funcionamiento de estos locales, nos hace tener que estar ya casi hace dos años expuestos fuerte niveles de ruido, durante el día y hasta aproximando 4 AM. Música, eventos con micrófonos y el funcionamiento de las fábricas. Nosotros estamos ubicados en la misma cuadra de ellos quedando al medio de todo el ruido.
Se ha pedido fiscalización en dos oportunidades a la municipalidad , las cuales no ha dado resultado, porque los problemas siguen permanente. Es por esto que queremos ver, pueden ayudarnos a verificar a regularizar esta situación.
Las fiscalizaciones deben ser diurnas y nocturnas ya que estos dos periodos de tiempo nos causan problemas.
Los locales direcciones denunciadas.

Matucana 796
Matucana 820
Matucana 902
Matucana 948
San pablo 3321
Matucana 868 (ellos tienen permiso de venta, no fábrica)
Matucana 834

Tengo pruebas, de audio cómo sentimos desde nuestras viviendas los ruidos de música y las maquinas de las fábricas que en rigor son evidencias de los grandes problemas que nos genera, pero el formulario no me deja enviarlos.

Lamentablemente tampoco el formulario me deja adjuntar las fotografías y documentación.
Cuando tomen este caso, me podrías facilitar un mail para enviar dichas pruebas.
¡Gracias!

RESPUESTA

Quien redacta: **ANTONIO MARZZANO**

Cargo de quien redacta: **Supervisor OIRS Acustica**

Fecha de respuesta: **13-12-2017**

Respuesta:

Sra. Cinthia Ormeño

El problema de ruido denunciado, escapa del ámbito de competencia y control de esta SEREMI de Salud, dado que no se cuenta con una normativa que regule la emisión de ruido de este tipo de actividades, existiendo sólo en el país la norma contenida en el DS 38/11 del MMA (Norma de Emisión de Ruido Generado por Fuentes que Indica) cuya fiscalización es competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). En consecuencia, dada la plena entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental, establecida por el actual texto de la ley 19.300 modificado por la Ley 20.417, que ha determinado que desde el 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias ambientales, dicha solicitud será derivada a dicho organismo quien realizará las acciones que sean pertinentes en el marco de sus nuevas competencias.

Respecto al funcionamiento de las actividades ubicadas en calle Matucana N° 834 y N° 868, ambas de esa misma comuna, sin los respectivos permisos municipales, se derivará su solicitud a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Quinta Normal para que tome conocimiento y realice las acciones que correspondan.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Antonio Marzzano Ríos
Encargado Unidad de Acústica Ambiental
SEREMI de Salud Región Metropolitana

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO MÉDICO
PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley Nº 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e ingrese el código de atención y su RUT

ORD. N°: 263

ANT.: Ord. N°7078, de 20/12/17, SEREMI de Salud deriva denuncia por ruidos funcionamiento industria metalmecánica, Matucana 834.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 30 ENE 2018

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CINTHIA ORMEÑO CORDERO

Por medio del documento referido en el ANT., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia derivada por la SEREMI de Salud, por ruidos provenientes del funcionamiento de una industria metalmecánica ubicada en Matucana N°834, Comuna de Quinta Normal, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N°38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 431-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE
OFICINA REGIÓN METROPOLITANA

MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

MMA

Distribución:

- Sra. Cinthia Ormeno C., Matucana N°876, Depto. F, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana (carta certificada).

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
MAR/MAB/mrc.

5.15493/18

ORD. Nº : 001454 05.03.2018

ANT. : ORD. N° 326 de fecha 06.02.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 004773/18 de fecha 07.02.2018).
ID N° 431-RM-2017, ID N° 7-RM-2018, ID N° 9-RM-2018, ID N° 13-RM-2018, ID N° 15-RM-2018, ID N° 17-RM-2018, ID N° 23-RM-2018 e ID N° 37-RM-2018.

ORD. N° 400 de fecha 13.02.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 005639/18 de fecha 14.02.2018).
ID N° 56-RM-2018.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
07 MAR 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF. : Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID Nº 431-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Metalmecánica, ubicada en calle Matucana N° 834, comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental de fecha 28 de febrero de 2018.

b) Respecto al ID Nº 7-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en calle Los Andes N° 3814, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 27 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Daniela Becerra, quien señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública, dado que el problema denunciado ya no se produce. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

c) Respecto al ID Nº 9-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en calle José Domingo Cañas N° 2306, comuna de Ñuñoa, se informa que a partir del día 16 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, realizó reiterados contactos telefónicos con la denunciante Sra. Marcela Crestá, quien en llamado telefónico de fecha 23 de febrero de 2018 señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

d) Respecto al ID Nº 13-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en Av. Cristóbal Colón N° 6031, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 22 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Orietta Stefanelli, quien señaló que desiste de la presente denuncia presentada ante esa institución pública por parte de la I. Municipalidad de Las Condes, dado que la denuncia presentada

anteriormente con el ID N° 640-2016 aún está en proceso de resolución, por lo que, no encuentra necesaria una nueva fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

e) Respecto al ID Nº 15-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Iglesia, ubicada en calle José Joaquín Pérez N° 5502, comuna de Quinta Normal, con fecha 25 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Catherine Torres, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona RM2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

f) Respecto al ID Nº 17-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Restobar, ubicado en Av. José Francisco Vergara N° 431, comuna de Quilicura, con fecha 24 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Andrea Salazar, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quilicura, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

g) Respecto al ID Nº 23-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en Av. Príncipe de Gales N° 6560, comuna de La Reina, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (extractores de aire y horno tipo linox) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 16, 20 y 22 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectado Sr. Juan Pohorecky, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Reina, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona C-4 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el último NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

h) Respecto al ID Nº 37-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 154, comuna de Recoleta, con fecha 17 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó domicilio afectado de propiedad de Sociedad Hotelera MRGR Ltda., a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Recoleta, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona U-E1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

i) Respecto al ID Nº 56-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de I. Municipalidad de Buin (realización semana Buinense, Estadio El Cacique), ubicado en calle Guardia Marina Riquelme N° 256, comuna de Buin, con fecha 15 de febrero de

2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Irma Muñoz, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA. Se advierte fe de erratas en el acta de inspección ambiental adjunta, en específico, ítem 6 "Hechos constatados" se indicó el horario "10:27 horas", siendo que, el citado ítem debería decir 23:27 horas.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Buin, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Habitacional Mixta del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Con relación a las homologaciones informadas en la letra e), letra f), letra g), letra h) y letra i), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo Nº 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente".*

Por lo señalado anteriormente en las letras a), b), c) y d), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de la letra e), letra f), letra g), letra h) y letra i), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución Nº 0001/05

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

ING. OSVALDO HIDALGO JORQUERA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ADJUNTO ANTECEDENTES

Código interno:
- Carta 004773/18-09-10-11-12-14-16-21-29
- Carta 005639/18

Distribución:
- Interesado **(con antecedentes)**
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES

1.1 Fecha de Inspección: 28/02/18	1.2 Hora de inicio: 10:04	1.3 Hora de término: 13:10

1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Metalmecánica

1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Matucana # 834	Comuna: Quinta Normal	Región: R.M
Coordenada Norte (WGS84): —	Coordenada Este (WGS84): —	Huso: 19S — 18S ___
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Carbometal S.A	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Matucana # 834 Quinta Normal	
RUT o RUN: 76.113.078-1 / Teléfono: 22779093	Correo electrónico: pBISQUERTTE yahoo.com	
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: Paulina Bisquertte Barrios		
RUT o RUN: 12.487.144-1 / Teléfono: 92386309	Correo electrónico: pBisquertt@yhoo.com	

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

2.1 ___ Programada	2.2 X No programada	Denuncia: X	Oficio: —	Otro: —
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° 38/11	D.S. N° —	D.S. N° —	D.S. N° —
	Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° —	N° —	N° —	N° —
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo ___ N° ___ Año ___ Organismo emisor ___ Tipo ___ N° ___ Año ___ Organismo emisor ___			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	fiscalización de la norma			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Existió oposición al ingreso:	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones)
SI ___ NO X	SI ___ NO X	SI X NO ___

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
Marco Arcos B.	SEREMI de Salud RM	
Hernán Lefin R.	SEREMI de Salud R.M.	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 28/02/18, siendo las 10:04 hrs, personal técnico de la SEREMI de Salud RM se constituyó en propiedad próxima a la actividad denunciada, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental, relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud RM a través de Oficio ORD N° 326 de fecha 06 de febrero del 2018, ID del caso, ID denuncia 431-RM-2017. ② Al momento de la visita no se constata el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido, de igual forma denunciante señala que ya no se presenta el problema denunciado. ③ Los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas serán informados a la SMA para su evaluación y resolución.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta: SI__X__ NO_____	7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado_____ Negación de Recepción_____ Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):
Firma encargado actividad:	

QuintaNormal
100 Años

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
12 ENE 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ORD. : N° 02 /
ANT. : Reclamo OIRS Folio Nº12665/17
Sra. Daniela Becerra Bravo
MAT.: Ruidos Molestos

QUINTA NORMAL, 11 ENE 2018

DE: DIRECTORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

A: SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle muy atentamente, adjunto me permito remitir a usted copia de reclamo interpuesto por la Señora Daniela Becerra Bravo, en contra de Taller Mecánico, giro Taller de Reparación Mecánico de Vehículos Sin Pintura Ni Desabolladura, Patente Municipal Rol 104692, ubicada en calle Los Andes Nº3814.

Lo anterior a fin de que se evalúe la factibilidad de efectuar una medición de ruidos, que están afectando a vecinos, domiciliados en Los Andes Nº3834.

Saluda atentamente,

MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
DIRECTORA

PATRICIA AVILA ALBORNOZ
DIRECTORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD

PAA/vero
C.C. Depto. Fiscalización
C.C. Archivo
R.C.D. 509 /

Municipalidad
Quinta Normal

MEMORANDUM N° 22
ANT.: Reclamo Oirs N° 12665/17.
MATERIA: Ruidos Molestos.

QUINTA NORMAL, 08 ENE 2018

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE FISCALIZACÍON

A: DIRECTORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Por medio de la presente y junto con saludarla, informo a usted, qué quien suscribe en compañía de los inspectores municipales Srta. Palmenia Bianco Hernández y don Miguel Barra Villalobos, concurrieron el día 03 de Enero del 2018, a la propiedad ubicada en calle Andes N° 3814, con el objeto de verificar la denuncia por ruidos molestos que se provocan por el funcionamiento de un Taller Mecánico, en esta ocasión, se comprobó vigente la Patente Municipal Rol 104692 (Periodo de Pago), a nombre de la empresa Denko Services Sociedad Anónima, Rut. N° 76.199.156-6, giro Taller de Reparación Mecánico de Vehículos Sin Pintura Ni Desabolladura, ahora bien, existe maquinaria que corresponde solo a Rectificadoras de Discos de Frenos, sin un asilamiento que permitiría reducir los ruidos que estas emiten.

Ahora bien, el muro divisorio con la propiedad del numeral 3834 de calle Andes, no se percibe un tratamiento adicional para mitigar ruidos hacia el exterior, por tanto, se sugiere una revisión de la Dirección de Obras Municipales, en lo que respecta a las construcciones del predio y la intervención de la Superintendencia de Medio Ambiente, para efectos de la medición de los ruidos.

Sin otro particular, se despide atentamente.

CHRISTIAN GAJARDO ALTAMIRANO
JEFE DEPARTAMENTO FISCALIZACION

CGA/cga.
C.C. archivo.
Control Documento:

Fiscalizar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
Ventanilla Única Municipal

Fecha	Pag.
29/12/2017	1
Folio Solicitud	
12665	

RECLAMOS OIRS

IDENTIFICACION DEL INTERESADO

Nombre				
DANIELA BECERRA BRAVO ..				
Direccion				
LOS ANDES 3834				
Villa y/o Poblacion		Unidad Vecinal		
Rut	Telefono	Celular	Email	Comuna
017027252-8	8666289	942995023		QUINTA NORMAL

FISCLIZAR PATENTE DE TALLER MECANICO UBICADO EN CALLE ANDES 3814

Rut Representante Legal : -

Tramitación : 20 días hábiles	**Valor Solicitud : 0**

Ejecutivo Atención : ANGELICA PASTENE	
N° Solicitud Certificados Obras : -	**Numero de Ingreso de Tesoreria Municipal :**

RE[illegible]
29 DIC 2017
Depto

I.MUNICIPALIDAD DE QUINTANORMAL
Correo: oirs@quintanormal.cl
Teléfono: 228928534

RECLAMOS O.I.R.S

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
NOMBRE: Daniela Becerra Bravo			
CÉDULA DE IDENTIDAD : 17.027.252-8			FECHA: 29 - Diciembre 2017
DOMICILIO	CALLE Andes		
	NÚMERO: 3834	DEPTO.: —	TELÉFONO: 942995023
CORREO ELECTRÓNICO	BecerraBravoDaniela@Gmail.com		

DETALLE DEL RECLAMO

SEÑALE DIRECCIÓN RECLAMADA: Andes 3814. Quinta Normal.

Escribo este reclamo por octava vez si no me equivoco ya pe junto a mi familia no vivimos en paz con los ruidos molestos pe ocacionan en el taller mecanico pe funciona al lado de mi casa. Se ha hablado en reiteradas ocaciones con ellos, en donde solo se mofan y además descalifican y con groserias tratan de justificar las molestias pe ocacionan. Necesito vivir tranquila, tengo un hijo de 3 años el cual despierta todos los dias con martillazos, movimientos de maquinas, gritos y risas (burlescas). Considero pe ya es mucho, es una lucha constante, de años! el arrendatario se jacta pe tiene patente y pe pueden hacer lo pe quieran. Se quedan "trabajando" pasado las 20:00hr y Ademas hacen "reuniones" hasta las 2:30 Am con mujeres, trago... Creo como hija de la propietaria pe tenemos derecho a vivir tranquilas, y pe estas personas respeten las leyes ya sea en Contaminación Acustica y Ambiental. Espero esta vez nos puedan Ayudar, no es justo vivir Asi.
Que clase de permisos dan ustedes? ¿Como no pueden ver el bienestar de los residentes? Se estacionan fuera de nuestras casas dejan todo sucio. Por favor Ayuda!
El arrendatario dice pe debo levantar un muro, no comprendo..

Fiscalizar Patente

ORD. 224

ANT.: Su Ord. N° 02/2018, deriva denuncia por ruidos molestos en Taller Mecánico.

MAT.: Informa y solicita lo que indica.

Santiago, 24 ENE 2018

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: DIRECTORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
CARRASCAL 4477
QUINTA NORMAL

Por medio de su Ord. del ANT., se informa acerca de denuncia derivada en contra de Taller Mecánico, ubicado en Calle Los Andes N°3814 comuna de Quinta Normal, por ruidos molestos, y solicita se proceda a una fiscalización.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la LOSMA (...) las denuncias deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, de ser posible, identificando al presunto infractor.

En atención a lo expuesto solicito a Usted informar nombre y razón social del operador o administrador del Taller Mecánico, Rut, domicilio y representante legal.

Sin otro particular, se despide atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE
OFICINA REGIÓN METROPOLITANA

MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
Jefa Oficina RMS
Superintendencia del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN:
- Sra. Patricia Ávila Albornoz, Directora De Operaciones Y Servicios A La Comunidad, I. Municipalidad De Quinta Normal, Carrascal #4477, Región Metropolitana (carta certificada).

CC:
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
MAR/MAB/mrc.

5.15493/18

ORD. Nº : 001454 05.03.2018

ANT. : ORD. N° 326 de fecha 06.02.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 004773/18 de fecha 07.02.2018).
ID N° 431-RM-2017, ID N° 7-RM-2018, ID N° 9-RM-2018, ID N° 13-RM-2018, ID N° 15-RM-2018, ID N° 17-RM-2018, ID N° 23-RM-2018 e ID N° 37-RM-2018.

ORD. N° 400 de fecha 13.02.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 005639/18 de fecha 14.02.2018).
ID N° 56-RM-2018.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
07 MAR 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF. : Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID Nº 431-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Metalmecánica, ubicada en calle Matucana N° 834, comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental de fecha 28 de febrero de 2018.

b) Respecto al ID Nº 7-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en calle Los Andes N° 3814, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 27 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Daniela Becerra, quien señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública, dado que el problema denunciado ya no se produce. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

c) Respecto al ID Nº 9-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en calle José Domingo Cañas N° 2306, comuna de Ñuñoa, se informa que a partir del día 16 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, realizó reiterados contactos telefónicos con la denunciante Sra. Marcela Crestá, quien en llamado telefónico de fecha 23 de febrero de 2018 señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

d) Respecto al ID Nº 13-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en Av. Cristóbal Colón N° 6031, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 22 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Orietta Stefanelli, quien señaló que desiste de la presente denuncia presentada ante esa institución pública por parte de la I. Municipalidad de Las Condes, dado que la denuncia presentada

anteriormente con el ID N° 640-2016 aún está en proceso de resolución, por lo que, no encuentra necesaria una nueva fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

e) Respecto al ID Nº 15-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Iglesia, ubicada en calle José Joaquín Pérez N° 5502, comuna de Quinta Normal, con fecha 25 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Catherine Torres, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona RM2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

f) Respecto al ID Nº 17-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Restobar, ubicado en Av. José Francisco Vergara N° 431, comuna de Quilicura, con fecha 24 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Andrea Salazar, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quilicura, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

g) Respecto al ID Nº 23-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en Av. Príncipe de Gales N° 6560, comuna de La Reina, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (extractores de aire y horno tipo linox) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 16, 20 y 22 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectado Sr. Juan Pohorecky, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Reina, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona C-4 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el último NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

h) Respecto al ID Nº 37-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 154, comuna de Recoleta, con fecha 17 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó domicilio afectado de propiedad de Sociedad Hotelera MRGR Ltda., a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Recoleta, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona U-E1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

i) Respecto al ID Nº 56-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de I. Municipalidad de Buin (realización semana Buinense, Estadio El Cacique), ubicado en calle Guardia Marina Riquelme N° 256, comuna de Buin, con fecha 15 de febrero de

2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Irma Muñoz, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA. Se advierte fe de erratas en el acta de inspección ambiental adjunta, en específico, ítem 6 "Hechos constatados" se indicó el horario "10:27 horas", siendo que, el citado ítem debería decir 23:27 horas.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Buin, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Habitacional Mixta del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Con relación a las homologaciones informadas en la letra e), letra f), letra g), letra h) y letra i), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo Nº 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente".*

Por lo señalado anteriormente en las letras a), b), c) y d), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de la letra e), letra f), letra g), letra h) y letra i), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución Nº 0001/05

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

ING. OSVALDO HIDALGO JORQUERA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ADJUNTO ANTECEDENTES

Código interno:
- Carta 004773/18-09-10-11-12-14-16-21-29
- Carta 005639/18

Distribución:
- Interesado **(con antecedentes)**
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

I.Municipalidad de Ñuñoa

ÑUÑOA. = 5 ENE 2018

ORD. : Nº A 3000 / 22

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
08 ENE 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ANT. : Carta Reclamo de vecina. Folio SIGDOC N° 6173 (6/12/2017)

MAT. : Solicita fiscalización conforme a sus competencias.

DE : **ALCALDE**
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

A : **SRA. MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
JEFA DE LA DIVISION DE SANCION Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280 PISO 8 Y 9
SANTIAGO CENTRO

Junto con saludarla cordialmente y esperando que tenga un excelente nuevo año junto a su equipo de trabajo y familia, me dirijo a usted con la finalidad de atender inquietudes de vecina: Sra. Marcela Crestá Zelada

En virtud de lo anterior, solicito a vuestra Institución, tenga a bien realizar una fiscalización de ruidos molestos provocados en local Pub-Restaurant "Insert Coin", **ubicado en calle Jose Domingo Cañas N° 2306**, de la comuna de Ñuñoa. Este local está siendo denunciado por vecina individualizada en el párrafo anterior, quien indica que señala la emisión de ruidos generados por fuentes fijas, superando decibeles permitidos, perturbando la tranquilidad y el buen vivir del sector.

Para este Municipio y vecinos, es muy importante dar respuesta a estos reclamos, de tal modo, si usted estima necesario el apoyo de nuestros inspectores municipales, cuente desde ya con nuestra absoluta colaboración, para lo cual, se puede contactar con la Directora de Inspección, Srta. María Cecilia Arratia Duque, en su e-mail: carratia@nunoa.cl, o al fono: 2 2253 3941.

Se adjuntan para su conocimiento y mejor resolver carta de la reclamante con sus datos particulares.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA - ALCALDE -

ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE

Santiago, diciembre 05 de2017

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA
SECRETARIA MUNICIPAL
CENTRAL DE DOCUMENTACION
INGRESO
RECIBIDO 06 DIC 2017
HORA 12:16
FOLIO 6173

Señor
Alcalde de la I. Municipalidad de Ñuñoa
Don Andrés Zarhi Troy
Presente.

De mi consideración:

Mi nombre es Marcela Crestá Zelada, Rut.: 16.557.004-9, con domicilio en Avda. José Domingo Cañas N° 2402, Comuna de Ñuñoa y por intermedio de la presente vengo a exponer el siguiente reclamo de mi parte, como de los vecinos del sector, quienes nos hemos visto afectados desde unos meses a la fecha, por ruidos molestos y malas prácticas de usuarios de un local pub-restaurante, nombre de fantasía "Insert Coin", ubicado en nuestro sector residencial José Domingo Cañas N° 2306, que funciona como entretención del video juego, con patente de alcoholes y con el siguiente horario:

Martes- miércoles de 18:30 a 01:00
Jueves 18:30 a 03:00
Viernes 18:30 a 03:30
Sábado 13:00 a 03:30
Domingo 14:30 a 23:00

La razón social de este local figura en el Servicio de Impuestos Internos como Comercial Ultraken Ltda., RUT: 76.296.343-4.

Si bien la ley no define como tal el ruido molesto, hay diferentes normas que regulan esta materia y buscamos el marco legal ante estos ruidos que nos están afectando como vecinos.
El decreto 38 del Ministerio del Medio Ambiente, establece las normas de emisión de ruidos generados por fuentes fijas, como el pub instalado en nuestro sector, que indica no deben superar los 45 decibeles en un horario desde las 21:00 a las 07:00 horas, lo que en nuestro caso, debe ser denunciado ante la autoridad correspondiente.

Adicionalmente, el propio Decreto 38, nos lleva a solicitar la fiscalización al cumplimiento de esta normativa a través de los respectivos Inspectores, sin perjuicio de que hay una serie de ruidos entre los que se encuentran mascotas, reuniones sociales públicas o privadas. La I. Municipalidad que usted preside debe contar con ordenanzas que regulan ruidos que generan molestias a los habitantes de nuestra Comuna, debiendo ser en este caso, el Juzgado de Policía Local el llamado a aplicar sanciones en caso que algún vecino provoque ruidos en horas que habitualmente destinamos al descanso, según lo señala expresamente el artículo 32 de Copropiedad.

Por lo anteriormente expuesto, comprenderá señor Alcalde, que en un barrio residencial, donde hay edificios de departamentos y casas rodeadas por la Plaza Lillo, en donde los vecinos pasean sus mascotas, los pequeños juegan al aire libre en los columpios y pasean ancianos durante todo el día, es absolutamente necesario y urgente examinar los permisos otorgados por la Municipalidad para que una casa la conviertan en un local que no reúne tal requisito, con horarios que no son controlados por los que lo administran y que están muy lejos de entregar un descanso reparador a quienes vivimos como vecinos, aún levantándonos de madrugada para solicitar que bajen la música o los gritos y risotadas que se escuchan, producto de ver personas ebrias saliendo del local, emitiendo ruidos en los motores de sus vehículos cuando se retiran y con el personal que labora haciendo aseo, a esas horas de la madrugada, con música a un volumen de concierto, riéndose y conversando como si su hábitat fuera sólo el mundo que ellos viven.

Nos ofrecen disculpas, nos ofrecen no volver a emitir ruidos y nos dan explicaciones irracionales, que no se condicen con lo que sucede noche tras noche. Somos un grupo antiguo de vecinos, con buen vivir y nos hemos organizado, para hacer todos los reclamos que estén a nuestro alcance.

Hemos sido visitados por Carabineros y al parecer ni la autoridad ni la ley les mueve a tomar cartas en este asunto.

Hoy nos corresponde hacer el reclamo ante nuestro Alcalde, para que tome cartas en esta situación que nos afecta, esperando se ponga en el lugar de todos los vecinos que contribuimos a nuestra querida Comuna y que hemos sido objeto de visitas de gente desde fuera de nuestra Comuna, que no solo viene a vulnerar nuestros derechos, sino que a impulsar la compra y venta de drogas en la plaza Lillo, a vender alcohol hasta altas horas de la noche, sin importar como salen ebrios los muchachos de su local y a ensuciar nuestras veredas que tanto nos cuesta mantener y nuestros jardines, con sus largas colas de muchachos esperando horas por entrar al mundo del vicio.

Este reclamo irá dirigido además al Juzgado de Policial Local, y nos haremos asesorar con abogados competentes, con el único propósito de seguir viviendo en una Comuna que por años hemos cuidado y contribuido a mejorarla y que también usted, en su campaña para ser reelegido como Alcalde, se comprometió a hacer los mejores esfuerzos para ello, motivo por el cual confiamos en que nuestra autoridad edilicia, con todas las potestades legales y reglamentarias que le otorga la ley, acoja favorablemente nuestro reclamo y nos apoye para que nuestra Comuna sea un lugar digno y tranquilo para vivir, tal como lo anuncian todos los slogan publicitarios de diferentes empresas y del Municipio.

Sin otro particular se despide cordialmente de Usted.

MARCELA CRESTÁ ZELADA
C.ID. N° 16.557.004-9

942328338
MARCHE_CHELITA @ GMAIL.COM

ORD. N°: 54
ANT.: ORD. N° A 3000/22 del 5/1/2018 I. Municipalidad de Ñuñoa deriva denuncia por ruidos molestos en funcionamiento del Pub-restaurante "Insert Coin".

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 08 ENE 2018

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. MARCELA CRESTÁ ZELADA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia derivada por la I. Municipalidad de Ñuñoa, la que da cuenta de ruidos provenientes del funcionamiento del local "Insert Coin", ubicado en calle José Domingo Cañas N° 2306, Comuna de Ñuñoa, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 9-RM-2018 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
JEFE OFICINA REGIÓN METROPOLITANA

ESTEBAN DATTWYLER CANCINO
JEFE (S) OFICINA RMS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

EDC
Distribución:
- Sra. Marcela Crestá Zelada, Calle José Domingo Cañas N° 2402, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana (carta certificada).

C.C.:
- Sr. Andres Zarhi Troy, Alcalde I. Municipalidad de Ñuñoa, Avenida Irarrázaval N° 3550, Ñuñoa, Región Metropolitana (carta certificada).
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Salud

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
MAR/MAB/mrc.

5.15493/18

ORD. Nº : 001454 05.03.2018

ANT. : ORD. N° 326 de fecha 06.02.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 004773/18 de fecha 07.02.2018).
ID N° 431-RM-2017, ID N° 7-RM-2018, ID N° 9-RM-2018, ID N° 13-RM-2018, ID N° 15-RM-2018, ID N° 17-RM-2018, ID N° 23-RM-2018 e ID N° 37-RM-2018.

ORD. N° 400 de fecha 13.02.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 005639/18 de fecha 14.02.2018).
ID N° 56-RM-2018.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
07 MAR 2018
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

REF. : Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

a) Respecto al ID Nº 431-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Metalmecánica, ubicada en calle Matucana N° 834, comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental de fecha 28 de febrero de 2018.

b) Respecto al ID Nº 7-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en calle Los Andes N° 3814, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 27 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Daniela Becerra, quien señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública, dado que el problema denunciado ya no se produce. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

c) Respecto al ID Nº 9-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en calle José Domingo Cañas N° 2306, comuna de Ñuñoa, se informa que a partir del día 16 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, realizó reiterados contactos telefónicos con la denunciante Sra. Marcela Crestá, quien en llamado telefónico de fecha 23 de febrero de 2018 señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

d) Respecto al ID Nº 13-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en Av. Cristóbal Colón N° 6031, comuna de Las Condes, se informa que con fecha 22 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la denunciante Sra. Orietta Stefanelli, quien señaló que desiste de la presente denuncia presentada ante esa institución pública por parte de la I. Municipalidad de Las Condes, dado que la denuncia presentada

anteriormente con el ID N° 640-2016 aún está en proceso de resolución, por lo que, no encuentra necesaria una nueva fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

e) Respecto al ID Nº 15-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Iglesia, ubicada en calle José Joaquín Pérez N° 5502, comuna de Quinta Normal, con fecha 25 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Catherine Torres, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona RM2 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

f) Respecto al ID Nº 17-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Restobar, ubicado en Av. José Francisco Vergara N° 431, comuna de Quilicura, con fecha 24 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Andrea Salazar, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quilicura, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona H1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

g) Respecto al ID Nº 23-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en Av. Príncipe de Gales N° 6560, comuna de La Reina, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (extractores de aire y horno tipo linox) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 16, 20 y 22 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectado Sr. Juan Pohorecky, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Reina, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona C-4 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el último NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

h) Respecto al ID Nº 37-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N° 154, comuna de Recoleta, con fecha 17 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó domicilio afectado de propiedad de Sociedad Hotelera MRGR Ltda., a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Recoleta, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona U-E1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

i) Respecto al ID Nº 56-RM-2018, que dice relación con denuncia en contra de I. Municipalidad de Buin (realización semana Buinense, Estadio El Cacique), ubicado en calle Guardia Marina Riquelme N° 256, comuna de Buin, con fecha 15 de febrero de

2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Irma Muñoz, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº 38/11 del MMA. Se advierte fe de erratas en el acta de inspección ambiental adjunta, en específico, ítem 6 "Hechos constatados" se indicó el horario "10:27 horas", siendo que, el citado ítem debería decir 23:27 horas.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Buin, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Habitacional Mixta del PRMS, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Con relación a las homologaciones informadas en la letra e), letra f), letra g), letra h) y letra i), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo Nº 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente".*

Por lo señalado anteriormente en las letras a), b), c) y d), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de la letra e), letra f), letra g), letra h) y letra i), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución Nº 0001/05

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA

ING. OSVALDO HIDALGO JORQUERA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ADJUNTO ANTECEDENTES

Código interno:
- Carta 004773/18-09-10-11-12-14-16-21-29
- Carta 005639/18

Distribución:
- Interesado **(con antecedentes)**
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)